

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENOA C T A

FECHA: 31 MAYO 2016 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
10:00 22:45

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a M^a CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a M^a INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u> _____.

<u>D^a M^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a M^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a M^a PÍA HALCÓN BEJARANO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a M^a AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MOYANO GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JULIÁN MORENO VERA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a CRISTINA HONORATO CHULIÁN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>VICEINTERVENTOR: D. GUILLERMO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ</u>		<u>.</u>
<u>SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</u>		<u>.</u>

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 29 de abril y extraordinarias de 20 de mayo, de 2016.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

Tomar conocimiento de Resoluciones, Acuerdos y Respuestas a iniciativas de Pleno:

1.1.- Resolución nº 277, de 14 de abril de 2016, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, correspondiente al Ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2015.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución nº 311 de 29 de abril de 2016, de la Alcaldía, por la que se aprueba

la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de esta Corporación, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2015.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla correspondiente al ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución nº 312 de 29 de abril de 2016, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, correspondiente al Ejercicio 2015.

De conformidad con lo establecido en el art. 192 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89 y siguientes, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria, y la Orden de 17 de julio de 1.990 que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, se ha practicado el cierre y Liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, al 31 de diciembre del año 2.015.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, correspondiente al ejercicio del año 2015.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990 antes citado.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución nº 313 de 29 de abril de 2016, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, correspondiente al Ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2015.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución nº 314 de 29 de abril de 2016, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiente al Ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el

cierre y liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, en cuanto a la liquidación de derechos y pagos de obligaciones al 31 de diciembre de 2015, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 16 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla correspondiente al ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.6.- Resolución nº 333 de 6 de mayo de 2016, de la Alcaldía, sobre fechas de celebración de determinadas sesiones plenarias,

Por acuerdo plenario de 26 de junio de 2015 quedó establecida la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

El art. 38.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla establece que el Alcalde, excepcionalmente y oída la Junta de Portavoces, podrá cambiar la fecha de una sesión ordinaria.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas y conforme a lo acordado en Junta de Portavoces, RESUELVO:

PRIMERO.- La sesión ordinaria del Pleno del mes de Mayo de 2016 se aplaza al martes 31 de Mayo.

Las Comisiones de Pleno del mes de Mayo se celebrarán en la fecha preestablecida, del 18 al 20 de Mayo, sin variación alguna.

Los plazos para la presentación de mociones y propuestas al Pleno del mes de Mayo no varían, resultando los siguientes:

- Las mociones de los Grupos Municipales deben presentarse en la Secretaría General hasta las 9.30 horas del miércoles 18 de mayo.

- Las propuestas de las Áreas de Gobierno deben presentarse en la Secretaría General hasta las 14.30 horas del viernes 20 de mayo.

SEGUNDO.- La sesión ordinaria del Pleno del mes de Junio de 2016 se aplaza al jueves 30 de Junio.

Las Comisiones de Pleno del mes de junio se celebrarán los días que se señalan a la hora preestablecida:

Miércoles 22 de junio:

- Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

Jueves 23 de junio:

- Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.
- Comisión de Bienestar Social y Empleo.
- Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales.
- Comisión de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.
- Comisión de Deportes.

Viernes 24 de junio:

- Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

Lunes 27 de junio:

- Comisión de Hacienda y Administración Pública

Los plazos para la presentación de mociones y propuestas al Pleno del mes de Junio son los siguientes:

- Las mociones de los Grupos Municipales deben presentarse en la Secretaría General hasta las 9.30 horas del miércoles 22 de junio.
- Las propuestas de las Áreas de Gobierno deben presentarse en la Secretaría General hasta las 9.30 horas del viernes 24 de junio.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.7.- Resolución nº 334 de 6 de mayo de 2016, de la Alcaldía, sobre designación de miembros en las Comisiones de Hacienda y Administración Pública y en la de Ruegos Preguntas e Interpelaciones.

Por Resolución de Alcaldía nº 35 de 19 de enero de 2016, quedó establecida la composición, periodicidad y secretaria de la Comisión de Hacienda y Administración Pública, y por Resolución de Alcaldía 625, de 29 de julio de 2015 la de la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

Mediante escrito del Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos se solicita la modificación de los representantes de su Grupo en la Comisión de Hacienda y Administración Pública y en la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

Por lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por la normativa reguladora de régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a D. Francisco Fernández Moraga miembro titular en la Comisión de Hacienda y Administración Pública en sustitución de D. Francisco Javier Millán de Cózar y como suplente, a D. Francisco Javier Moyano González.

SEGUNDO.- Designar a D. Francisco Javier Moyano González miembro titular en la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones, en sustitución de D. Francisco Javier Millán de Cózar y como suplente D. Francisco Fernández Moraga.

TERCERO.- La composición de las Comisiones de Pleno que se indican quedan integradas por los siguientes miembros:

Comisión de Hacienda y Administración Pública
Martes a las 9:15 horas semanalmente

Presidente/a: - D. Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, D^a Adela Castaño Diéguez (PSOE-A)

Vocales: - D. José Luis David Guevara García y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
- D. Gregorio Serrano López y, como suplente, D^a Pía Halcón Bejarano. (PP)

- D. Eduardo Beltrán Pérez Guerrero y, como suplente, D. Alberto Díaz López. (PP)
- D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
- D. Julián Moreno Vera y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián. (Participa Sevilla)
- D. Daniel González Rojas y, como suplente, D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)

Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Contratación

Suplentes: - Cualquier Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación.

Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones

Viernes de la semana anterior al Pleno a las 12.00 horas

Presidente/a - D^a María Inmaculada Acevedo Mateo y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Vocales:

- D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D^a Myriam Díaz Rodríguez (PSOE-A)
- D. Eduardo Beltrán Pérez García y, como suplente, D. José Luis García Martín (PP)
- D^a Pía Halcón Bejarano y, como suplente, D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oviden (PP)
- D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
- D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).

Secretario/a: - Jefe/a de Sección de Viviendas

Suplentes: - Jefe/a de Sección de Propiedades

- Jefe/a de Sección de Inventario

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.8.- Resolución nº 365 de 17 de mayo de 2016, de la Alcaldía, por la que se designa Presidenta de la Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios municipales en la sesión del día 19 de mayo.

Por Resoluciones de la Alcaldía número 79 de 28 de enero de 2016 quedó establecida la composición, periodicidad y secretarías de las Comisiones de Pleno de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales.

Por imposibilidad de asistencia a la sesión de la Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales prevista para el próximo jueves 19 de mayo de la Presidenta y su suplente, se propone la sustitución de la presidenta de la referida Comisión de Pleno.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el art. 90 del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a D^a Myriam Díaz Rodríguez como Presidenta de la Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales en la sesión prevista para el próximo jueves 19 de mayo, en sustitución de la Presidenta efectiva, D^a Adela Castaño Diéguez.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.9.- Resolución nº 381, de 25 de mayo de 2016, de la Alcaldía, relativa a la representación del Ayuntamiento en la celebración del Corpus Christi.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124, apartados 1 y 4, a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde la máxima representación del Municipio y la función de representar al Ayuntamiento de la Ciudad y presidir los actos públicos que se celebren.

El art. 16 de la Constitución Española, junto al reconocimiento de que ninguna confesión tiene carácter estatal, ordena a los poderes públicos tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias de representación municipal que le están conferidas y teniendo en consideración las tradiciones y creencias de la sociedad sevillana, conforme ordena nuestra Constitución, considera conveniente determinar la representación oficial del Ayuntamiento de Sevilla en la festividad del Corpus del próximo día 26 de Mayo, con el máximo respeto al ejercicio individual de la libertad ideológica, religiosa y de culto de los miembros de la Corporación Municipal, consagrada en la Constitución Española.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las funciones que me atribuye la vigente normativa de régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- La representación del Ayuntamiento de Sevilla en la celebración del Corpus Christi que se celebra el próximo día 26 de Mayo, estará integrada por el Alcalde, dos Concejales en representación del Gobierno Municipal y un máximo de cinco Concejales en representación de cada uno de los Grupos Municipales que así lo deseen.

SEGUNDO.- La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales dictará la instrucción necesaria para la coordinación del ejercicio de las competencias municipales y la organización de la representación municipal en el referido acto.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, para general conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.10.- Resolución nº 341, de 9 de mayo de 2016, de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones institucionales y Presidenta del Pleno, por la que se desestima solicitud de suspensión de ejecución de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015, se aprobó incoar expediente para la venta forzosa de la finca sita en C/ Cabo Noval nº 3 de Sevilla, para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor del deber de restaurar, así como elevar a definitiva la valoración

aprobada por este mismo órgano decisorio con fecha 16 de septiembre de 2015, desestimándose alegaciones presentadas.

Con fecha 16 de marzo de 2016, por el citado Órgano de Contratación ha sido adjudicada dicha venta forzosa a la entidad GESTIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS S.L.U., conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Gerencia de Urbanismo el 15 de febrero de 2016, ostentando el adjudicatario del concurso la condición de beneficiario de la expropiación, todo ello de conformidad con los artículos 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , 151 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre , de Ordenación Urbanística de Andalucía, 88 y 89 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Habiéndose notificado en legal forma a quienes constan como interesados en el procedimiento de conformidad con los arts. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 151.4 del mencionado Texto Refundido, con fecha 29 de abril de 2016, se presenta recurso de alzada contra dicho acuerdo por la representación de mercantil LEONSOT, INMOBILIARIA S.L., solicitándose la suspensión de la ejecución del acto recurrido en tanto se resuelva el recurso presentado, de conformidad con el artículo 111.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 6 de mayo de 2016, en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión, sin entrar en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y resolución del recurso.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 6 de mayo de 2016, la solicitud de suspensión de ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fecha 16 de marzo de 2016, al no acreditarse los perjuicios de difícil o imposible compensación que se producirían de no suspenderse

el acto recurrido, ni causa alguna de nulidad.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.11.- Resolución nº 350, de 13 de mayo de 2016, de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones institucionales y Presidenta del Pleno, por la que se desestima solicitudes de suspensión de ejecución de acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de junio de 2014 fueron incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas distintas fincas en la zona de Sevilla Este de la Ciudad, entre ellas, propiedad de distintas entidades del GRUPO DE EMPRESAS OSUNA, las identificadas como 5-A-H, 5-A-1, 5-A-T, 5DH, 5D-1, 5-a, 5-b, 5-P1, 5-P-2, 5-B-2, 5-BT, 5-C-T, 5-C-1 y 5-C-2 del Sector 5 del Plan Parcial nº 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla.

Asimismo y simultáneamente se declaró el incumplimiento del deber de edificar y colocación de las fincas en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, todo ello en ejecución de acuerdo del mismo Órgano Colegiado de 21 de mayo de 2014, firme en vía administrativa y jurisdiccional, por el que se resolvió por causa imputable al contratista Convenio Urbanístico de gestión formalizado con los propietarios de las mismas con fecha 16 de febrero de 2006, por el que se reprogramaron los plazos para dar cumplimiento al deber de edificar de las citadas parcela.

Ambos acuerdos son firmes en vía administrativa, constando mediante nota al margen de la respectiva finca registral, a los efectos previstos por los artículos 87 y 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Por acuerdos del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2016 se desestimaron alegaciones presentadas por dicha entidad y por la acreedora hipotecaria, la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA, S.A.) a las valoraciones aprobadas el 18 de noviembre de 2015, y se incoa expediente mediante procedimiento abierto para su respectiva adjudicación de la venta forzosa por sustitución, los Pliegos de Condiciones que las rigen, así como la apertura de los

procedimientos de licitación, siendo el tipo mínimo el importe de la valoración aprobada para cada una de las parcelas, que quedaron elevadas a definitivas.

Dichas resoluciones han sido notificadas en legal forma a quienes constan como interesados en el procedimiento, de conformidad con los artículos. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 3 de mayo de 2016 se han presentado recursos de alzada contra dichos acuerdos por D. José Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad BBVA, S.A., solicitándose la suspensión de la ejecución de los acuerdos impugnado en tanto se resuelvan los recursos presentados, de conformidad con el art. 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichos recursos han tenido entrada en el órgano competente para su resolución el día 10 de mayo de 2016, vencido el plazo de interposición.

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 12 de mayo de 2016 en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión, sin entrar en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y resolución del recurso.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 12 de mayo de 2016, las solicitudes de suspensión de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 16 de marzo de 2016, por los que se incoa expediente para la venta forzosa por sustitución de las parcelas, 5-A-H, 5-A-1, 5-A-T, 5DH, 5D-1, 5-a, 5-b, 5-P-1, 5-P-2, 5-B-2, 5-BT, 5-C-T, 5-C-1 y 5-C-2 del Sector 5 del Plan Parcial nº 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, desestimando alegaciones, presentadas con fecha 3 de mayo de 2016, que ha tenido entrada en el órgano competente para su resolución el 10 de mayo de 2016, por la representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA, S.A.), al no acreditarse los perjuicios de difícil o imposible compensación que se producirían de no suspenderse los actos recurridos, ni causa alguna de nulidad de pleno derecho.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.12.- Resolución nº 351, de 13 de mayo de 2016, de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones institucionales y Presidenta del Pleno, por la que se desestima solicitudes de suspensión de ejecución de acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de junio de 2014 fueron incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas distintas fincas en la zona de Sevilla Este de la Ciudad, entre ellas, propiedad de distintas entidades del GRUPO DE EMPRESAS OSUNA, las identificadas como 5-A-H, 5-A-1, 5-A-T, 5DH, 5D-1, 5-a, 5-b, 5-P1, 5-P-2, 5-B-2, 5-BT, 5-C-T, 5-C-1 y 5-C-2 del Sector 5 del Plan Parcial nº 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla.

Asimismo y simultáneamente se declaró el incumplimiento del deber de edificar y colocación de las fincas en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, todo ello en ejecución de acuerdo del mismo Órgano Colegiado de 21 de mayo de 2014, firme en vía administrativa y jurisdiccional, por el que se resolvió por causa imputable al contratista Convenio Urbanístico de gestión formalizado con los propietarios de las mismas con fecha 16 de febrero de 2006, por el que se reprogramaron los plazos para dar cumplimiento al deber de edificar de las citadas parcela.

Ambos acuerdos son firmes en vía administrativa, constando mediante nota al margen de la respectiva finca registral, a los efectos previstos por los artículos 87 y 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Por acuerdos del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2016 se desestimaron alegaciones presentadas por dicha entidad y por la acreedora hipotecaria a las valoraciones aprobadas el 18 de noviembre de 2015, y se incoa expediente mediante procedimiento abierto para su respectiva adjudicación de la venta forzosa por sustitución, los Pliegos de Condiciones que las rigen, así como la apertura de los procedimientos de licitación, siendo el tipo mínimo el importe de la

valoración aprobada para cada una de las parcelas, que quedaron elevadas a definitivas.

Dichas resoluciones han sido notificadas en legal forma a quienes constan como interesados en el procedimiento, de conformidad con los artículos. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fechas 4 y 5 de mayo de 2016 se han presentado recursos de alzada contra dichos acuerdos por D. Alejandro Ruiz Cabello, en nombre y representación de la entidad INMOBILIARIA OSUNA SLU, solicitándose la suspensión de la ejecución de los acuerdos impugnado en tanto se resuelvan los recursos presentados, de conformidad con el art. 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 10 de mayo de 2016 en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión, sin entrar en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y resolución del recurso.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 10 de mayo de 2016, las solicitudes de suspensión de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 16 de marzo de 2016, por los que se incoa expediente para la venta forzosa por sustitución de las parcelas, 5-A-H, 5-A-1, 5-A-T, 5DH, 5D-1, 5-a, 5-b, 5-P-1, 5-P-2, 5-B-2, 5-BT, 5-C-T, 5-C-1 y 5-C-2 del Sector 5 del Plan Parcial nº 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, desestimando alegaciones, presentadas con fechas 4 y 5 de mayo de 2016 por la representación de la entidad INMOBILIARIA OSUNA s.l.u , al no acreditarse los perjuicios de difícil o imposible compensación que se producirían de no suspenderse los actos recurridos, ni causa alguna de nulidad de pleno derecho.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente

resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.13.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión de 6 de mayo de 2016, sobre adhesión a la Red de Ciudades que Caminan.

Realizada la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla a la Red de Ciudades que Caminan y firmada la Carta Internacional del Caminar por el Alcalde de Sevilla en virtud de lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2015 y visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, el Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, que suscribe propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión a la Red de Ciudades que Caminan de acuerdo con los Estatutos vigentes que se adjuntan.

SEGUNDO.- Abonar la cuota de adscripción que deberá imputarse a la aplicación presupuestaria 40102 13301 49101 denominada cuota de la Red de Ciudades que Caminan.

TERCERO.- Designar como representante al Teniente Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores o persona quien este designe.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en su próxima celebración de la firma de la Carta Internacional del Caminar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.14.- Respuesta del Consejero Delegado de Ilunion Emergencias, S.A.U. al Acuerdo adoptado en sesión de 4 de abril de 2016, relativo a la protección de los derechos laborales en empresas adjudicatarias de servicios públicos.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.15.- Respuesta del Director General Corporativo de Ayesa, a los Acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de 26 de febrero y 4 de abril de 2016, relativos a la protección de los derechos laborales en empresas adjudicatarias de servicios públicos, así como a mostrar la solidaridad con los trabajadores de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de noviembre de 2015 se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, habiendo sido sometido previamente a un periodo de información el borrador de la Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Web municipal.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de noviembre de 2015 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia, publicándose en el BOP de Sevilla número 293 de 19 de diciembre de 2015 iniciándose el periodo de información pública.

Finalizado el periodo de información pública el pasado 27 de enero, se han presentado alegaciones por parte de las siguientes personas y entidades:

1. Grupo Municipal del Partido Popular, presentada en fecha 30 de diciembre de 2015 con número de registro 201500900033634.
2. Asociación Ciudadana OPENKRATIO, presentada en fecha 26 de enero de 2016 con número de registro 201600400000516.
3. Grupo Municipal Participa Sevilla, presentada en fecha 26 de enero de 2016 con número de registro 201600400000547.
4. Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., en adelante (EMASESA), presentada en fecha 25 de enero 2016, con número de registro 201600900001840.

5. Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, en adelante TUSSAM, presentada en fecha 26 de enero 2016 con número de registro 201600900001875.
6. D. Manuel Jesús García Fénix, presentada en fecha 26 de enero de 2016, con número de registro 201600900001919.
7. Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal, presentada en fecha 26 de enero de 2016 con número de registro 201600900002037.
8. Entidad ZEMOS98 SCA, presentada el 27 de enero de 2016, con número de registro 201600700000551.
9. Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, en adelante EMVISESA, presentada el 27 de enero de 2016, con número de registro 201600900002295.
10. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presentada el 27 de enero de 2016, con número de registro 201600900002345.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Modernización y Administración Electrónica y por el Coordinador General de la Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en el sentido de estimar las enumeradas como:

1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 36, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 70, 71, 72, 74.1, 74.2, 75.1, 75.2, 76, 77, 78, 83, 84, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 105, 106, 107.2, 107.3, 107.4, 108, 109, 110.1, 111, 112.1, 113, 114, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 154, 155, 156, 160, 161, 162, 163, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 180, 181, 182, 185, 186, 188, 193, 194, 195, 197, 202, 203, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 214, 220, 221, 222, 223, 226, 227.

Todo ello, de conformidad con el Informe de oportunidad emitido por el Coordinador General de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2016, que se incorpora al expediente, y de los que se dará traslado a los recurrentes junto con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Resolver las alegaciones presentadas en el sentido de desestimar por motivos de legalidad las enumeradas como:

7, 10, 12, 16, 19, 20, 23, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 43, 50, 51, 53, 55, 56, 65, 74.3, 75.3, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 98, 104, 115, 119, 121, 136, 137, 175, 177, 178, 179, 183, 184, 187, 189, 196, 198, 199, 200, 204, 208, 216, 217, 218, 219, 224, 225.

Todo ello, de conformidad con el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Modernización y Administración Electrónica de fecha 18 de mayo de 2016 que se incorpora al expediente, y de los que se dará traslado a los recurrentes junto con la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Resolver las alegaciones presentadas en el sentido de desestimar por motivos de oportunidad las enumeradas como:

4, 38, 68, 69, 73, 79, 80, 81, 82, 99, 103, 107.1, 107.5, 110.2, 112.2, 117, 118, 120, 132, 133, 138, 141, 152, 153, 157, 158, 164, 165, 166, 176, 190, 191, 192, 201, 209, 210, 215.

Todo ello, de conformidad con el Informe de oportunidad emitido por el Coordinador General de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2016, que se incorpora al expediente, y de los que se dará traslado a los recurrentes junto con la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, cuyo texto se une como Anexo a la propuesta de acuerdo.

QUINTO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza a la que se hace referencia, es del siguiente tenor:

El Ayuntamiento de Sevilla ha realizado una apuesta decidida por la transparencia en la gestión pública y el fomento de la participación de la ciudadanía

en los asuntos públicos como ejes fundamentales de su actuación, con el objetivo conseguir una administración municipal más eficaz y eficiente en beneficio del interés general de la ciudadanía, lo que, a su vez, contribuirá a aumentar la confianza en el gobierno local y en la gestión pública.

En cuanto al marco normativo vigente, la Constitución española consagró el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de comunicación y el acceso de la ciudadanía a los archivos y registros administrativos.

El desarrollo de la legislación básica, se produjo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que reguló el derecho de acceso a Archivos y Registros y los principios de transparencia y de participación como principios generales que deben presidir las relaciones de la Administración con los ciudadanos; con la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local estableció en su art. 70, bis 3 el deber de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos y a tenor del art. 25.2 párrafo ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración, el derecho a la participación de los ciudadanos y a recibir información veraz, y el derecho de acceso a archivos y registros, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Por su parte, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, vino a señalar que información generada por las instancias públicas, desde la potencialidad que supone el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática y para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico y la creación de empleo.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y Entidades Públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de los ciudadanos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

En el marco del proceso de adaptación de la administración del Ayuntamiento de Sevilla a las obligaciones que impone la normativa estatal y autonómica sobre transparencia, se considera conveniente la aprobación de una Ordenanza sobre transparencia con un doble objetivo, - al que ya aludía la FEMP en la exposición de motivos del borrador de la Ordenanza tipo aprobada por la FEMP el 27 de mayo de 2014 - esto es, regulatorio, que adapte y refunda las obligaciones de transparencia de ambos textos legales en una normativa municipal propia incrementando la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, para mayor facilidad, comprensión y seguridad jurídica, y, por otro lado, como incentivo y medida de fomento para la efectiva implantación del principio de transparencia, implicando a toda la organización del Ayuntamiento de Sevilla y las entidades que componen el sector público municipal.

En cuanto a su estructura, la Ordenanza se divide en seis Títulos, una Disposición Adicional, una Transitoria, una Final y una Derogatoria.

En el Título I, Disposiciones Generales, se concreta el objeto de la norma y su ámbito de aplicación; los principios generales sobre transparencia y acceso a la información, los derechos y obligaciones de las personas y los órganos competentes.

El Título II está dedicado a la publicidad activa es decir la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deben publicar, más amplia que la establecida en las normas estatal y autonómica, distinguiendo entre información sobre la institución, su organización,

planificación y personal; información sobre órganos superiores y directivos; información sobre planificación y evaluación; información de relevancia jurídica; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera, presupuestaria y patrimonial; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El Título III regula el derecho de acceso a la información pública y el procedimiento para su ejercicio, la resolución y la puesta a disposición.

El Título IV establece el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico.

El Título V regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, así como los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia.

El Título VI regula el sistema de reclamaciones.

Por último, el Título VII regula el régimen sancionador.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación y actividad del Ayuntamiento de Sevilla y las entidades que componen el sector público municipal, así como el libre acceso a su información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, promoviendo la reutilización de la información conforme a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, modificada por la Ley 18/2015, de 19 de julio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) El Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Sevilla.
- c) Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las Asociaciones y las Corporaciones constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, los Organismos Autónomos de éste y demás entidades previstas en este artículo.
- e) Los Consorcios, Fundaciones y otras entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o adscritas al Ayuntamiento de Sevilla.

2. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla se publicará permanentemente actualizado un censo o repositorio de los Organismos y entes integrantes del sector público del Ayuntamiento de Sevilla y sujeto a la presente Ordenanza, de acuerdo con el apartado anterior, con indicación de sus datos identificativos de localización y contacto.

Artículo 3. Otros sujetos obligados.

Las disposiciones del Título II de esta Ordenanza serán también aplicables a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas de cualquiera de los entes referidos en el art. 2 de la presente ordenanza, en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 €.

Artículo 4. Obligación de suministrar información.

Estarán obligadas a suministrar información al Ayuntamiento de Sevilla y demás Organismos y entidades relacionadas en el artículo 2 y 3 de esta Ordenanza, para poder cumplir con las obligaciones de transparencia prevista en la presente Ordenanza:

- a) Las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas de titularidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días.
- b) Los adjudicatarios de contratos del sector público en los términos establecidos en el respectivo contrato, debiendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentos contractual equivalente hacer constar expresamente esta obligación, especificando la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento u otros organismos o entidades.

- c) Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de la subvención, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación indicando la forma y plazo en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Artículo 5. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- a) Información Pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades dentro del ámbito subjetivo de esta Ordenanza, y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, sin importar la fecha en que se haya generado la información.
- b) Publicidad activa: la obligación que tienen las personas y entidades comprendidas dentro del ámbito subjetivo de la Ordenanza, de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en esta Ordenanza, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad pública.
- c) Acceso a la información pública: posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades sujetas al ámbito de la presente Ordenanza, con seguridad sobre su veracidad y sin más requisitos que los establecidos en la misma y en la normativa básica estatal y autonómica.
- d) Datos abiertos: Son aquellos que cualquiera es libre de utilizar, reutilizar y redistribuir, con el único límite, en su caso, del requisito de atribución de su fuente o reconocimiento de su autoría.

Artículo 6. Principios generales.

La interpretación y aplicación de esta Ordenanza se regirá por los siguientes principios:

1. Principio de transparencia, por el que toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos, de acuerdo con la Ley. La denegación de acceso a la información será mediante resolución motivada, que podrá impugnarse por vía administrativa y judicial.
2. Principio de libre acceso a la información pública, por el que cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.
3. Principio de responsabilidad, por el que las entidades sujetas a los dispuesto

en esta Ordenanza son responsables del cumplimiento de sus prescripciones.

4. Principio de no discriminación tecnológica, por el que las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ordenanza habrán de arbitrar los medios necesarios para hacer efectiva la transparencia con independencia del medio de acceso a la información.
5. Principio de veracidad, por el que la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos en los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.
6. Principio de utilidad, por el que la información que se suministre, siempre que sea posible, ha de ser adecuada al cumplimiento de los fines para los que se solicita.
7. Principio de gratuidad, por el que el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitas, sin perjuicio de las exacciones que pudieran establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.
8. Principio de facilidad y comprensión, por el que la información se facilitará de forma que resulte más simple e inteligible atendiendo a la naturaleza de la misma y a las necesidades de las personas con circunstancias especiales que les dificulten el ejercicio del derecho.
9. Principio de accesibilidad, por el que se proporcionará información estructurada, con vistas a facilitar su búsqueda e identificación.
10. Principio de interoperabilidad, por el que la información será publicada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad.
11. Principio de reutilización, por el que se fomentará que la información sea publicada sin procesar o con el nivel mínimo posible de procesamiento, en formatos que permitan su reutilización, salvo que no pueda ponerse a disposición en un formato de esta naturaleza, conforme a la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Artículo 7. Obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2 deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

- b) Elaborar y difundir un inventario de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información, señalando plazo y forma para su obtención.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados, en formato abierto, salvo que la información no pueda ponerse a disposición en un formato de esta naturaleza, en cumplimiento de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa que resulte de aplicación.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información y del permiso de reutilización, así como del procedimiento para su ejercicio y el órgano competente para resolver.
- g) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- h) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.
- i) Publicar y difundir las peticiones de información realizadas al Ayuntamiento garantizando el anonimato al solicitante si así este lo requiriese previamente en su solicitud
- j) Toda información disponible en formatos abiertos será además de publicada en los portales, web y otros medios propios del Ayuntamiento u ente competente, federada con portales de rango superior tales como el autonómico y el estatal.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará progresivamente, en cuanto se disponga de los medios suficientes, a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 8. Órgano competente.

1. La Alcaldía, en el ejercicio de sus potestades de organización y dirección del

gobierno municipal, determinará, en cada mandato corporativo, el órgano responsable en materia de transparencia, así como las unidades administrativas que se adscribirán al mismo. A dicho órgano corresponderá, además de las funciones que expresamente se le atribuyan o deleguen, las a, continuación, relacionadas, para cuyo ejercicio contará con la asistencia y apoyo de la Secretaría General:

- a) Coordinar y supervisar la publicación y actualización de la información y contenidos de transparencia exigidos en esta Ordenanza, normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, así como de la organización y mantenimiento del Portal Web de Transparencia Municipal, garantizando el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza y demás normativa tanto estatal como autonómica en esta materia.
- b) Dictar cuantas resoluciones, instrucciones, recomendaciones y propuestas considere conveniente para la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia y de acceso a la información pública municipal.
- c) Elaborar las propuestas de ampliación de los contenidos previstos en el artículo 14 y siguientes de esta Ordenanza y coordinar y verificar la efectiva y correcta publicación de los contenidos recogidos en el mismo.
- d) Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización y proponer su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- e) Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- f) Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- g) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información. A tal efecto, todas las Unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán notificar la resolución de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información al citado Servicio para su constancia en el registro. El registro de solicitudes de acceso a la información será considerado como información pública estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa que refiere el Título II.
- h) Establecer, en colaboración con los responsables de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, los estándares a utilizar para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.
- i) Supervisar el cumplimiento por los distintos servicios/unidades de lo dispuesto en esta Ordenanza, tomando en caso de incumplimiento las acciones que correspondan.

- j) Coordinar con cada uno de los responsables de las Unidades y Servicios municipales la información objeto de publicidad activa.
- k) Proponer las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa.

2. Corresponden al resto de órganos municipales y a cada uno de los Servicios y unidades administrativas municipales, según los casos, y en el ámbito de sus competencias, así como a los órganos competentes del resto de entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza:

- a) Tramitar las solicitudes de acceso a la información derivada de su ámbito material de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza. En los casos que se estime que procede la denegación del acceso, recabar informe de la unidad administrativa responsable en materia de transparencia.
- b) Facilitar y publicar en la web, de forma periódica, veraz, objetiva, actualizada y gratuita la información pública que le corresponda por razón de la materia de su ámbito de competencias, dentro de los contenidos que se detallan en los artículos 15 a 22 de esta Ordenanza, y en cualquier resolución o acuerdo municipal que se dicte en desarrollo de la misma; así como toda aquella cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia.
- c) Facilitar la información requerida a la unidad responsable de la gestión y soporte técnico de la sede electrónica municipal para hacer efectivo los deberes de publicidad activa, o los que deriven del derecho de acceso cuya contestación se produzca en colaboración con otras unidades.
- d) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señalados en la presente ordenanza, proponiendo su corrección a la unidad administrativa responsable, así como a la unidad responsable soporte técnico de la sede electrónica municipal, siendo responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada.
- e) Proponer a la unidad administrativa responsable la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.
- f) La resolución del procedimiento de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación.
- g) En los supuestos que en la información municipal consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa. Será también de su responsabilidad los supuestos de acceso en los que sea necesario reelaborar la información.

3. La unidad responsable de la transparencia, gestión y soporte técnico de la sede

electrónica municipal, dará soporte para la publicación de la información pública y para la respuesta a las peticiones de información derivadas del derecho de acceso, y ejerciendo respecto de las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento las funciones de coordinación para que estas incorporen la información relativa a su ámbito competencial.

En materia de reutilización de la información, establecerá las condiciones técnicas de la misma y aquellas necesarias para la elaboración de las autorizaciones que se pudieran conceder.

Artículo 9. Derechos y obligaciones.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, así como los principios autonómicos y estatales por los que se rija esta materia.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. Las personas que accedan a información pública en aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.

4. El Ayuntamiento de Sevilla no será en ningún caso responsable del uso que

cualquier persona o entidad realice de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

Artículo 10. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social. La información deberá publicarse en formatos primarios, abiertos y con una licencia que solo requiera la atribución de la fuente.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Sevilla ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Páginas web o sedes electrónicas, www.sevilla.org.
- b) Servicio de atención telefónica 010.
- c) Unidades Administrativas municipales.
- d) Cualquier otro servicio de datos que se incorpore al efecto: Portal Open data u otros.
- e) Cualquier otro medio por el cual, atendiendo a los principios de esta Ordenanza pueda considerarse oportuno para ofrecer la información pública.

TÍTULO II PUBLICIDAD ACTIVA

Artículo 11. Objeto y finalidad.

1. Las personas y entidades enumeradas en el artículo 2 de esta Ordenanza publicarán de forma periódica, veraz, objetiva, actualizada y gratuita la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana de la misma, y en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 14 a 21 de esta Ordenanza.

Dicha información tiene el carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que establezcan un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados. En todo caso, debe publicarse aquella información cuyo conocimiento sea relevante para garantizarla transparencia de la actividad

relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Para el cumplimiento de esta obligación, las entidades a las que se refiere el apartado anterior, podrán requerir la información que les sea precisa de las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas en los términos establecidos en el respectivo contrato.

2. Toda la información estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

3. También será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, así como las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

4. En la redacción de la información se prestará especial atención a lo previsto en la normativa sobre promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo referente a la utilización de lenguaje no sexista ni discriminatorio.

5. Cualquier ciudadano podrá hacer una sugerencia de inclusión adicional de información pública a la proporcionada en cualquiera de los entes u organismos relacionados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Lugar de publicación.

1. El Ayuntamiento de Sevilla tendrá a disposición de la ciudadanía un Portal de Transparencia en el dominio www.sevilla.org, para facilitar el acceso de los ciudadanos a toda la información a que se refieren los artículos 14 a 21 de esta Ordenanza relativo a su ámbito de actuación.

2. El resto de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, publicarán la información en su página web o sede electrónica y será accesible a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla mediante los correspondientes enlaces a las respectivas páginas.

3. Se adoptarán otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas (Open data).

4. Aquella información pública suministrada de forma reutilizable de acuerdo a la definición de datos abiertos y los principios de accesibilidad, interoperabilidad, reutilización figurará de forma obligatoria en el Portal de Datos Abiertos (Open Data) del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 13. Plazos de publicación y actualización.

La información que se publique en la web municipal, deberá ir acompañada de la fecha de publicación y de la fecha de última actualización, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles. Como máximo se actualizará trimestralmente.

Artículo 14. Información sobre la institución, la organización, planificación y personal.

El Ayuntamiento de Sevilla y los organismos y entidades vinculadas al mismo, enumeradas en el artículo 2, publicarán en su web la siguiente información:

- a) Las competencias y funciones que ejercen y desarrollan.
- b) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.
- c) Órganos de gobierno y sus funciones, con indicación de su composición, sede, dirección electrónica de contacto y las competencias que ejercen.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa, con identificación de las personas responsables de los diferentes órganos, desagregadas por sexo, y su perfil y trayectoria profesional.
- e) Estructura administrativa departamental, con identificación de los máximos responsables de las diferentes unidades administrativas desagregadas por sexo.
- f) Delegaciones de competencia vigentes.
- g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documentos equivalentes referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales. Esta relación deberá indicar si el puesto de trabajo está vacante u ocupado, en este último caso deberá establecerse el proceso de selección que se ha seguido para su provisión Estos datos serán desagregados por sexo.
- h) Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos, con indicación del puesto desempeñado y actividad para la que se concede la compatibilidad
- i) Convenios Colectivos vigentes y los acuerdos o pactos reguladores de condiciones de trabajo.
- j) La Oferta Pública de Empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión

de necesidades del personal.

- k) Los procesos de selección y provisión de puestos del personal
- l) Relación y número de puestos de trabajo reservado a personal eventual de confianza, así como el importe de sus retribuciones, indicando el porcentaje de distribución por sexo.
- m) Identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo con indicación del coste total por sección sindical.
- n) Agenda institucional del Alcalde.
- o) Agenda institucional del Gobierno Municipal y del resto de concejales.
- p) La información cuya publicidad viene exigida por el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- q) Las bolsas y listas de empleo, con detalle de información que permita efectuar un seguimiento de su gestión.
- r) Información estadística relativa a los recursos humanos, según grupos de pertenencia, cuerpos y escalas, categorías y especialidades, absentismo laboral y otros criterios que se consideren relevantes.

Artículo 15. Información sobre los órganos superiores y directivos.

El Ayuntamiento de Sevilla y los organismos y entidades vinculadas al mismo, enumeradas en el artículo 2, publicarán en su web municipal la siguiente información:

- a) Identificación de los miembros Corporativos: Alcalde y Concejales, sus datos biográficos, perfil y trayectoria profesional y direcciones de correo electrónico, especificando el porcentaje de distribución por sexo.
- b) Identificación de los órganos directivos municipales y de las personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, incluida el personal eventual que tenga la condición de Director con indicación de su perfil y trayectoria profesional.
- c) Las retribuciones percibidas anualmente.
- d) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- e) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
- f) Las Declaraciones Anuales de Bienes y Actividades de los miembros electos del Ayuntamiento y de los órganos directivos de la entidad, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el Reglamento Orgánico de la Corporación. En todo caso se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 16. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Sevilla y los organismos y entidades vinculadas al mismo, enumeradas en el artículo 2, publicarán la siguiente información:

- a) Los planes y programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, tiempo previsto para su consecución se publicarán tan pronto como sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, y permanecerán publicados mientras estén vigentes. Los resultados con indicadores de medida y evaluación, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima semestral.
- b) Los planes y mapas estratégicos municipales, así como otros documentos de planificación, especificando plazos previstos para las diferentes fases de redacción y aprobación de los mismos, así como los documentos resultantes que contendrán situación y diagnóstico de partida, objetivos concretos, programa de actuaciones previstas, cronograma, medios y presupuestos previstos para su ejecución así como evaluación de su grado de cumplimiento y resultados junto con los indicadores de medida y valoración. Se indicará por separado la inclusión del objetivo de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y el grado de cumplimiento específico de este objetivo. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima semestral.

Artículo 17. Información de relevancia jurídica.

El Ayuntamiento de Sevilla y las entidades enumeradas en el artículo 2 publicarán la siguiente información:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento en vigor.
- b) El texto completo de las Ordenanzas y Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas una vez aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.
- c) Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.
- d) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un

período de información pública durante su tramitación.

- f) Órdenes del día de los Plenos Municipales, de las Juntas Municipales de Distrito, Consejos Sectoriales, Empresas Municipales y Organismos Autónomos, con carácter previo a la celebración de sus sesiones.
- g) Actas íntegras de los Plenos Municipales, de las Juntas Municipales de Distrito, Consejos Sectoriales y Organismos Autónomos
- h) Actas de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales de capital mayoritariamente municipal, que no lleven a cabo actividades de mercado.
- i) Órdenes del día de la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la celebración de sus sesiones.
- j) Acuerdos aprobados en la Junta de Gobierno Local, con inclusión de la exposición de motivos así como los informes técnicos que motivan los citados acuerdos.
- k) Las sesiones plenarias serán grabadas íntegramente y transmitidas en la web municipal, a través de Internet, en directo. El audio y el video de las grabaciones de las sesiones plenarias se publicarán en la web, una vez celebradas, quedando almacenadas para su consulta.
- l) En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.
- m) Actas de la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.
- n) La lista de adjudicatarios de cualquier tipo de contrato.
- o) Circulares, directrices e instrucciones de la Intervención General.
- p) Las resoluciones judiciales que afecten al Ayuntamiento, con los debidos límites que imponga la protección de los datos de carácter personal.
- q) Las resoluciones más relevantes del Tribunal Económico Administrativo Municipal

Artículo 18. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Sevilla, y los organismos y entidades comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza, publicarán en su web municipal la siguiente información:

- a) Todos los contratos indicando a qué aplicación presupuestaria corresponde y con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, la identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario y el informe de adjudicación que haya servido para la mejor oferta, así como cualquier información que deba considerarse relevante, conforme a la normativa aplicable en materia de contratación.

- b) Se publicarán, como máximo mensualmente, los contratos menores formalizados, indicando a qué aplicación presupuestaria corresponde, y con indicación del objeto, duración, importe de adjudicación, identidad de los licitadores participantes y adjudicatario.
- c) Las prórrogas de los contratos, así como las modificaciones de los mismos y sus certificaciones finales
- d) Indicación de los procedimientos contractuales que han quedado desiertos, así como los supuestos de desistimiento y renuncia.
- e) Las subcontrataciones con mención de las personas adjudicatarias.
- f) Las resoluciones de contratos o declaraciones de nulidad
- g) Revisiones de precio.
- h) Cesiones de contratos.
- i) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- j) El perfil del contratante, que contendrá al menos, la composición de la Mesa de Contratación, los expedientes de contratación en licitación, con la descripción de su objeto, tramitación, procedimiento y criterios de valoración, la documentación administrativa y técnica, las fases del procedimiento hasta su adjudicación (acuerdos de aprobación del expediente y adjudicación, actas de la mesa de contratación, el documento de formalización del contrato), la referencia de publicación en boletines oficiales, y otra información sobre la presentación de proposiciones y avisos de interés.
- k) Composición, forma de designación y convocatorias de la Mesa de Contratación
- l) Actas de las Mesas de Contratación.
- m) La lista y/o cuantía de las operaciones con los proveedores, adjudicatarios más importantes del Ayuntamiento, incluyendo todas las operaciones superiores a 500.000 euros fiscalizados y contabilizados.
- n) Se publica información sobre el coste efectivo de los servicios financiados con tasas o precios públicos.
- o) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- p) Las delegaciones de competencias y las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración y obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- q) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios; con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de las subvenciones excepcionales, el

programa y crédito presupuestario al que se imputan y si la cuenta justificativa ha sido aprobada

- r) Los modelos de pliego tipo, los pliegos de clausula administrativa particulares y los acuerdos sobre interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos.
- s) Las condiciones para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones demaniales, las bases de los concursos o explotación de los bienes patrimoniales, los pliegos generales de los pactos y condiciones para determinadas categorías de contratos o los pactos y condiciones reguladores de los derechos y obligaciones de las partes en su defecto, los expedientes de enajenación y adquisición de inmuebles y derechos, las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga.

Artículo 19. Información económica, financiera, presupuestaria y patrimonial.

El Ayuntamiento de Sevilla, y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, publicarán la siguiente información en la página web municipal y en los medios previstos en esta misma Ordenanza, o cualquiera que por analogía facilite la información atendiendo a los principios recogidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza:

- a) Los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Sevilla, con descripción de las principales aplicaciones presupuestarias, con arreglo a la triple clasificación económica, orgánica y por programas desglosadas a nivel de programa y subconcepto. Se ofrecerá información actualizada sobre su estado de ejecución, al menos trimestral, con el mismo nivel de detalle que los presupuestos (triple clasificación desglosada a nivel de subconcepto), y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de los presupuestos, así como la resolución de las mismas.
- c) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Los informes en relación con la estabilidad presupuestaria emitidos por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
- f) Ingresos fiscales por habitante (Ingresos Tributarios/Nº habitantes)
- g) Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas/Nº habitantes)
- h) Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII)/Nº habitantes)
- i) Período medio de pago a proveedores desglosado en las entidades incluidas en el ámbito del artículo 2 de esta Ordenanza. Se actualizará como máximo de forma trimestral y se mantendrá publicado el histórico.

- j) Período medio de cobro.
- k) Los informes trimestrales relativos a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de pago a proveedores.
- l) Deuda pública municipal consolidada, incluyendo la de los organismos autónomos y empresas públicas municipales. Importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, la entidad con la que se suscribe y las condiciones e importe del préstamo, la cuantía que corresponde a intereses y amortización, así como sus modificaciones. Se actualizará anualmente.
- m) Evolución de la deuda pública municipal, endeudamiento por habitante y endeudamiento relativo.
- n) Autonomía Fiscal (Derechos reconocidos netos de ingresos tributarios/Derechos reconocidos netos totales)
- o) Capacidad o necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria (superávit o déficit)
- p) Inversión en infraestructuras por habitante (Gastos del ejercicio ejecutados) en inversión en infraestructuras/Nº habitantes)
- q) Las Cuentas Anuales que deban rendirse (Balance, Cuenta de Resultado económico-patrimonial, Memoria y Liquidación del Presupuesto)
- r) Los informes de Auditoría de Cuentas y/o los de Fiscalización por parte de los Órganos de control externo. En estos informes se cumplirá rigurosamente con el principio de facilidad y comprensión establecido en el art. 6 de esta Ordenanza.
- s) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- t) Inventario de bienes muebles de carácter histórico y bienes inmuebles con indicación del título de ocupación y su destino, e inventario de derechos municipales. En relación con los inmuebles de carácter residencial aparecerá su número distribuido por sectores.
- u) Parque móvil municipal.
- v) Proporción de ingresos y gastos derivados del Urbanismo, desglosado por conceptos, en relación con los ingresos y gastos totales.
- w) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.
- x) Asignación presupuestaria de los Grupos Políticos
- y) Avaluos concedidos y garantías prestadas

Artículo 20. Información sobre servicios y procedimientos.

El Ayuntamiento y demás entidades dentro del ámbito subjetivo de la Ordenanza, publicarán la siguiente información:

- a) El catálogo completo de los servicios que presta, con toda la información que

atañe a contenido de los mismos, su ubicación, disponibilidad, tarifas, horarios, con indicación expresa de cuales de estos servicios tienen entre sus finalidades la promoción de la igualdad, así como el procedimiento para realizar las reclamaciones pertinentes.

- b) Sedes, centros de trabajo y equipamientos, direcciones, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.
- d) Datos sobre las preguntas al Pleno de los ciudadanos u organizaciones.
- e) Resultados de encuestas realizadas al ciudadano sobre prestación de los servicios.
- f) Cartas de Servicios municipales, con indicación expresa de cuales de los servicios tienen entre sus finalidades la promoción de la igualdad y el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas.
- g) Información sobre situación y cortes en el tráfico, y/o incidencias en los servicios municipales.
- h) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite, así como los medios de acceso a dicha participación.
- i) La información de seguimiento y evaluación anual del sistema de sugerencias y reclamaciones.
- j) La composición de los Consejos Sectoriales así como las actas de sus sesiones

Artículo 21. Información medioambiental y urbanística.

El Ayuntamiento de Sevilla y demás entidades dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, publicarán la siguiente información:

- a) La normativa vigente en materia medioambiental y urbanística
- b) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de sus modificaciones, incluidos el Plan General de Ordenación Urbana, los planes parciales y especiales y los Convenios urbanísticos. Todos los instrumentos citados deberán ir acompañados de un resumen del alcance de sus disposiciones y, en el caso de las revisiones y modificaciones, de un plano de identificación de los ámbitos en los que la ordenación propuesta altera la vigente y un resumen del alcance de esta alteración.
- c) Las modificaciones, correcciones de errores y cualquier figura de desarrollo de Planeamiento, en trámite y aprobadas, del PGOU y los planes parciales en vigor.

- d) Información precisa sobre los Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución.
- e) Información precisa sobre los usos y destinos del suelo.
- f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica. La delimitación de las áreas acústicas de la Ciudad de Sevilla, con especial referencia a las zonas acústicamente saturadas.
- g) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- h) Las políticas, programas y planes del Ayuntamiento relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- i) Los órdenes del día y actas de los Consejos de Gobierno y de las Comisiones Ejecutivas de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- j) Información sobre los Planes de Poda
- k) Información relevante del Patrimonio Municipal de Suelo, como mínimo su localización, cargas, valor. En caso de enajenación, el adjudicatario, la finalidad y el precio de venta y la finalidad de los recursos obtenidos.
- l) Información relevante sobre las zonas verdes del municipio y su gestión, en especial, su denominación, localización, superficie y concesiones y autorizaciones sobre ellas.
- m) El estado del desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de obras de urbanización.
- n) Información sobre licencias de obra mayor, concedidas y denegadas, licencia de veladores concedidas y denegadas.

Artículo 22. Reutilización de la información.

1. Se podrá reutilizar la información a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por la Ley 18/2015 de 19 de julio, y demás normativa vigente en la materia.

2. A estos efectos, la información que tenga consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, como datos abiertos de acuerdo a la definición del Art. 5d., en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento. La información deberá utilizar estándares abiertos en los términos previstos en la normativa de aplicación.

La publicación de la información se publicará, siempre que haya estándares disponibles, en estándares internacionales que permitan la conexión de la información publicada con otras fuentes públicas de datos.

3. La información pública referida en los Art. 18 y 19 se ofrecerá siempre como datos abiertos de acuerdo a la definición reflejada en el Art. 5 y cumpliendo los principios de accesibilidad, interoperabilidad y reutilización que figuran en el Art. 6.

4. Se aplicarán, adaptadas al ámbito municipal, las condiciones generales de reutilización que figuran en el "Aviso legal para la modalidad general de puesta a disposición de los documentos reutilizables regulada en el apartado 1 del artículo 8" del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

5. Federación de información pública reutilizable: El Ayuntamiento de Sevilla promoverá la federación de su catálogo de información pública reutilizable con los catálogos de otras entidades sujetas a la normativa en esta materia, tales como el Catálogo de la Administración General del Estado.

6. El Ayuntamiento de Sevilla mantendrá actualizado en el Portal de Datos Abiertos el catálogo de conjuntos de datos que pone a disposición para su reutilización. De cada conjunto de datos se presentará la fecha en la que se incorporó al catálogo, su periodicidad de actualización, el número de descargas totales y los formatos en los que está disponible.

A través del Portal se podrán formular propuestas para la publicación de nuevos conjuntos de datos abiertos relativos a servicios del Ayuntamiento de Sevilla.

TÍTULO III

Derecho de acceso a la información pública

Artículo 23. Titularidad del derecho.

1. Cualquier persona es titular del derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, y su legislación de desarrollo.

2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se rige por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 24. Limitaciones.

1. El derecho de acceso a la información pública sólo podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica y autonómica y en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, durante el período de tiempo determinado por las leyes o en tanto se mantenga la razón que las justifique y, siempre mediante resolución motivada y proporcionada que acredite el perjuicio para las materias legalmente previstas y que no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.
2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.
3. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida y garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones.
4. La resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que contengan datos personales de la propia persona solicitante o de terceras personas, atenderán a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
5. Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, una vez hayan sido notificadas a los interesados.

Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso, se hará constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

Artículo 25. Protección de datos personales.

1. El acceso a la información pública se desarrollará a través de los mecanismos previstos en la presente Ordenanza atendiendo al total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que

concurran otros derechos, o correspondan a una persona jurídica.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

Artículo 26. Competencia.

1. El Ayuntamiento de Sevilla y las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que deban culminar las solicitudes de acceso cooperarán y colaborarán en la elaboración de la información, aportando cuanta información haya sido generada en su seno, siguiendo las instrucciones emitidas por el órgano competente en las resoluciones de acceso a la información pública.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 27. Solicitud.

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información.

2. El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.

3. El Ayuntamiento de Sevilla y el resto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley establecerán un sistema de presentación de solicitudes de acceso a la información por vía telemática, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.4.

La solicitud de acceso se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales de transparencia o páginas web los modelos normalizados de solicitud.

4. En todo caso, la solicitud deberá contener:

- a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- b) La identidad del solicitante.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para su puesta a disposición.

Artículo 28. Deber de auxilio y colaboración.

1. El Ayuntamiento de Sevilla y las entidades sujetas a esta Ordenanza establecerán en sus respectivas sedes electrónicas y portales de transparencia información para facilitar a las personas que deseen ejercer el derecho de acceso, la orientación necesaria para localizar la información que solicitan y los órganos que la posean.

2. Los órganos competentes, el personal al servicio del Ayuntamiento de Sevilla y el resto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán prestar el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

Se atenderá especialmente a las necesidades de las personas con discapacidad o con otras circunstancias personales que les dificulten el acceso a la información disponible en las administraciones públicas o a los medios electrónicos.

Artículo 29. Inadmisión.

Se inadmitirán a trámite mediante resolución motivada, las solicitudes que

incurran en alguna de las causas establecidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013; si bien estas serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública, con sujeción a las siguientes reglas:

- a) En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.
- b) Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso.
- c) No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

Artículo 30. Tramitación.

1. Presentada la solicitud, se dará traslado de la misma a la unidad competente, que comunicará al solicitante en el formato elegido, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como el efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.
2. Cuando la solicitud adolezca de algún defecto que impidiera su tramitación o no identifique de forma suficiente la información solicitada, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación, de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de la solicitud. El trámite de subsanación suspenderá el plazo para dictar resolución.
3. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.
4. De la suspensión prevista en los apartados 2 y 3 y de su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 31. Resolución.

1. Las solicitudes de acceso a la información pública serán resueltas en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano

competente para resolver.

Este plazo podrá prorrogarse por igual periodo en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

2. La resolución que deniegue el acceso de forma total o parcial o a través de una modalidad distinta la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero, será debidamente motivada. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

3. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en el artículo 25 de esta Ordenanza será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

4. Si la información solicitada ya ha sido publicada, se comunicará al solicitante en el plazo máximo de cinco días hábiles, el lugar concreto de la web o portal de transparencia donde se encuentre la información y cómo puede acceder a ella, dándose por finalizado el procedimiento.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora.

7. Todas las resoluciones de solicitudes de acceso a la información, incluidas las desestimadas por haber transcurrido el plazo máximo para resolver, tendrán la consideración de información pública y les será de aplicación las obligaciones de publicidad activa que establece el Título II de esta Ordenanza.

Artículo 32. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses

afectados que así lo hayan solicitado en el plazo de diez días desde que se hubiera dictado la resolución.

2. En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación, con carácter previo y potestativo, ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía o bien directamente el recurso contencioso administrativo.

3. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 24 de esta Ordenanza, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

4. Se pondrá al servicio del ciudadano un fichero de solicitudes presentadas, admitidas y denegadas, el cual será de acceso público y estará regido según lo dispuesto en cuanto al principio de publicidad activa dispuesto en la Ordenanza

Artículo 33. Puesta a disposición.

1. La información pública se facilitará con la notificación de la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en un plazo máximo de diez días desde la notificación. Este extremo deberá comunicarse al solicitante en la notificación.

En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

2. La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos. No obstante, la expedición de copias o la conversión a otro formato podrá dar lugar a la percepción de las oportunas tasas o precios públicos o privados. En este caso la liquidación que proceda, se notificará al solicitante junto con la resolución. En ningún caso la imposibilidad o incapacidad de hacer frente a las tasas o precios públicos establecidos podrán ser causa para negar el acceso pleno a una información solicitada al amparo de la presente Ordenanza.

TÍTULO IV Evaluación y seguimiento

Artículo 34. Órgano responsable.

Corresponde al órgano competente en materia de transparencia, según la distribución competencial establecida por Resolución de la Alcaldía, las siguientes competencias:

- a) La elaboración de circulares, instrucciones y recomendaciones necesarias para la implementación, desarrollo y ejecución de los contenidos de esta Ordenanza.
- b) La elaboración de un catálogo de información pública.
- c) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza.
- d) Las funciones de seguimiento de los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia.
- e) La coordinación general con las restantes áreas, Servicios y Unidades municipales y entidades vinculadas, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza en materia de publicidad activa y de acceso a la información, estableciendo los necesarios mecanismos de coordinación.
- f) Las demás actuaciones previstas en el artículo 8 de esta Ordenanza y aquellas que sean necesarias para asegurar la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 35. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

1. El Ayuntamiento de Sevilla realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial.

2. El Ayuntamiento de Sevilla pondrá en marcha un plan de formación en materia de transparencia administrativa con cursos y acciones tendentes a sensibilizar a su

personal en el respeto de los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 36. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

El Plan y la Memoria se presentarán al Pleno para su conocimiento y debate, en el punto correspondiente para su aprobación, no pudiéndose formular como Comunicación oficial.

TÍTULO V REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 37. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del Sector Público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

- a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.
- b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con

finés comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

- c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y el conjunto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 38. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.
2. A los efectos de esta Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.
3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 39. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.
2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y a la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 40. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y preferentemente una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
- c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
- d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 41. Exacciones.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y el conjunto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.
2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 42. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:
 - a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 40.
 - b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.
2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:
 - a) Serán claras, justas y transparentes.
 - b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
 - c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
 - d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.
3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable

electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones Públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 43. Publicación de Información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a la que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del

sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 44. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el Título III y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el Título III, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

TÍTULO VI Reclamaciones

Artículo 45. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 15 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en la materia a través de solicitud. Dicho órgano deberá resolver la reclamación en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la reclamación.

2. Cuando la persona interesada no ha obtenido respuesta a sus demandas en materia de publicidad activa y acceso a la información municipal, o esta ha sido, a su juicio, insatisfactoria, podrá presentar quejas, reclamaciones o sugerencias ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de

Sevilla, que llevará a cabo la función de supervisar la actividad de la Administración Municipal respecto a los derechos de las personas y las obligaciones municipales, formulando las recomendaciones, propuestas, recordatorios y sugerencias .

Artículo 46. Recursos.

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia.

TÍTULO VII Régimen Sancionador

Artículo 47. Régimen Jurídico

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza se sancionará conforme a lo previsto en este título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.
2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador, en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el título VI de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en esta ordenanza, sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa sectorial específica. Las infracciones disciplinarias se regirán por el procedimiento previsto para el personal funcionario, estatutario o laboral que resulte de aplicación en cada caso.

Artículo 48. Responsables

1. Son responsables de las infracciones, aun a título de simple inobservancia, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen acciones o que incurran en las omisiones tipificadas en la presente Ordenanza con dolo, culpa o negligencia.
2. Son responsables de las infracciones tipificadas en este título:

1. Los Concejales, los titulares de órganos directivos, los responsables y el personal al servicio de las entidades enumeradas en el artículo 2.
2. Las entidades a las que se refiere el artículo 3.
3. Las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 4.
4. Las personas físicas y jurídicas que reutilicen documentos que obren en poder de cualquiera de los organismos o entidades enumerados en el artículo 2, a los que sea imputable una acción u omisión tipificada como infracción en dicha materia.

Artículo 49. Infracciones de carácter disciplinario.

Son infracciones imputables a los Concejales, directivos y el personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 2:

1. Infracciones muy graves:
 - a. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
 - b. La denegación arbitraria del derecho de acceso a la información pública.
 - c. El incumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de acceso por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en las reclamaciones que se le hayan presentado.
2. Infracciones graves:
 - a. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II.
 - b. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.
 - c. La falta de colaboración en la tramitación de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
 - d. Suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.
3. Infracciones leves:
 - a. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II.
 - b. El incumplimiento injustificado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.

Artículo 50. Infracciones de las personas obligadas al suministro de información

Son infracciones imputables a las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 4:

1. Infracciones muy graves:
 - a) El incumplimiento de la obligación de suministro de información que haya sido reclamada como consecuencia de un requerimiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o para dar cumplimiento a una resolución del mismo en materia de acceso.
 - b) La reincidencia en la comisión de faltas graves. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
2. Graves:
 - a) La falta de contestación al requerimiento de información.
 - b) Suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.
 - c) La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
3. Leves:
 - a) El retraso injustificado en el suministro de la información.
 - b) El suministro parcial o en condiciones distintas de las reclamadas.

Artículo 51. Infracciones de otras entidades.

Son infracciones imputables a las entidades de naturaleza privada a las que se refiere el artículo 3:

1. Infracción muy grave: el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
2. Infracción grave: el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación o publicar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad.
3. Infracción leve: el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sean de aplicación cuando no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 52. Infracciones en materia de reutilización de la información.

Son infracciones en materia de reutilización de la información, de la que podrán ser responsables las personas físicas o jurídicas que reutilicen información pública:

1. Se consideran infracciones muy graves:
 - a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
 - b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
2. Se consideran infracciones graves:
 - a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
 - b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
 - c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
 - d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable
3. Se consideran infracciones leves:
 - a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
 - b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
 - c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
 - d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 53. Sanciones disciplinarias.

1. A las infracciones del artículo 49, imputables a personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 2, se les aplicarán las sanciones que correspondan con arreglo al régimen disciplinario que en cada caso resulte aplicable.
2. Cuando las infracciones sean imputables a autoridades y directivos, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

a) Amonestación en el caso de infracciones leves.

b) En el caso de infracciones graves:

1º Declaración del incumplimiento y publicación en el boletín oficial correspondiente.

2º Cese en el cargo.

c) En el caso de muy graves:

1º Todas las previstas para infracciones graves.

2º No poder ser nombrados para ocupar cargos similares por un período de hasta tres años.

Artículo 54. Sanciones a otras entidades.

1. Para las infracciones previstas en los artículos 50 y 51, podrán aplicarse las sanciones de amonestación y multa.

2. Las infracciones leves podrán sancionarse con amonestación o multa comprendida entre 200 y 5.000 euros.

3. Las infracciones graves se sancionarán con multa comprendida entre 5.001 y 30.000 euros.

4. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa comprendida entre 30.001 y 400.000 euros.

5. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, la resolución del contrato, concierto o vínculo establecido. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 55: Sanciones en materia de reutilización de la información.

1. Para las infracciones previstas en el artículo 52, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a licencia limitada durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora

Artículo 56. Procedimiento.

1. Para la imposición de las sanciones establecidas en el presente título, se seguirán las disposiciones previstas en el procedimiento sancionador o, en el caso de infracciones imputables al personal al servicio de entidades, el régimen disciplinario funcional, estatutario o laboral que en cada caso resulte aplicable.

2. En todo caso, el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de la ciudadanía. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, cuando constate incumplimientos en esta materia susceptibles de ser calificados como alguna de las infracciones previstas en este título, instará la incoación del procedimiento. En este último caso, el órgano competente estará obligado a incoar el procedimiento y a comunicar al Consejo el resultado del mismo.

Artículo 57. Competencia sancionadora.

1. Será competente para la imposición de sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla o el órgano competente del resto de las entidades sujetas a esta Ordenanza.

Disposición Adicional única. Régimen Específico.

El derecho de acceso de los Concejales a la información municipal se regula por lo establecido en la normativa específica de aplicación y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla.

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución.

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento de Sevilla y entes dependientes iniciarán el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión de sus Reglamentos y Ordenanzas, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación. *A tal efecto, se podrá requerir un informe a las Unidades Administrativas sobre las necesidades y sugerencias en materia de transparencia*

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas aquellas normas municipales y acuerdos que contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza. Aquellas materias que tuvieran previsto un régimen jurídico específico de publicidad activa o acceso a la información, se regirán por su normativa de regulación.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de Explicación de voto, intervienen los Grupos Popular y Socialista.

3.- Aprobar, definitivamente, el Plan Parcial SUS-DE-02 “Santa Bárbara 2”.

El Plan General de Ordenación Urbanística, planteó la necesaria reestructuración de la zona este del término municipal, como llave para mejorar la integración urbana y los nuevos crecimientos del Polígono Aeropuerto.

En este marco se ubica el Plan Parcial SUS-DE-02 “Santa Bárbara 2”, que promueve la entidad DESARROLLO URBANÍSTICO DE SEVILLA ESTE, S.L. (DUSE).

El documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2014.

Conforme a lo previsto en los artículos 11 del R.D.L. 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se articuló el trámite de exposición pública, durante el cual fue presentada una única alegación, suscrita por Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla.

La aprobación provisional quedó condicionada a la corrección de los extremos indicados en los informes que fueron emitidos por los distintos servicios municipales competentes.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2.591/1998 modificado por R.D. 297/2013, se solicitó informe, preceptivo y vinculante, de la Dirección General de Aviación Civil, que el 3 de febrero de 2015 lo informó favorablemente a condición de que se incluyera en la normativa una serie de disposiciones con el objetivo de asegurar que, dado lo ajustado de las nuevas rasantes con respecto a las limitaciones aeronáuticas, las alturas establecidas en el documento no sean sobrepasadas por construcciones o elementos auxiliares (antenas, chimeneas, cajas de ascensores, ...)

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 18.3.c) y 31.2.c) de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitaron informes de las Consejerías de Fomento y Vivienda y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respectivamente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2015 acordó estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la entidad Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla contra el Plan Parcial SUS-DE-02 “Santa Bárbara 2” en lo relativo al diseño de las redes pluviales y residuales de saneamiento, que deberán ser separativas para los dos tipos de agua, y aprobó provisionalmente el Plan Parcial, solicitándose nuevamente los informes sectoriales y condicionando la aprobación definitiva a la presentación de un texto refundido.

La aprobación definitiva quedó condicionada a la presentación de un Texto Refundido del Plan Parcial del Sector SUS-DE-02 “Santa Bárbara 2” en el que queden incorporadas las determinaciones que fueron objeto de la aprobación inicial, así como las modificaciones introducidas en el documento aprobado inicialmente para dar respuesta a los informes emitidos por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (hoy de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), la entidad Endesa Distribución y por los distintos Servicios competentes de esta Gerencia de Urbanismo, así como las modificaciones motivadas por los errores de transcripción en la documentación aportada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18.3.c) y 32.1.4º, se solicitó un nuevo informe de la Consejería de Fomento y Vivienda, que ha sido emitido con carácter favorable.

Asimismo, ha sido emitido con carácter favorable el informe que, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2.591/98 modificado por R.D. 297/2013, se solicitó a la Dirección General de Aviación Civil.

En lo relativo a la garantía del suministro eléctrico del sector, el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda el pasado 4 de marzo ha emitido informe donde hace constar que la misma está condicionada al cumplimiento técnico y económico de los condicionantes impuestos por la empresa Sevillana-Endesa en su informe de 11 de mayo de 2015, lo cual deberá estar resuelto con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización. No obstante, se informa favorablemente la aprobación definitiva del Plan Parcial.

El expediente fue, en consecuencia, preparado para su inclusión en el Orden del Día del Pleno Municipal para el mes de Marzo. No obstante, se detectó la omisión de un trámite esencial; la citación personal al trámite de información pública del Ministerio de Defensa, titular del 14% de la superficie del sector SUS-DE-02 “Santa Bárbara”.

Asimismo se había omitido la notificación establecida en el art. 189 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

Por consiguiente, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de abril de 2016 acordó retrotraer las actuaciones a efectos de dar trámite de audiencia al Ministerio de Defensa.

Haciendo uso del mismo, el Ministerio de Defensa ha presentado una alegación donde no se realiza ninguna oposición a la ordenación contenida en el Plan Parcial y donde sólo se discrepa de las superficies atribuidas al Ministerio de Defensa y solicita que, sin perjuicio de que la definitiva determinación de su cabida quede remitida al momento de la redacción del Proyecto de Reparcelación, se solicita que la extensión de la propiedad con la que el Ministerio de Defensa participará en la gestión del Sector SUS-DE-02 “Santa Bárbara 2” del PGOU conste en el documento que obtenga aprobación definitiva con la extensión obrante en la referencia 41900A016000140001OL del Catastro Inmobiliario que no es otra que la de 83.130 m². Asimismo se solicita que en la Memoria del Plan Parcial y en los planos en que se refleje tal información, se sustituya la mención a la Finca Registral nº 16.752 de procedencia (hoy cancelada, en virtud de la reordenación de distritos hipotecarios) por la de Finca Registral nº 9589 del Registro de la Propiedad Sevilla-14, de la cual ha de segregarse la porción catastrada bajo la referencia 41900A016000140001OL.

Las observaciones realizadas por el Ministerio de Defensa no se refieren a la ordenación urbanística realizada por el instrumento de planeamiento sino a datos relativos a la propiedad del suelo.

Por ello, el Plan Parcial no sufre variaciones respecto del que fuera aprobado inicial y provisionalmente, si bien se ha hecho constar en el mismo las observaciones del Ministerio de Defensa, que serán debidamente constatados y determinados con ocasión de la redacción y aprobación del proyecto de Reparcelación.

Por consiguiente, no se encuentran obstáculos a la aprobación definitiva del Plan Parcial.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al Pleno Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Una vez otorgada la aprobación definitiva, y con carácter previo a la publicación del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia, los promotores

deberán acreditar el cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística; esto es, presentar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico financiero del plan.

Asimismo, antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia habrá de procederse a la inscripción del documento en los registros autonómico y municipal, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004 de 7 de enero.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Parcial SUS-DE-02 “Santa Bárbara 2”, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial SUS-DE-02 “Santa Bárbara 2”, promovido por DESARROLLO URBANÍSTICO DE SEVILLA ESTE, S.L. (DUSE).

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 824.272,5 € (Ochocientos veinticuatro mil doscientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos).

TERCERO: Una vez satisfecha la garantía a que alude el acuerdo anterior, se remitirá a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el artículo 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los artículos 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos municipales de Participa Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

4.- Aprobar, definitivamente, la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 14 “Triana”, del Conjunto Histórico de Sevilla.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 6 de marzo de 2015, aprobó inicialmente la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 14 “Triana” del Conjunto Histórico de Sevilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

El objetivo del documento era la supresión del nivel de protección que el planeamiento de protección vigente asigna a las edificaciones sitas en los números 39 y 41 de la calle San Jacinto.

El documento de Modificación fue remitido a la Consejería de Cultura, conforme a lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido al trámite de exposición pública, durante el cual fue presentada una alegación por la Asociación para la

Defensa del Patrimonio Histórico Artístico de Andalucía (ADEPA) contraria a la descatalogación pretendida.

La Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte remitió informe favorable a la descatalogación del inmueble sito en el número 39 de la calle San Jacinto y la agregación con la parcela correspondiente al número 41 de la citada calle, valorando el carácter de SIPS del mismo. Sin embargo no encontró justificado la pérdida de valores argumentada para la descatalogación del inmueble sito en el número 41, que informó desfavorablemente.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística, el documento fue remitido a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que informó que la agregación pretendida para las dos parcelas era viable por el planeamiento urbanístico vigente, no considerando necesaria la descatalogación de las mismas como se propone en el documento.

Analizadas las conclusiones del informe así como los fundamentos en los que se basa para indicar que no considera justificado la descatalogación de las edificaciones para su agregación, este Servicio, mediante informe de fecha 22 de enero de 2016, ha señalado que:

- El artículo 106 del Plan Especial de Protección del Sector 14 “Triana” está referido a las obras permitidas sobre las edificaciones con un nivel de protección parcial en grado 1 “D”, no regulando la agregación de las citadas parcelas. Por otro lado, el que se permita la ampliación en dichas edificaciones no presupone que puedan agregarse.
- En relación con las Normas Urbanísticas del PGOU, el artículo 10.3.12 deja muy claro que se permitirá la agregación de edificaciones con un nivel de protección parcial en grado 1 “D” “siempre que el carácter unitario de la edificación conjunta lo justifique (manzanas unitarias, fachadas continuas, etc.)”

En este caso, como queda recogido en el documento, se trata de dos edificaciones completamente distintas, tanto tipológicamente como por su uso. La edificación de C/ San Jacinto 39 es de tipo residencial y actualmente está ocupada por la Casa-Hermandad y la existente en C/ San Jacinto 41, la Capilla de la Hermandad de la Estrella, edificación de tipo religioso.

Independientemente de que el objetivo final sea la agregación de ambas parcelas, las dos edificaciones han sufrido numerosas intervenciones, como se recoge en el documento, habiendo perdido los valores que en su día motivaron sus catalogaciones.

A la vista de todo lo anterior el Servicio de Planeamiento ha elaborado un nuevo documento para la aprobación provisional, que recoge exclusivamente la descatalogación del inmueble sito en C/ San Jacinto nº 39, dando de esta manera cumplimiento al informe emitido por la Secretaría General de Cultura.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 19 de febrero de 2016, estimó parcialmente la alegación presentada por ADEPA y aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Sector 14 "Triana", del que fueron eliminadas las determinaciones relativas a la finca sita en C/ San Jacinto nº 41.

La Dirección General de Bienes Culturales y Museos, a la que se solicitó informe de conformidad con lo establecido en el art. 29.5 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, ha dictaminado favorablemente el documento aprobado provisionalmente.

En consecuencia, visto cuanto antecede, procede la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 14 "Triana" (C/ San Jacinto nº 39).

Corresponde otorgar la aprobación definitiva del documento al Pleno Municipal, conforme a lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, según las competencias atribuidas a éste por el art. 10.2.1 de sus Estatutos.

Una vez otorgada la aprobación definitiva procede la publicación del documento modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inscripción en los registros municipales y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 14 "Triana" del Conjunto Histórico de Sevilla (C/ San Jacinto nº 39), en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 14 "Triana" del Conjunto Histórico de Sevilla (C/ San Jacinto nº 39), redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 14 "Triana" del Conjunto Histórico de Sevilla (C/ San Jacinto nº 39).

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, por mayoría.

5.- Aprobar, provisionalmente, la Modificación Puntual m_02_18 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

La Orden de 6 de noviembre de 2014 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acordó suspender la aprobación definitiva del apartado m_02_07 del expediente de Modificación Puntual nº 2 del Texto Refundido del Plan

General de Ordenación Urbanística de Sevilla, de conformidad con el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por contener deficiencias sustanciales a subsanar: la innovación deberá contemplar las medidas compensatorias determinadas en el art. 36.2.a) 2ª de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados por la modificación, destinados a mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas y alcanzadas por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística respecto del aprovechamiento, y ratificada en el dictamen desfavorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2016 aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística m_02_18 cuyo objetivo es la ampliación de la parcela calificada como Sistema General S-SG delimitada por la Avda. de Carlos III, Avda. Expo'92, C/ Juan de Castellanos y C/ Gonzalo Jiménez Quesada para dar cumplimiento a lo exigido en el Acuerdo Tercero de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de noviembre de 2014 relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual m_02_07 (parcelas residenciales en C/ Muro de los Navarros).

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publicaron edictos en el ABC de 30 de marzo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 5 de abril de 2016, así como en los tablones de anuncios y en la página web de la Gerencia de Urbanismo. Durante este trámite no fueron presentadas alegaciones al documento.

Conforme a lo establecido en el art. 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se han notificado los acuerdos de aprobación inicial del documento a los municipios colindantes.

El documento que se somete a aprobación provisional no ha sufrido cambios respecto del que fue aprobado inicialmente.

La aprobación provisional corresponde otorgarla al Pleno Municipal, conforme establece el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez otorgada la aprobación provisional se solicitará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la aprobación definitiva, y no sólo de la presente modificación sino de la m_02_07 “Cambio de Calificación de parcelas en calle Muro de los Navarros, de SIPS a Residencial“, ya que con la aprobación de la

presente Modificación se cumplen las condiciones exigidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en su Resolución de 6 de noviembre de 2014.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual m_02_18 del T.R. del PGOU (ampliación de parcela S-SG delimitada por Avda. de Carlos III, Avda. Expo'92, C/ Juan de Castellanos y C/ Gonzalo Jiménez Quesada), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual m_02_18 del T.R. del PGOU (ampliación de parcela S-SG delimitada por Avda. de Carlos III, Avda. Expo'92, C/ Juan de Castellanos y C/ Gonzalo Jiménez Quesada), redactada por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el art. 32.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la aprobación definitiva de la Modificación Puntual m_02_18 del T.R. del PGOU (ampliación de parcela S-SG delimitada por Avda. de Carlos III, Avda. Expo'92, C/ Juan de Castellanos y C/ Gonzalo Jiménez Quesada) y cuya competencia corresponde a la Administración Autonómica en virtud de lo establecido en el art. 36.2.c.1ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de noviembre de 2014 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitar la aprobación definitiva de la modificación m_02_07 (cambio de calificación de parcelas en calle Muro de los Navarros, de SIPS a Residencial) al haberse dado cumplimiento a las exigencias establecidas en la citada Orden.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer,

García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, por mayoría.

6.- Aprobar, definitivamente, la Modificación Puntual 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

La Modificación Puntual 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para el cambio de uso en parcela sita en C/ Ramón Carande, C/ Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y C/ Presidente Cárdenas, redactada por esta Gerencia de Urbanismo a petición de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla (EMVISESA), fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de enero de 2015.

Esta Modificación Puntual del Plan General se redacta y aprueba al amparo de la modificación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía operada por Ley 2/2012 de 30 de enero, que ha flexibilizado las determinaciones de los Planes Generales en materia de cambio de uso terciario para su destino a uso residencial previsto en la redacción original de la Ley.

Las circunstancias económicas del momento, la gran oferta de locales comerciales y terciarios en el área, junto con la demanda real de viviendas existentes, motivaron la solicitud efectuada por EMVISESA, pretendiendo el cambio de uso de la parcela, en virtud del art. 36.2.5ª de la LOUA, modificada, entre otras, por la Ley 2/2012 de 30 de enero.

Conforme a la Ley 2/2012 de 30 de enero, toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el art. 55.3.a).

Asimismo habrá de atenerse a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la precitada Ley que expresa que “hasta que los Planes Generales de Ordenación Urbanística se adapten a esta Ley, toda modificación de planeamiento que tenga por objeto un aumento o disminución de la densidad de menos del veinte por ciento no conllevará la alteración de la ordenación estructural de dicho Plan General”.

En este marco normativo y a petición de EMVISESA, se ha redactado por el Servicio de Planeamiento la Modificación Puntual 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística cuyo objeto es, en virtud de lo anteriormente expuesto, el cambio de uso terciario a residencial.

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual que nos ocupa y cumplido el trámite de información pública conforme a lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que fueran presentadas alegaciones al documento, éste fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2016.

El documento aprobado provisionalmente fue remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a efectos de recabar el informe previsto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, informe que ha sido emitido con carácter favorable; no obstante se indica en el mismo que no se justifica en el documento la reserva del 30% de vivienda protegida establecida en el art. 10.1.A).b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Servicio de Planeamiento, a la vista de lo anterior, ha informado que EMVISESA, entidad solicitante de la modificación es una sociedad anónima del Ayuntamiento de Sevilla, dedicada a la promoción, gestión, urbanización y construcción de viviendas y otros inmuebles, particularmente con algún régimen de protección. Por otro lado, la reserva exigida en el art. 10.1.A).b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se refiere a áreas de reforma interior o sectores con uso residencial, esto es, suelos urbanos no consolidados o urbanizables, y según se dimana del propio informe de la Delegación Territorial, conforme al art. 45.2.B.c) de dicha norma, se mantiene la categoría de suelo urbano consolidado de la parcela objeto de modificación, puesto que no se aumenta el aprovechamiento objetivo.

Por consiguiente, procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, cuya competencia ostenta el Pleno, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2012 de 30 de enero y art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal del Pleno, así como el informe favorable del Sr. Secretario, según indican los arts. 123.2 y 47.2.II de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de noviembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación producía en el Texto Refundido del Plan General, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Previamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, el documento será inscrito en el Registro Autonómico y deberá enviarse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para el cambio de uso en parcela sita en C/ Ramón Carande, C/ Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y C/ Presidente Cárdenas, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para el cambio de uso en parcela sita en C/ Ramón Carande, C/ Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y C/ Presidente Cárdenas, redactada por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del

Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la citada Modificación Puntual.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

7.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual nº 27 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

El Servicio de Planeamiento ha redactado la Modificación Puntual nº 27 del Texto Refundido con el objeto de excluir la superficie correspondiente al patio perteneciente al inmueble sito en C/ Lumbreras nº 16 del ámbito del ARI-DC-01 y del equipamiento deportivo “Centro Deportivo Fundación” y calificar esa superficie de residencial en la Categoría de Centro Histórico. Por otra parte se incorpora la superficie de suelo de C/ Vascongadas nº 5, que había sido incluida en el equipamiento deportivo, al ámbito del ARI-DC-01.

Para compensar la disminución de superficie destinada a equipamiento se aumenta la superficie dotacional del ARI-DC-01 “Vascongadas”, en un espacio equivalente al del patio de calle Lumbreras 16, manteniendo de esta forma la misma superficie de equipamiento establecida por el Plan General.

Asimismo la modificación incluye la previsión de la redacción de un Plan Especial para la ordenación del ARI-DC01 en lugar del Estudio de Detalle previsto, por ser aquella la figura más idónea.

La modificación aludida no afecta a la ordenación estructural contenida en el Plan General de Ordenación Urbanística por lo que su aprobación definitiva corresponde al municipio, conforme a lo establecido en el art. 31.1.B) a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La aprobación inicial la otorgará el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo apartado 1.i) le atribuye la competencia para la aprobación

inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, acuerdos para los que será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación y, por consiguiente, el previo informe del Sr. Secretario.

La aprobación inicial supone la apertura del trámite de información pública regulado en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que será anunciado mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación y en los tablones de anuncios del municipio. Asimismo se anunciará en la web de la Gerencia de Urbanismo, en la que, asimismo, se podrá consultar el documento, conforme a lo dispuesto en el art. 39.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tratándose de un área de suelo urbano de carácter reducido y específico, deben arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública, a fin de que la población reciba la información que pudiera afectarle. A estos efectos se remitirá un ejemplar de la modificación a la Sede del Distrito Municipal correspondiente, donde los vecinos podrán consultarlo y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

Habrà de solicitarse informe a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo exigido en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se notificará la aprobación inicial a los municipios colindantes.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 27 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para el ámbito del ARI-DC-01 “Vascongadas”, parcela sita en C/ Lumbreras nº 16 y Centro Deportivo Fundación, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 27 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para el ámbito del

ARI-DC-01 “Vascongadas”, parcela sita en C/ Lumbreras nº 16 y Centro Deportivo Fundición, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante inserciones de edictos en el Tablón de anuncios del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se publicará el sometimiento a información pública por medios telemáticos, en cumplimiento del art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril y 39.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.c).3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, como medio de difusión complementario a la información pública establecida en el acuerdo anterior, se remitirá un ejemplar de la Modificación Puntual nº 27 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla a la sede del Distrito Municipal correspondiente, donde estará a disposición de cuantos quieran examinarlo durante el plazo que se establezca para la exposición pública y donde, asimismo, se podrán presentar las alegaciones que se tengan por convenientes.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se practicarán notificaciones a los municipios colindantes, con objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

QUINTO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo Popular.

8.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 317/2002.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: De Alzada interpuesto el 2 de marzo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el día 9 de marzo de 2016.

Recurrente: D^a. Dolores Sánchez Vega, en nombre y representación de D.^a M^a Eugenia Hernández Gutiérrez.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo n^o 482, de fecha 29 de enero de 2016, por la que se ordena a la propiedad de la finca sita en C/ Ángel Solans, n^o 28, la ejecución de las medidas urgentes de seguridad consistentes en: “Se reitera de forma verbal, en el momento de la inspección, a la ocupante de la única vivienda en uso del edificio, la No utilización del baño de la vivienda dado su defectuoso estado estructural y del entrevigado, a pesar del apuntalamiento efectuado.-- Apertura de calos en los techos de todas las dependencias de la edificación con el desmontaje de aquellos falsos techos que resulten necesarios a la vista de la inspección realizada tras la apertura de calos.-- Apertura de catas e inspección de la vigería existente, de madera u otro material que aparezca bajo los falsos techos de escayola

para comprobar su estado y capacidad portante.-- Se provee un apuntalamiento cautelar de los entramados de la edificación en las zona de cubierta y en aquella dependencia que tras la apertura de calos resulte necesaria dichos apuntalamientos se realizarán transmitiendo cargas al terreno.--Picado, saneado y posterior reposición de los paños de enfoscado del patio del edificio que presenten mal estado, grietas desprendimientos abofados y deficiente adherencia con el soporte de fábrica. Pintado posterior.--Limpieza y retirada de restos de escombros, maderas basuras, mobiliarios y enseres inservibles en las distintas dependencias de la viviendas.” con un presupuesto estimativo de ocho mil novecientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (8.915,55€); que deben ser ejecutadas previa, la presentación de documentación técnica requerida en la misma resolución y bajo dirección facultativa dando comienzo en el plazo de veinte días naturales, y con un plazo de ejecución de treinta días naturales, conforme a lo dispuesto en los art. 155 y ss de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de 22 de marzo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación de la resolución recurrida al ser la misma conforme a derecho.

Segundo.- Denegar la solicitud de suspensión de la Resolución recurrida en base a lo dispuesto en el art. 111.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado el carácter urgente de las obras y medidas de seguridad ordenadas.

Expte.: 37/2015.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 24 de septiembre de 2015, con entrada en la Gerencia de Urbanismo en 28 de septiembre de 2015.

Recurrente: D. Florián Martín Sebastián, en nombre y representación de la entidad Gran Pantalla de Eventos de Publicidad Exteriores S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 22 de julio de 2015, por el que se ordena a la entidad Gran Pantalla de Eventos de Publicidad Exterior S.L., la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente, sin licencia (expte 496/2004 LU), en la finca sita en C/ Arjona, nº 3, y se requiere a la misma entidad para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, inste la legalización de la citada instalación publicitaria, mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 28 de marzo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 236/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 21 de octubre de 2014, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en 23 de octubre de 2014.

Recurrente: D. José Luis Cebolla Arteaga, en nombre y representación de Adriano Díez S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, por el que se impone a la entidad ADRIANO DIEZ S. L., una multa de seiscientos euros (600 euros), nº liquidación 201401911233, en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir la Resolución del Sr. Gerente, de fecha 24 de agosto de 2011, por la que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes, sin licencia, en Paseo de Las Delicias, esq. Avda. de Chile, y se requiere el pago de la citada cantidad dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, conforme a lo previsto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 11 de marzo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 6/2015.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 12 de febrero de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en 16 de febrero de 2016.

Recurrente: D. Juan José Abril Fernández, en nombre y representación de la entidad Grupo Ezeda Inmobiliaria S.L.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada, por obras ejecutadas sin licencia y no legalizables, en la finca sita en C/ Feria, nº 123 - LOCAL, consistentes en: “Bajo la responsabilidad de un técnico competente, previo desalojo y retirada de enseres, han de retirarse los dos rótulos adosados y el perpendicular de la fachada del edificio, así como la de la unidad exterior de aire acondicionado en la fachada, y por último, ha de corregirse el color de pintura de fachada ajustándose al resto del edificio”, que deben iniciarse a partir del día siguiente

al de la recepción del presente acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de cinco días; y se impone a la entidad Grupo Ezeda Inmobiliaria S.L.U., una multa por importe de mil ochocientos cinco euros con un céntimo de euro (1.805,01 €) en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada de fecha 18 de febrero de 2015, por el que se le requirió para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma y susceptibles de legalización, en la misma finca, requiriendo el pago de la citada cantidad dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, conforme a lo previsto en los artículos 182.4 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 15 de marzo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 63/2015.- Servicio de Contratación.

Recurso: De Alzada interpuesto el 30 de diciembre de 2015.

Recurrente: D. Andrés Izquierdo Barragán, en nombre y representación de la entidad Proyectos y Técnicas Multimedia S.C.A. (PROYTEM)

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2015, por el que se declara válido el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, convocado para la Contratación del suministro e instalación del equipamiento de los elementos de iluminación escénica, imagen y sonido del auditorio del edificio denominado Factoría Cultural, aceptando todos los informes técnicos emitidos y clasificando las ofertas admitidas a licitación conforme al siguiente orden decreciente: TECESA, S.A.

93,31; PROYECTOS Y TÉCNICAS MULTIMEDIA, PROYTEM, S.C.A. 86,97, CHENTROL DIVISIÓN TEATRO, S.A., 48,82 y GENUIX AUDIO, S.L.

41,35; y se adjudica el contrato a la empresa TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, TECESA, S.A., por precio de 107.116,20 euros (IVA incluido), que supone una baja del 12 % respecto del tipo de licitación y la relación de suministros y mejoras por prestación de servicios y económica de material detalladas en su oferta de 28 de agosto de 2015, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Motivación: Informe Técnico emitido en 19 de febrero de 2016 por la Unidad de Supervisión de Proyectos e Informe Jurídico del Jefe del Servicio de Contratación de 25 de abril de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación de la resolución recurrida, al ser la misma conforme a derecho.

Expte.: 78/1989 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 19 de febrero de 2016, con entrada en esta Gerencia de Urbanismo el día 23 de febrero de 2016.

Recurrente: D. Francisco Galera Ruíz, en nombre y representación de CLÍNICA ESPERANZA DE TRIANA S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, por el que, previo trámite de audiencia, se declara el incumplimiento del deber de edificar para la finca sita en Plaza San Martín de Porres nº 2 (Ref. catastral: 3716038TG3431N0001AG), y se opta por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, previo procedimiento contradictorio de valoración del mismo, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; comunicando a la propiedad la posibilidad de firma de Convenio con el Ayuntamiento, en orden a permitir su edificación por el propietario, siempre que asuma compromisos de plazos ciertos para su ejecución, conforme al artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 9 de marzo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido, al ser el mismo conforme a derecho, y admitir la solicitud de formalización del convenio previsto en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Expte.: 6/2013.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos ambos el 23 de diciembre de 2015, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el día 7 de enero de 2016.

Recurrentes: D^a. Elia Pons Moliner, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A., y D. Juan Carlos Cansino Carrión, en nombre y representación de la entidad ARQUITRABE ACTIVOS, S.L.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015, por el que se desestiman las alegaciones presentadas y se acuerda no admitir a la licitación, para la adjudicación de la venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor de la finca sita en C/ Conde de Ibarra nº 4 (Ref catastral: 5523020TG3452D), declarada en situación de venta forzosa por incumplimiento del deber de restaurar, las ofertas presentadas por las entidades Imagine Emotions, S.L., Arquitrabe Activos S.L.U. y HP5 Promoción Construcción y Rehabilitación, S.L., así como adjudicar el concurso a la entidad Atento Inversiones S.L. con un total de 81,69 puntos y un importe de adquisición ofertado, sin impuestos, de novecientos veinticinco mil euros (925.000.-€), conforme a lo regulado en los arts. 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación aplicable a la contratación de las Corporaciones locales.

Motivación: Informes de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 23 de febrero y 18 de marzo de 2016 ratificados en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, e informes de la misma Sección de 13 de mayo de 2015, 2 de julio de 2015 y 15 de enero de 2016.

Resolución: Desestimar los recursos interpuestos por D^a. Elia Pons Moliner, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A., y D. Juan Carlos Cansino Carrión, en nombre y representación de la entidad ARQUITRABE ACTIVOS, S.L.U. con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 7/2009 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 4 de enero de 2016, con entrada en esta Gerencia de Urbanismo el mismo día y en el Excmo. Ayuntamiento, el 12 de enero de 2016, respectivamente. Escrito de alegaciones de 3 de febrero de 2016 y escrito de adhesión de 27 de enero de 2016.

Recurrentes: D. Manuel León Sotelo Carrera, en nombre y representación de la entidad LEONSOT INMOBILIARIA, S.L.; D. Luis Torregrosa Martín, en nombre y representación de D. Alfonso Chacartegui Goiri, D^a Ángeles Díez Ortíz; D. Ernesto, D. Álvaro y D. Isidoro Chacartegui Díez; D^a María Araceli, D^a María Antonia, D^a María Victoria y D. Francisco Javier Chacartegui Ramos; D^a Cristina, D. Juan Carlos y D^a Begoña Chacartegui Silva; Y D. Ramón Echeveste Adibide, en nombre y representación de D^a María Araceli Chacartegui Goiri.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015, por el que se eleva a definitiva la valoración aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015, para la finca sita en C/ Cabo Noval nº 3, Ref catastral: 5022512TG3452C0001JP; la cual asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil

doscientos euros con noventa y seis céntimos (166.200,96 €); desestimando las alegaciones presentadas contra la misma; se incoa expediente para la venta forzosa del inmueble, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa de la finca, así como los Pliegos de Condiciones que han de regir la licitación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo regulado en los arts. 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación aplicable a la contratación de las Corporaciones locales.

Motivación: Informe de la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 4 de febrero de 2016, e informes de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos 16 de febrero de 2016, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, así como informes emitidos por la citada Sección en fechas 3 de febrero, 23 de marzo, y 11 de noviembre de 2015.

Resolución:

Primero.- Desestimar los recursos interpuestos por D. Manuel León Sotelo Carrera, en nombre y representación de la entidad LEONSOT INMOBILIARIA, S.L., y por D. Luis Torregrosa Martín, en nombre y representación de D. Alfonso Chacartegui Goiri, D^a Ángeles Díez Ortíz; D. Ernesto, D. Álvaro y D. Isidoro Chacartegui Díez; D^a María Araceli, D^a María Antonia, D^a María Victoria y D. Francisco Javier Chacartegui Ramos; D^a Cristina, D. Juan Carlos y D^a Begoña Chacartegui Silva, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Segundo.- Declarar la inadmisibilidad, por interposición extemporánea, de la adhesión al recurso formulada por D. Ramón Echeveste Adibide, en nombre y representación de D^a María Araceli Chacartegui Goiri, en tanto que la misma excede de lo previsto, para el trámite de alegaciones concedido, ex artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 88/2014 PS 4.- Servicio de Contratación.

Recurso: De Alzada interpuesto el 12 de febrero de 2016.

Recurrente: D. Antonio Vecino Rubio, en nombre y representación de la entidad DRAGADOS, S.A.

Resolución Recurrida: Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, nº 7105, de fecha de 28 de diciembre de 2015, por la que se aprueba la modificación del Contrato de obras de finalización de la urbanización de la zona verde de la Ranilla, autorizando los precios contradictorios redactados por la Dirección Facultativa e imponiendo su ejecución a la entidad DRAGADOS S.A., con un aumento del plazo de ejecución de 21 días naturales, y un importe de 81.070 euros (IVA incluido), que solo supondrá un

adicional real sobre el precio de adjudicación de las obras de sesenta y ocho mil novecientos setenta euros (68.970 euros, IVA incluido); y se aprueba el gasto de 68.970 €, a que asciende el importe adicional real del presupuesto del modificado del contrato de obras, requiriendo al contratista el reajuste de la garantía definitiva del contrato, por importe de 2.850 euros, conforme a lo previsto en los artículos 234,106 y 107, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Motivación: Informe del Servicio de Contratación de 25 de abril de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto, al no fundarse en motivo alguno de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- Declarar la inadmisión del recurso interpuesto contra el Presupuesto General de la

Corporación para el Ejercicio 2016.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de marzo de 2016 aprobó definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, y los de los Organismos Públicos: Gerencia de Urbanismo, Instituto Municipal de Deportes, Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, Agencia Tributaria de Sevilla, e Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla; así como por los estados previsionales de gastos e ingresos de las Empresas Municipales de capital social íntegramente municipal: TUSSAM, EMVISESA, LIPASAM y CONTURSA. El anuncio de aprobación definitiva se aprobó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74, de fecha 1 de abril de 2016.

En fecha 29 de abril de 2016 se ha presentado recurso de reposición contra el mismo por D. Francisco Javier Pino Batista como Secretario General del Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. de Sevilla, D^a Estefanía Moreno Moreno en calidad de Delegada Sindical de la Sección Sindical de CC.OO. del Patronato del Real Alcázar y D. Antonio Muñoz Rodríguez, como Delegado de Personal por CC.OO. del Real Alcázar.

Este recurso ha sido objeto de informe por el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla en fecha 6 de mayo de 2016. El expediente será dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública correspondiente al Pleno del mes de mayo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la inadmisión por improcedente del recurso de reposición interpuesto en fecha 29 de abril de 2016 contra el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016 por D. Francisco Javier Pino Batista como Secretario General del Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. de Sevilla, D^a Estefanía Moreno Moreno en calidad de Delegada Sindical de la Sección Sindical de CC.OO. del Patronato del Real Alcázar y D. Antonio Muñoz Rodríguez, como Delegado de Personal por CC.OO. del Real Alcázar.

SEGUNDO.- Notificar a los recurrentes.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

10.- Aprobar, inicialmente, una modificación presupuestaria.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de mayo de 2016, con carácter

previo a la sesión del Pleno del día 31, y será dictaminado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública que se celebrará el 24 de mayo de 2016.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-42200	Transferencia Escuela de Organización Industrial	40.550,00
43302-48201	Cuota Asociación Sevilla Capital Inteligente	429,67
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		40.979,67

BAJAS POR ANULACIÓN		
3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43301-22699	Otros gastos diversos	40.550,00
43301-22706	Estudios y trabajos técnicos	429,67
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		40.979,67

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Se abstienen los Sres.: Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

11.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de las obras de reforma realizadas en diversos edificios.

Por diversas empresas, y a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art.9.2. a) de la Ordenanza fiscal Reguladora DE 2015 del citado tributo, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones por concurrir circunstancias histórico-artísticas.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art.9.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora del ICIO, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma, realizadas en el edificio con grado de protección C, sito en Plaza Alfaro nº 4, solicitada por Adalin S.L., como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma, realizadas en el edificio con grado de protección C, sito en Avda. de Jerez nº 54 (Venta de Antequera), solicitada por Arrendaluza S.L.U., como sujeto pasivo del impuesto.

TERCERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma, realizadas en el edificio con grado de protección C, sito en C/ Baños nº 8, solicitada por Ana María Carvajal Llorens, como sujeto pasivo del impuesto.

CUARTO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma, realizadas en el edificio con grado de protección C, sito en C/ Requena nº 8, solicitada por Salvador Fernández Romero, como sujeto pasivo del impuesto.

QUINTO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma, realizadas en el edificio con grado de protección C, sito en C/ López Azme Nº 4, solicitada por Rafael Jesús Calderón Ahumada, como sujeto pasivo del impuesto.

SEXTO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 9.2) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

12.- Estimar solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal,

a instancias de EMVISESA, relativa a su actividad de viviendas protegidas.

Por EMVISESA, y a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles establecida en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo, se ha solicitado la declaración de especial interés o utilidad pública municipal, por incurrir en ello circunstancias sociales que lo justifican, a las actividades de arrendamiento de viviendas protegidas realizadas por la misma.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Departamento de Gestión de Ingresos, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Estimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal a instancias de EMVISESA, relativa a su actividad de viviendas protegidas.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles establecida en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo, a los inmuebles que se relacionan en los Anexos III, IV y V del expediente 3684/2016 de la Sección de IBI del Departamento de Gestión de Ingresos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos municipales de Izquierda Unida, Participa Sevilla, Ciudadanos y Socialista, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo Socialista.

13.- Salvar las discrepancias formuladas por la Intervención e informadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios; reconocer las obligaciones y abonar determinadas productividades y festivos del mencionado Servicio.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente 119/2016, como tramitador de los abonos de los trabajos realizados por los empleados de esta Corporación, al objeto de reconocer la obligación y abonar productividades del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, ordenados y realizados en el ámbito de la Delegación competente en materia de Seguridad y Movilidad.

En este sentido, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios se ha informado la realización efectiva de los trabajos así como la existencia de disponibilidad económica, que permite consignar con cargo a este presupuesto las liquidaciones pendientes de abono.

Por lo expuesto, a la vista de los informes y de la documentación remitida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, del informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Salvar la discrepancia formulada por la Intervención e informada por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios como órgano gestor de la aplicación presupuestaria 40203.13601.15000 relativa a las productividades de dicho Servicio, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, y reconocer la obligación y abonar en la próxima nómina las productividades y festivos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios que a continuación se detallan por un importe de 883.948,11 euros, de conformidad con la Base 20 del Presupuesto y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

OC15PREI00	PRODUCTIVIDAD DEL MES DE OCTUBRE	218.677,96
NO15PREI00	PRODUCTIVIDAD DEL MES DE NOVIEMBRE	253.407,13
DI15PREI00	PRODUCTIVIDAD DEL MES DE DICIEMBRE	411.863,02

SEGUNDO.- Proceder al abono de los expedientes indicados en acuerdo primero imputando el referido gasto a la aplicación 40203.13601.15000 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Iniciar la adopción de las medidas oportunas a fin de depurar las posibles responsabilidades en que pudieran haber incurrido aquéllos que hubieran ordenado la realización de gastos sin sujeción a los procedimientos legalmente establecidos.

CUARTO: Las Áreas de Seguridad Movilidad y Fiestas Mayores y de Hacienda y Administración Pública adoptarán las medidas oportunas que impidan que en el futuro vuelvan a producirse situaciones de esta naturaleza.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos municipales de Participa Sevilla, Popular, Ciudadanos y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo Popular.

14.- Salvar las discrepancias formuladas por la Intervención e informadas por el Servicio de Policía Local; reconocer las obligaciones y abonar determinadas

productividades y festivos del mencionado Servicio.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente 120/2016, como tramitador de los abonos de los trabajos realizados por los empleados de esta Corporación, al objeto de reconocer la obligación y abonar productividades de la Policía Local ordenados y realizados en el ámbito de la Delegación competente en materia de Seguridad y Movilidad.

En este sentido, por la Policía Local se ha informado la realización efectiva de los trabajos así como la existencia de disponibilidad económica, que permite consignar con cargo a este presupuesto las liquidaciones pendientes de abono.

Por lo expuesto, a la vista de los informes y de la documentación remitida por la Policía Local, del informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Salvar la discrepancia formulada por la Intervención e informada por la Policía Local como órgano gestor de la aplicación presupuestaria 40001.13202.15000 relativa a las productividades de dicho Servicio, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, y reconocer la obligación de abono de las productividades y festivos de la Policía Local en las cuantías que a continuación se detallan por un importe total de 933.934,75 euros, de conformidad con la Base 20 del Presupuesto y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

JU15PRPL03	Productividad del mes de julio (Anexo)	201,90
OC15PRPL00	Productividad y festivos del mes de octubre 2015	329.612,13
NO15PRPL00	Productividad y festivos del mes de noviembre 2015	279.198,97
DI15PRPL00	Productividad y festivos del mes de diciembre 2015	198.702,15
DI15PRPL01	Productividad (jornada electo 20/12/15, precio valor/hora)	126.219,60

SEGUNDO.- Abonar en la próxima nómina los expedientes indicados en acuerdo primero imputando el referido gasto a la aplicación 40001.13202.15000 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Iniciar la adopción de las medidas oportunas a fin de depurar las posibles responsabilidades en que pudieran haber incurrido aquéllos que hubieran ordenado la realización de gastos sin sujeción a los procedimientos legalmente establecidos.

CUARTO: Las Áreas de Seguridad Movilidad y Fiestas Mayores y de Hacienda y Administración Pública adoptarán las medidas oportunas que impidan que en el futuro vuelvan a producirse situaciones de esta naturaleza.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos municipales de Participa Sevilla, Popular, Ciudadanos y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo Popular.

15.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

Dentro de las actividades organizadas por la Banda Sinfónica Municipal, se requiere del transporte de los instrumentos musicales. Vista la existencia de gastos que se han realizado sin tramitar el procedimiento jurídico, presupuestario y

contractual adecuado a la normativa vigente, se considera la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de diversos servicios recibidos y realizados efectivamente al Ayuntamiento de Sevilla, acompañado de los informes favorables emitidos por el Director de la Banda Sinfónica Municipal.

De la documentación aportada se desprende que el acreedor ha realizado las prestaciones a su cargo, por lo que procede la aprobación del gasto generado por dichas facturas para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración Municipal.

Por lo expuesto y como quiera que queda acreditado que las facturas de referencia corresponden a servicios realizados y se ha emitido informe favorable por la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, movilidad y Fiestas Mayores, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos objeto de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los servicios efectivamente realizados.

Nº de factura: EVE-226

Objeto: Transporte de instrumentos musicales para varios conciertos de la Banda Sinfónica Municipal

Acreedor: Evenfri Andalusí, S.L. (NIF: B-90047820)

Importe: 2.395,80 euros

Aplicación Presupuestaria: 50106-33401-22609.

Nº de factura: EVE-235

Objeto: Transporte de instrumentos musicales para varios conciertos de la Banda Sinfónica Municipal

Acreedor: Evenfri Andalusí, S.L. (NIF: B-90047820)

Importe: 435,60 euros

Aplicación Presupuestaria: 50106-33401-22609.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de las indemnizaciones sustitutivas a favor de la empresa afectada, imputándolas a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2016, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal:

<u>Indemnización</u>	<u>Empresa</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
2.831,40 €	Evenfri Andalus, S.L.	50106.33401.22609

TERCERO.- Incoar expediente informativo a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar por el incumplimiento de las normas de procedimiento aplicable y la realización de gastos sin ser previamente intervenidos, fiscalizados y posteriormente aprobados por el órgano correspondiente, antes de su realización.

CUARTO.- Remitir el anterior acuerdo a la empresa afectada y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2016 y para el abono de las referidas facturas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

16.- Ratificar el nombramiento de los vocales representantes de las AMPAS en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo.

A la vista del acta de la sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2016 del Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Casco Antiguo, en la que se procede al nombramiento de vocales de la Junta Municipal de Distrito Casco Antiguo en representación de las AMPAS, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las

facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Ratificar el nombramiento de los vocales representantes de las AMPAS en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo a las personas pertenecientes a las entidades que a continuación se señalan:

DISTRITO CASCO ANTIGUO	
ENTIDAD	AMPA Altos Colegios Macarena.
TITULAR	D. ^a Eva María Seco Pérez.
SUPLENTE	D. ^a Ana María Borrego Morales.
ENTIDAD	AMPA Madre María de la Purísima
TITULAR	D. ^a Marta Martínez Rodríguez.
SUPLENTE	D. José Aguilar Suárez.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de los partidos Izquierda Unida y Socialista, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo Socialista

17.- Estimar, parcialmente, recurso interpuesto contra acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión de 15 de marzo de 2016.

Interpuesto recurso de reposición por D. Pedro González Viudez, en nombre y representación del Club Deportivo Híspalis, contra el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se adjudica la contratación del servicio para la explotación del Bar Ambigú del espacio deportivo del Centro Deportivo Hytasa a D.^a M.^a José Dana Fernández y emitido informe por la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos del Instituto Municipal de Deportes, el Consejo de Gobierno acordó mediante acuerdo de fecha 29 de abril de 2016 proponer al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D. Pedro González Viudez, actuando en nombre y representación del Club Deportivo Híspalis, en relación a la

primera de las alegaciones presentadas y subsanar el error material en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016 en el sentido que a continuación se indica: donde dice: “Adjudicar la contratación del servicio para la explotación del bar ambigú del espacio deportivo del Centro Deportivo Hytasa, adscrito al IMD a Doña M^a. José Dana Fernández en calidad de propietaria de la empresa La Romana Restauración, S.L. (77534978T)”, debe decir: “Adjudicar la contratación del servicio para la explotación del bar ambigú del espacio deportivo del Centro Deportivo Hytasa, adscrito al IMD a Doña M^a. José Dana Fernández con CIF (77534978T)”.

A la vista de lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro González Viudez, actuando en nombre y representación del Club Deportivo Híspalis, contra el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se adjudica la contratación del servicio para la explotación del Bar Ambigú del espacio deportivo del Centro Deportivo Hytasa a D^a M^a José Dana Fernández, con base en el informe emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

18.- Propuesta para que se inste al Gobierno de España, en funciones, a suspender la enajenación de bienes de propiedad estatal en la Ciudad. ENMIENDA

En el mes de octubre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, aprobó por unanimidad instar al Ministerio de Hacienda y Administración Pública a la inmediata paralización de los procedimientos de enajenación de los inmuebles incluidos en el Plan Especial de Protección del Sector 6 Real Alcázar de desarrollo del Avance del Plan Especial del Conjunto Histórico de Sevilla, y a que se procediera al archivo de cualquier expediente abierto con este fin. No obstante la existencia de este acuerdo plenario, en el mes de diciembre, el Estado adjudica en pública subasta la vivienda sita en Mariana Pineda número 17 a una entidad privada por algo más de 1, 4 millones de euros. En julio de 2014 el inmueble que se enajena es el situado en el número 2 de la Calle Judería.

Con anterioridad, el mes de mayo de 2012, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas había aprobado el Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado que perseguía el incremento de los ingresos públicos mediante la enajenación de inmuebles. En julio de 2013 este programa se concretó, en relación con nuestra ciudad, en la intención de sacar a venta pública determinados activos entre los que se recogían varias casas que originariamente formaban parte del conjunto de los Reales Alcázares, reclamados históricamente por el Ayuntamiento de Sevilla al Gobierno de España.

En este contexto, el Boletín Oficial del Estado del pasado 19 de marzo publicaba resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla en la que se fijaba la fecha del 28 de abril para la enajenación mediante subasta pública de otros 13 inmuebles en la provincia de Sevilla. Entre estos inmuebles se encuentra el situado en la calle Judería número 3 de Sevilla. Celebrada la subasta, se declaró desierta y el inmueble continúa en manos del Estado. El procedimiento continúa, y de manera lenta pero inexorable, el Estado continúa con el plan de venta de inmuebles de la ciudad de Sevilla aprobado en el año 2012. Es de destacar que estas enajenaciones son aprobadas por un Gobierno en funciones que de acuerdo con la ley, debe limitar su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos. La enajenación de los bienes reclamados históricamente por otra Administración puede exceder de lo que debe conceptuarse como despacho ordinario de los asuntos públicos.

El 30 de octubre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla adopta por unanimidad acuerdo para suspender la subasta del solar situado en el número 41 de la calle Pagés del Corro, solar en el que estaba situado el antiguo cuartel de la Guardia Civil en Triana. El solar continúa incluido en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, como consecuencia del incumplimiento de los deberes urbanísticos del Estado. La subasta se celebró el pasado 19 de noviembre, y quedó desierta. El pasado 13 de mayo, el Boletín Oficial del Estado publicó resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla por la que se anunciaba la convocatoria para la venta en subasta pública de dos inmuebles de la Administración General del Estado: uno de ellos era el solar de Pagés del Corro, el otro otra casa en la Plaza de la Contratación. La subasta se celebrará el próximo 30 de junio, cuatro días después de la Elecciones Generales, y habrá sido convocada por un Gobierno en funciones.

De esta manera, y con la oposición unánime de los representantes de la ciudadanía de Sevilla, el Gobierno de España en funciones, saca a la venta inmuebles que para nuestra ciudad tienen un significado especial, por formar parte de nuestra

historia común, y que en el caso de las casas de los Reales Alcázares están siendo reivindicados como propios por el Gobierno de la Ciudad de Sevilla con el apoyo de toda la Corporación. El hecho de que las subastas se celebren en la Plaza Indalecio Prieto, el Ministro que devolvió el Alcázar a la ciudad, es una ironía del destino.

Por todo lo expuesto, el Grupo de concejales y concejales socialistas someten a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Instar al Gobierno en funciones de España a la paralización de la subasta de la casa número 3 de la Calle Judería y del solar sito en la calle Pagés del Corro núm. 41.

2. Instar al Gobierno en funciones de España a paralizar cualquier otra subasta de inmuebles propiedad del Estado en la ciudad de Sevilla.

3. Asumir el compromiso de iniciar conversaciones con el nuevo Gobierno de España para llegar a acuerdos sobre el destino de los inmuebles propiedad del Estado en la Ciudad, especialmente los inmuebles que formaban parte de los Alcázares de Sevilla.

Conocido el dictamen, la presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el Grupo Municipal Popular:

Añadir un apartado 4º al Acuerdo, del siguiente tenor:

4.- Que el gobierno municipal tome la iniciativa e impulse las negociaciones con el Gobierno de la Nación, al objeto de cambiar el uso del solar de la calle Pagés del Corro nº 41, modificando su calificación en el PGOU, de residencial a SIPS.

Por el Grupo Participa Sevilla:

Añadir al Apartado 1º del Acuerdo, un párrafo con el siguiente tenor:

....y del inmueble situado en la Avenida de las Razas 7ª.

Añadir al Apartado 3º del Acuerdo, un párrafo del siguiente tenor:

...y aquellos que, actualmente, no desempeñan sus usos originarios propiedad de Renfe-Adif y de la Autoridad Portuaria.

El Grupo Municipal Socialista no acepta la enmienda del Grupo Popular y sí la segunda de las presentadas por el Grupo Participa Sevilla.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta, junto con la enmienda aceptada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda aceptada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1.- Instar al Gobierno en funciones de España a la paralización de la subasta de la casa número 3 de la Calle Judería y del solar sito en la calle Pagés del Corro núm. 41.

2.- Instar al Gobierno en funciones de España a paralizar cualquier otra subasta de inmuebles propiedad del Estado en la ciudad de Sevilla.

3.- Asumir el compromiso de iniciar conversaciones con el nuevo Gobierno de España para llegar a acuerdos sobre el destino de los inmuebles propiedad del Estado en la Ciudad, especialmente los inmuebles que formaban parte de los Alcázares de Sevilla y aquellos que, actualmente, no desempeñan sus usos originarios propiedad de Renfe-Adif y de la Autoridad Portuaria.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Grupos políticos municipales de Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular y Socialista.

19.- Propuesta para que se muestre el apoyo a la “Plataforma 28 J” y demás entidades que trabajan para que se considere el mes de junio como mes de la diversidad sexual en Sevilla. ENMIENDA.

Sevilla inicia el mes de junio con el objetivo de volver a convertir la ciudad en un referente de la diversidad sexual, de la lucha contra la LGTBIfobia, de las reivindicaciones y del respaldo institucional para conseguir una igualdad real para las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Este mandato debe servir para recuperar estrategias de reivindicación e iniciativas de formación y apoyo a los colectivos debilitados o desaparecidos durante los cuatro años del mandato anterior.

Para ello, es fundamental que se consiga una participación real de las entidades y colectivos a través del Consejo Municipal de LGTBI así como que se promueva una línea de subvenciones y apoyo en libre concurrencia a todas las entidades y colectivos a través del presupuesto municipal que dispone de una aplicación presupuestaria de 52.000 euros con este objetivo.

Del mismo modo, el Ayuntamiento debe colaborar de forma activa en la sensibilización y educación, así como en la difusión de los derechos de forma que se contribuya a impedir cualquier discriminación, desatención o violencia por razón de orientación sexual o identidad de género. Una estrategia de la que debe formar parte como elemento estratégico el nuevo punto visible de atención y apoyo LGTBI destinado a la integración en diversidad, el fomento y la promoción de la igualdad y la corrección de la discriminación aún presente en Sevilla. Una estrategia que debe formar parte del futuro IV Plan Director de Igualdad de la ciudad de Sevilla.

Esta línea de trabajo ha experimentado ya impulsos y el refuerzo de varias iniciativas aprobadas por esta Corporación y presentadas por distintos grupos municipales tanto que han incluido tanto medidas y compromisos concretos que ha asumido el gobierno municipal como exigencias y reivindicaciones a otras administraciones con un mayor nivel de competencias.

A nivel estatal se han producido avances legislativos en los últimos años, paralizados en la última legislatura, como la ley 13/2005 de Matrimonio Igualitario, la ley 3/2007 de identidad de género y las distintas leyes autonómicas reguladoras de la transexualidad y contra la LGTBIfobia.

Sin embargo, estos avances, sean de ámbito municipal o estatal, no son suficientes y es necesario seguir avanzando en esta Corporación municipal, y especialmente en la nueva legislatura que arrancará tras las próximas elecciones generales que debe marcar un punto de inflexión en la trayectoria que se ha llevado a cabo durante los últimos cuatro años.

El Grupo Socialista entiende que este mes de junio debe servir para dar un nuevo impulso y para asumir desde el Ayuntamiento de Sevilla el compromiso de implicarse de forma activa y colaborar con las entidades que conforman la plataforma 28 J como con el resto de entidades que reivindican y que trabajan por una igualdad real.

Por todo lo expuesto, las concejalas y concejales socialistas proponen la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Expresar el compromiso de la Corporación municipal de colaboración y apoyo a la plataforma 28 J y a las distintas asociaciones y entidades que trabajan en la organización de eventos para impulsar la programación de junio como mes de la diversidad sexual en Sevilla.
2. Izar las banderas del Orgullo Trans y de LGTBI en el Ayuntamiento los días 18 y 28 de junio respectivamente.
3. Poner en marcha un programa de talleres formativos sobre diversidad sexual en todos los distritos, y en especial en la comunidad educativa (AMPAS, docentes, alumnado) para facilitar la integración de la diversidad, corregir la discriminación, fomentar la igualdad y luchar contra la LGTBIfobia en la Ciudad de Sevilla.
4. Incorporar material bibliográfico LGTBI en las bibliotecas municipales y las salas de lectura.
5. Instar al nuevo Gobierno de España a impulsar una Ley para la Igualdad efectiva de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales y contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
6. Instar al Gobierno central a aprobar una ley integral para las personas transexuales.

7. Instar al Gobierno central a garantizar el acceso, con independencia del estado civil y orientación sexual, a la reproducción asistida dentro del sistema sanitario público.

Conocido el dictamen, la presidencia abre el turno de debate, en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el Grupo Socialista:

- Sustituir los puntos Primero y Tercero del Acuerdo por los siguientes:

PRIMERO.- Expresar el compromiso de la Corporación municipal de colaboración y apoyo a la plataforma 28 J, la Asociación de Transexuales de Andalucía y a las distintas asociaciones y entidades que trabajan en la organización de eventos para impulsar la programación de junio como mes de la diversidad sexual en Sevilla.

TERCERO.- Poner en marcha un programa de talleres formativos sobre diversidad sexual y de género en todos los distritos, y en especial en la comunidad educativa (AMPAS, docentes, alumnado), para facilitar la integración de la diversidad, corregir la discriminación, fomentar la igualdad y luchar contra la LGTBifobia en la Ciudad de Sevilla.

Por el Grupo de Izquierda Unida:

- Modificar el punto 5 del Acuerdo para que quede redactado de la siguiente forma:

“Instar al nuevo Gobierno de España a impulsar una Ley para la Igualdad efectiva de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales y contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Instar, en el mismo sentido, a la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, dando cumplimiento al artículo 38 del Estatuto de Autonomía”.

- Añadir un punto 8 al Acuerdo, con el siguiente texto:

“Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al desarrollo reglamentario de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas

transexuales de Andalucía; siempre en colaboración con personas transexuales y entidades que las representan y garantizando el derecho a la autodeterminación de género”.

Por el Grupo de Ciudadanos:

Sustituir el punto 3º del Acuerdo por el siguiente:

- Poner en marcha un programa de talleres formativos sobre diversidad sexual en todos los distritos, y en especial en la comunidad educativa (AMPAS, docentes, alumnado), competiciones deportivas (clubes, entidades deportivas) y tercera edad para facilitar la integración de la diversidad, corregir la discriminación, fomentar la igualdad y luchar contra la LGTBIfobia en la Ciudad de Sevilla.

Añadir un punto 8º al Acuerdo, con el siguiente texto:

- Instar al Gobierno central a impulsar, de forma inmediata, una Ley de regulación de Gestación Subrogada, que garantice los derechos de todas las personas intervinientes en el proceso, y de forma especial a los menores fruto de esa técnica de reproducción.

A continuación, la Presidencia tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos Municipales, somete a votación, cada uno de los puntos del Acuerdo, junto con las enmiendas aceptadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Punto PRIMERO:

A la vista del resultado de la votación, no formulándose oposición, la Presidencia lo declara aprobado por unanimidad.

Punto SEGUNDO:

La Presidencia lo somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado por mayoría.

Punto TERCERO:

A la vista del resultado de la votación, no formulándose oposición, la Presidencia lo declara aprobado por unanimidad.

Punto CUARTO:

A la vista del resultado de la votación, no formulándose oposición, la Presidencia lo declara aprobado por unanimidad.

Punto QUINTO:

A la vista del resultado de la votación, no formulándose oposición, la Presidencia lo declara aprobado por unanimidad.

Punto SEXTO:

A la vista del resultado de la votación, no formulándose oposición, la Presidencia lo declara aprobado por unanimidad.

Punto SÉPTIMO:

La Presidencia lo somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Punto OCTAVO:

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado por unanimidad.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado en su conjunto, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. Expresar el compromiso de la Corporación municipal de colaboración y apoyo a la plataforma 28 J, la Asociación de Transexuales de Andalucía y a las distintas asociaciones y entidades que trabajan en la organización de eventos para impulsar la programación de junio como mes de la diversidad sexual en Sevilla.
2. Izar las banderas del Orgullo Trans y de LGTBI en el Ayuntamiento los días 18 y 28 de junio respectivamente.
3. Poner en marcha un programa de talleres formativos sobre diversidad sexual, y de género, en todos los distritos, y en especial en la comunidad educativa (AMPAS, docentes, alumnado), competiciones deportivas (clubes, entidades deportivas) y Tercera Edad para facilitar la integración de la diversidad, corregir la discriminación, fomentar la igualdad y luchar contra la LGTBIfobia en la Ciudad de Sevilla.
4. Incorporar material bibliográfico LGTBI en las bibliotecas municipales y las salas de lectura.
5. Instar al nuevo Gobierno de España a impulsar una Ley para la Igualdad efectiva de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales y contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Instar, en el mismo sentido, a la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, dando cumplimiento al artículo 38 del Estatuto de Autonomía.
6. Instar al Gobierno central a aprobar una ley integral para las personas transexuales.

7. Instar al Gobierno central a garantizar el acceso, con independencia del estado civil y orientación sexual, a la reproducción asistida dentro del sistema sanitario público.
8. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al desarrollo reglamentario de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía; siempre en colaboración con personas transexuales y entidades que la representan y garantizando el derecho a la autodeterminación de género.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Grupos políticos municipales de Ciudadanos, Popular y Socialista.

20.- Propuesta para que se cree una Ponencia Técnica en relación con los cambios normativos que se vienen produciendo en materia de Actividades.

Desde hace varios años se vienen produciendo cambios normativos en materia de Actividades al ritmo que va evolucionando la normativa medio ambiental en su conjunto.

Bien sea por impulso de la Unión Europea o bien por la firma de Convenios Internacionales suscritos por España, la normativa ambiental avanza inexorablemente, acompañada de la implantación de nuevas técnicas que garantizan un medio ambiente más adecuado a la sostenibilidad de nuestro Planeta.

Uno de los efectos, a veces colaterales, a veces directo, se manifiesta en la denominada clásicamente "Legislación de Actividades". Dicha Legislación básica ha venido otorgando competencias de gestión a los Ayuntamientos, de tal forma que existe una abundante experiencia en la gestión de esta materia y en la permanente adaptación a la misma.

Es por eso que, desde nuestro Grupo, estimamos oportuno abrir un proceso de creación de un protocolo que estudie la adaptación a la normativa vigente para la regularización de instalaciones y actividades, ya que muchas de ellas llevan muchos años funcionando bajo unos parámetros que han ido modificándose y precisan de una actualización.

Creemos que ha llegado el momento de extraer conclusiones de los concretos expedientes en marcha y, sin perjuicio de su resolución, profundizar en paralelo en sus diversos aspectos para no limitarnos a la tramitación de expedientes o al estudio de cada caso de manera individual, sino a la elaboración de un protocolo que facilite la resolución conjunta de numerosos casos similares.

Hay muchas instalaciones en Sevilla y de muy diversos sectores que comenzaron a operar dentro de la normativa existente en el momento de su creación y que, por diversas circunstancias, no se han adaptado a los cambios experimentados en la legislación desde los años 90 y siguientes, pese a todo el tiempo transcurrido, por lo que urge una adaptación a la normativa vigente.

Probablemente no exista una experiencia comparada que nos alumbre en este proceso, pero sí parece evidente la necesidad de abordarlo. Sólo desde la experiencia de nuestros técnicos municipales y de la participación de los profesionales de los distintos sectores podremos llevar a buen puerto esta iniciativa.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Que se cree, en el seno del Ayuntamiento de Sevilla, una Ponencia Técnica que ponga de manifiesto la variada casuística suscitada por los cambios normativos en la materia de Actividades, las clasifique y proponga procedimientos para su adaptación definitiva.

SEGUNDO: Que se elabore un Protocolo de actuaciones que coordine de modo eficiente las actuaciones de las distintas áreas municipales implicadas en dichos procesos.

TERCERO: Que se elabore una propuesta de Ordenanza de Inspección Técnica de Actividades que recoja todas esas experiencias y las necesarias soluciones a las mismas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación el punto Primero del Acuerdo y no formulándose oposición, la declara aprobado por unanimidad.

A continuación, la Presidencia somete a votación el punto 2º del acuerdo, y no formulándose oposición lo declara aprobado por unanimidad.

A continuación, la Presidencia somete a votación el punto Tercero del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz. .

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo en su conjunto.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo Popular.

21.- Propuesta para que se lleve a cabo un Plan Especial de Actuaciones en el Barrio de Bami.

En reunión mantenida y posterior visita efectuada recientemente al Barrio de Bami con los vecinos y miembros de la Asociación de Vecinos Bami Unido, éstos nos han manifestado su preocupación por la situación de abandono y el progresivo deterioro que está sufriendo el barrio. En este sentido, destacan la reiterada ausencia de los servicios de limpieza municipales, la urgente necesidad de efectuar podas, la insalubridad en general y la inseguridad ciudadana que vienen padeciendo desde hace ya varios meses.

Recordar la circunstancia de que, junto al Barrio de Bami, se encuentra la Ciudad Sanitaria Virgen del Rocío, lo que provoca un uso intensivo de sus calles y servicios públicos, no solo por parte de los vecinos del barrio, sino, además por los más de ocho mil trabajadores de la propia Ciudad Sanitaria, los familiares de las personas ingresadas, proveedores, etc. Por lo tanto, con más motivo deben ser

atendidas debidamente cuestiones básicas como la limpieza de las calles, la recogida de residuos o las podas, aspectos que condicionan la calidad de vida de sus vecinos.

A este respecto, resulta incompresible que la basura de los contenedores de papel, vidrio y envases se acumule durante varios días sin ser recogida, la limpieza y mantenimiento del mobiliario urbano no se realice y no se efectúe la reposición de elementos de este mobiliario que aparecen quemados o destrozados, como por ejemplo las papeleras.

Por otro lado, los vecinos nos trasladan la observación y la queja de que no se baldean las calles desde hace semanas como era ya habitual y, en materia de arbolado, se precisa realizar la poda oportuna, que no se realiza desde hace meses.

Otra de las reivindicaciones es una solución para paliar la dificultad de transitar por sus calles, poniendo especial hincapié en las personas de movilidad reducida, debido a la presencia de ramas caídas, alcorques sin adecentar, calzadas en mal estado y aceras levantadas, lo que supone un grave riesgo que incluso ha provocado la caída de personas mayores, a lo que habría que unir el incremento de tenderetes de venta ambulante en las principales vías del barrio.

En otro orden de cosas, los vecinos señalan como la reiterada ausencia de efectivos de la Policía Local ha dado lugar a una creciente inseguridad ciudadana que se ha visto agravada en los últimos meses, produciéndose atracos y robos en viviendas y coches.

Además, esta problemática es más acusada durante los fines de semana, coincidiendo con el periodo de no funcionamiento de regulación del aparcamiento, se observa una mayor presencia de “gorrillas” en la zona que hace que la vida cotidiana en las calles del barrio se haga difícil, pues se viven a menudo continuas riñas y peleas callejeras.

En definitiva, los vecinos de Bami no se merecen ser ignorados ante sus peticiones, no se merecen la actitud de dejadez y desidia por parte del Gobierno Municipal. En este sentido la Asociación de Vecinos Bami Unido, ha solicitado en varias ocasiones reunirse con los responsables municipales competentes, pero han recibido el silencio por respuesta.

Así, por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla haciéndose eco de las justas reivindicaciones de todo un barrio y con el único objetivo de mejorar la calidad de vida de sus vecinos y de todos

aquellos que por un motivo u otro transitan habitualmente por Bami, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Llevar a cabo en el Barrio de Bami un Plan Especial de Actuaciones que incluya entre otras las siguientes medidas:

1. Incrementar y regularizar los Servicios de Limpieza municipales, y que se aumente la programación establecida por LIPASAM para la recogida de residuos de papel, plástico y vidrio.
2. Realizar la poda oportuna del arbolado del barrio.
3. Arreglo y sustitución de las aceras en mal estado de conservación, con adecentamiento de alcorques y reposición de marras.
4. Mantenimiento regular de las zonas de aparatos de juegos infantiles y de gimnasia de mantenimiento de mayores.
5. Incrementar la presencia de dotaciones de Policía Local, para corregir los repuntes de inseguridad ciudadana que vienen observándose.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz..

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Grupos Popular y Socialista.

Siendo las 15 horas, la Presidencia ordena un receso, en el transcurso de la sesión,

reanudándose ésta a las 16:15 horas.

22.- Propuesta para que se extienda la seguridad policial en las inmediaciones de un establecimiento comercial ubicado en la Avda. de Eduardo Dato.

Desde la apertura del establecimiento comercial Cash Converters en la avenida Eduardo Dato, se ha generado un comercio clandestino de objetos de segunda mano que ha traído multitud de problemas al barrio de Nervión. Hablamos de un aumento exponencial de la conflictividad en la zona, que se manifiesta en robos, peleas, gritos y menudeo con drogas.

Los vecinos ven con frustración como negocios cercanos cierran sus puertas y muchos vecinos deciden abandonar el barrio, pues a ciertas horas la zona se llena de personas en actividades sospechosas.

Hace un tiempo, el Cuerpo Nacional de Policía estableció un operativo de control de la zona, que redundó en una mejora exponencial de la convivencia y logró la disolución de determinados grupúsculos de personas que aprovechaban la actividad del negocio para “colocar” mercancías diversas.

La actividad de negocio desarrollado en Cash Converters se halla especialmente regulada para evitar precisamente este tipo de conductas delictivas, a través de la llevanza y control de libros-registros controlados policialmente.

En la actualidad la situación en la zona continúa provocando la indignación de los vecinos, pues a ciertas horas sienten verdadero miedo de pasar por las cercanías del establecimiento.

Numerosos vecinos y asociaciones de la zona nos han expresado su demanda para que se ponga en práctica una actuación coordinada por parte de los cuerpos policiales que mejore la convivencia en esta área de la Ciudad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos solicitamos al Equipo de Gobierno una actuación que muestre la iniciativa para la puesta en marcha de un operativo policial entre el Cuerpo Nacional de Policía y el Cuerpo de Policía Local para el establecimiento de un dispositivo eficaz de control de personas que allí se citan, evitando la comisión de pequeños delitos contra la propiedad y el tráfico de

estupefacientes, ilícitos penales que se producen ante los ojos de vecinos y menores del barrio.

Entendemos que uno de los instrumentos que debería ser usado para estos menesteres es el CECOP, pues como centro de coordinación de emergencias debería de utilizarse en este tipo de contingencias, además de las ya establecidas.

Es de recibo que nuestro Ayuntamiento tenga la iniciativa precisa para requerir a la delegación del gobierno la colaboración precisa entre los cuerpos de policía, ya establecida por Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, estableciendo al mismo tiempo el uso colaborativo de medios de alcance de todos estos cuerpos, para que la seguridad sea percibida como una realidad por los vecinos de Sevilla.

Por ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos, eleva al Pleno el siguiente

ACUERDO

1. Aumentar la presencia del Cuerpo de Policía Local para que se atienda la zona de especial conflictividad situada en los alrededores del establecimiento Cash Converters ubicada en la Calle Eduardo Dato de nuestra ciudad.
2. Instar a la Delegación del Gobierno para que se establezcan dispositivos conjuntos de Policía Local y Nacional, utilizando para su coordinación el servicio del CECOP, competente en esta materia, utilizando conjuntamente los medios al alcance de ambos cuerpos para un mejor servicio de seguridad al ciudadano.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, por mayoría.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Grupos Participa Sevilla y Socialista.

23.- Propuesta para que se establezca el sufragio universal como forma de participación ciudadana en proyectos de inversión pública.

La erosión de la confianza de la ciudadanía en la actividad política que se ha ido manifestando en los últimos tiempos, así como una relativa pero importante desafección ciudadana hacia los responsables públicos en particular y hacia la política en general, obliga a las instituciones, a los propios partidos políticos y concejales a multiplicar esfuerzos para poner en valor la política y su funcionalidad para una sociedad democrática en momentos particularmente complejos.

Especialmente importante es esa revalorización de la política en el ámbito local, por la cercanía que tiene dicha actividad a la ciudadanía y porque hoy por hoy los ayuntamientos siguen siendo el nivel político territorial mejor valorado por esta.

La participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático, un eje de unión entre la acción del gobierno y las necesidades de la ciudadanía que conlleva a la mejora de servicios y la calidad de vida de las personas, favoreciendo el diálogo, el consenso y la transparencia.

Así, La Constitución Española de 1978, en su artículo 23, proclama el derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos por sufragio universal en elecciones periódicas.

En lo que a la normativa municipal se refiere, el art. 69 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. De igual forma su art. 70bis 1, indica que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico,

procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

En el presente mandato, se ha puesto en marcha un programa de participación ciudadana para proyectos de inversión pública gestionados a través de los distritos municipales, denominado PLAN DECIDE.

Coordinado por la delegación de Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, se establece la exclusividad de presentar proyectos para este programa a las entidades que forman parte de los Consejos de Participación Ciudadana de los distritos, fomentando el asociacionismo y obstaculizando cualquier tipo de iniciativa en este sentido a la sociedad civil, independientemente de la forma en que se organice.

De igual modo, se reserva a las juntas municipales de distritos la decisión a la hora de establecer las prioridades de ejecución de los proyectos presentados, lo que en la práctica significa poner la decisión en manos de los partidos políticos, ya que en realidad el 50% de los votos de las JMD corresponden a estos.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos no compartimos esta forma de entender la participación ciudadana, presentándola en un Powerpoint sin base alguna, improvisando el sistema de votación y comunicándolo a los representantes minutos antes de iniciar los plenos de las JMD.

Entendemos que debe abrirse la participación ciudadana en proyectos de inversión pública al conjunto de la ciudadanía, permitiendo a cualquier ciudadano presentar propuestas de mejoras en su distrito, e instalando el sufragio universal para que todos los vecinos puedan votar las prioridades de ejecución de los proyectos registrados.

“UN CIUDADANO UNA PROPUESTA, UN CIUDADANO UN VOTO”
Así entendemos la democracia en nuestro Grupo Municipal.

En definitiva traemos a este Pleno acuerdos que propicien procedimientos más abiertos, transparentes e inclusivos, ampliándolos más allá de las entidades representadas en el Consejo de Participación ciudadana, y buscando la reflexión. Pero sobre todo, sacando a los partidos políticos del proceso de decisión, implementando un sufragio que garantice la participación real de toda la ciudadanía, ya que entendemos que esa debe ser la finalidad de un verdadero Plan de Participación Ciudadana.

Por ello, el grupo municipal Ciudadanos eleva al pleno, el siguiente

ACUERDO

1. Desarrollar, con arreglo a la normativa, un programa donde vengán recogidas las bases para procedimientos reglados de participación ciudadana sobre proyectos de inversión pública.
2. Incluir en los procedimientos reglados de participación ciudadana para proyectos de inversión pública, la posibilidad de presentación de propuestas a la totalidad de los vecinos, independientemente de su pertenencia o no a las entidades inscritas en el Consejo de Participación Ciudadana.
3. Incluir en los procedimientos reglados de participación ciudadana para proyectos de inversión pública el sufragio universal del conjunto de vecinos del distrito como forma de elección para priorizar la ejecución de los mismos.
4. Establecer el voto telemático como mecanismo adicional de votación, permaneciendo abierto durante un periodo mínimo de una semana para incentivar la reflexión y participación de los vecinos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

Por el Grupo Participa Sevilla:

- Añadir, al punto Primero del Acuerdo, el siguiente texto:

“...Dicho programa deberá ser: reglamentado conjuntamente con los ciudadanos, vinculante, universal, con un sistema de seguimiento y control social del proceso, con rendición de cuentas y deliberativo.”

El Grupo Municipal del Partido de Ciudadanos, acepta la enmienda.

A continuación, la Presidencia tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos Políticos municipales, somete a votación el punto Primero del acuerdo, junto con la enmienda formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz

Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Votan a favor los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación los puntos segundo, tercero y cuarto del acuerdo y al no formularse oposición los declara aprobados por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. Incluir en los procedimientos reglados de participación ciudadana para proyectos de inversión pública, la posibilidad de presentación de propuestas a la totalidad de los vecinos, independientemente de su pertenencia o no a las entidades inscritas en el Consejo de Participación Ciudadana.
2. Incluir en los procedimientos reglados de participación ciudadana para proyectos de inversión pública el sufragio universal del conjunto de vecinos del distrito como forma de elección para priorizar la ejecución de los mismos.
3. Establecer el voto telemático como mecanismo adicional de votación, permaneciendo abierto durante un periodo mínimo de una semana para incentivar la reflexión y participación de los vecinos.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Grupos Políticos Municipales Popular y Socialista.

24.- Propuesta del Grupo Municipal Participa Sevilla para que se muestre el apoyo a las movilizaciones y paros parciales en defensa de la Educación pública, y contra los recortes, del día 13 de junio.

El 15 de mayo se celebró el aniversario de la explosión ciudadana que inundó las calles hace ya cinco años. A esta marea de indignación se sumaron las mareas: verdes, blancas, naranjas, negras,...venían a denunciar las políticas de recortes, la

priorización del pago de la deuda frente a las necesidades de la mayoría social, las políticas neoliberales que habían venido acampando desde hacía años llevando a una situación de precariedad y desempleo insostenibles, la mercantilización y privatización de los servicios públicos, el recorte de libertades...

A principios del curso escolar del 2011/2012 los centros educativos, las calles y las plazas se comienzan a inundar de camisetas verdes, toda una comunidad educativa se unía para hacer frente a los ataques que la escuela pública estaba sufriendo por parte de las administraciones, central y autonómicas. Al grito de “esta crisis no la pagamos” y “no pagaremos su deuda con la sanidad y la educación”. Y no eran consignas vacías. Tan solo el rescate de Bankia venía a sumar los recortes en educación, sanidad y servicios sociales. Sacrificar el ya endeble Estado del Bienestar al dios del dinero.

Desde entonces hasta ahora las consecuencias que viene padeciendo la escuela pública son extremadamente dramáticas. Y Andalucía no es una excepción. Más de 4.500 plazas suprimidas en la enseñanza secundaria, aulas masificadas, docentes y maestros con una sobrecarga de trabajo que les impide garantizar una educación de calidad, recortes en los presupuestos de los centros educativos, largas ausencias del profesorado al aumentarse el tiempo de la incorporación del persona sustituto, los nefastos efectos del inicio de la aplicación de la LOMCE y un largo etcétera.

Es por ello que la comunidad educativa sigue defendiendo que la educación pública no se vende, se defiende, y es por ello que ha convocado movilizaciones y paros parciales para los meses de abril, mayo y junio. Apoyar, desde este pleno municipal, la lucha en defensa de la educación pública, es defender el futuro de miles de niños/as, y adolescentes de esta Ciudad.

ACUERDO

1. Mostrar el apoyo a las movilizaciones y paros parciales en defensa de la educación pública y contra los recortes del día 13 de junio.
2. Instar a las administraciones competentes para que se lleven a cabo las reivindicaciones de la comunidad educativa en defensa de la educación pública por las que se han organizado dichas movilizaciones: reducción a 18 horas lectivas en enseñanza secundaria, disminución de la ratio por aula, cobertura inmediata de las sustituciones, eliminación de los descuentos de baja por enfermedad y paralización de la supresión de las líneas en los centros educativos públicos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación el punto Primero de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez Guerrero, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, lo Presidencia declara aprobado.

A continuación, la Presidencia somete a votación el punto Segundo de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas, Oliva Ruiz, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez Guerrero, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado. Asimismo, declara el acuerdo aprobado en su conjunto.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Partido Socialista.

25.- Propuesta del Grupo Municipal Participa Sevilla para que se adopten diversas medidas en relación con los derechos laborales de las camareras de piso.
ENMIENDA.

El turístico es uno de los sectores económicos con mayor repercusión en nuestra tierra andaluza, esto provoca que una parte importante del empleo que se

genera esté muy determinado por la estacionalidad propia del mismo. A su vez, esa estacionalidad genera una serie de peculiaridades que en muchos casos tienen una vinculación directa con condiciones de precariedad laboral.

Dentro del sector hay un colectivo, el de las camareras de pisos, que es especialmente vulnerable. Está compuesto por alrededor de doscientas cuarenta mil profesionales. Esta actividad laboral está totalmente feminizada, es realizada en su totalidad por mujeres dado que se hace invisible y precaria a pesar de ser uno de los servicios más necesarios para la economía Española.

Por la no observación en los comités de salud en las empresas de la Ley de protección de riesgos laborales (L.P.R.L.) el trabajo de estas profesionales resulta a menudo perjudicial generando todo tipo de lesiones como la ciática, el lumbago o el síndrome del túnel carpiano, lesiones o enfermedades que se podrían evitar con la adopción de las medidas de prevención de riesgos adecuadas, y que en todo caso no se reconocen como enfermedades profesionales. Algunas trabajadoras necesitan acudir al hospital cuando acaban la jornada laboral para que les infiltran con la finalidad de poder mitigar el dolor que se genera como consecuencia de llegar a limpiar y preparar entre 18 y 26 habitaciones en una jornada, a veces por el ridículo precio de dos euros la habitación, o incluso necesitan recibir tratamientos para reducir los efectos de los potentes productos de limpieza que usan.

En esta situación que estamos describiendo hay aún un agravante más, la externalización del servicio. En la mayoría de los casos las empresas turísticas subcontratan a empresas multiservicios, lo que les supone perder su relación con los convenios laborales del sector, y por consiguiente, a cobrar salarios más bajos y tener una merma importante en sus condiciones laborales. Se da también con cierta frecuencia el abandono prematuro de la profesión, por todos los problemas expuestos, lo que acrecienta la precariedad económica de estas mujeres que terminan viendo cómo se reducen sus pensiones de jubilación.

El Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, la reforma laboral del Partido Popular, permite que las empresas externas puedan tener convenios de menor exigencia en cuanto a condiciones laborales, carga de trabajo, etc....

Por todo ello, el sector hostelero está sujeto a una cadena de relaciones causa-efecto que desembocan en la explotación y la precariedad, y de la cual forma parte la estacionalidad, la disminución gradual de sueldos y el aumento de la jornada laboral.

En virtud de todo lo expuesto, se proponen el siguiente

ACUERDO

- 1.- Se insta a los gobiernos central y autonómico a vigilar en materia de ergonomía que la carga de trabajo para las camareras de piso sea adecuada de manera que el número máximo de habitaciones y apartamentos normales, así como de salidas a realizar diariamente para cada una de ellas, no suponga un daño para la salud de las trabajadora, teniéndose en cuenta la especificidad de cada hotel. También que las camas dispongan de elevador.
- 2.- Se insta a los gobiernos central y autonómico a realizar un estudio, en materia de salud laboral, sobre la ergonomía de los hoteles, para poder poner las medidas necesarias, como cada cama disponga de elevador, para que las camareras de piso puedan realizar su trabajo de forma digna. Además atendiendo a que la categoría de Camarera de piso es una profesión predominantemente femenina se tendrá en cuenta la perspectiva de género en todas las acciones que se vayan a desarrollar.
- 3.- Se pide al Gobierno central un aumento del número de inspectores/as, para llevar a cabo las inspecciones necesarias, suficientes y no de manera esporádica con planes sectoriales y sostenidos en el tiempo.
4. Se insta a los gobiernos central y autonómico a dotar de los recursos necesarios en materia de salud laboral para que se produzca una detección y reconocimiento ágil y precoz de las enfermedades profesionales que padezcan los trabajadores y trabajadoras del sector hostelero, y que van ligadas a una carga de trabajo excesiva a lo largo de sus años de actividad laboral.
5. Se pide al Gobierno central a cambiar las condiciones de jubilación anticipada para aquellas trabajadoras y trabajadores que no puedan ejercer su trabajo a causa de las enfermedades derivadas de una excesiva carga laboral durante años.
- 6.- Se pide al Gobierno central a derogar la reforma laboral (Ley 3/2012 de 6 de Julio de medidas urgentes para la reforma laboral), que ha provocado una situación de indefensión absoluta de la clase trabajadora y que provoca que los convenios de empresas y/o servicios externalizados, puedan estar por debajo de los convenios colectivos de los diferentes sectores, rebajando así las condiciones de trabajo y aumentando la explotación, la precariedad y la carga laboral.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

Por el Grupo Municipal Participa Sevilla:

Sustituir los puntos del 1º al 6º del Acuerdo por los que se detallan a continuación y añadir el 7º, 8º y 9º:

“1º. Instar al gobierno del Estado a derogar la Reforma Laboral, (ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma laboral) que ha provocado una situación de indefensión absoluta de la clase trabajadora, y que, los convenios de empresas de limpiezas y multiservicios puedan estar por debajo de los convenios colectivos de los sectores, rebajando las condiciones de trabajo y aumentando la explotación, la precariedad y la carga laboral, abriendo un nuevo proceso de diálogo social que culmine con la aprobación de un nuevo marco laboral.

2º. Instar al Gobierno del Estado a cambiar las condiciones de jubilación anticipada para las personas que no puedan realizar su trabajo por una excesiva carga laboral durante años, y buscar fórmulas para que las camareras de pisos puedan jubilarse excepcionalmente a edades más tempranas, debido a su desgaste físico y psíquico con el 100% de la prestación.

3º. Instar al Gobierno Andaluz a que solicite al Gobierno Central personal de inspección de trabajo para poder llevar a cabo el control necesario y suficiente y no de manera esporádica, sostenidos en el tiempo y con garantías de confidencialidad, para que la inspección no concierte citas, práctica que es habitual y que desvirtúa el sentido de la misma.

4º. Instar al Gobierno Andaluz a garantizar que los recursos presupuestados para 2016 en materia de salud laboral, sean suficientes para que se produzca una detección precoz y reconocimiento ágil, de las enfermedades profesionales que padezcan las camareras de pisos, ligadas a una carga de trabajo excesiva a lo largo de sus años de actividad laboral.

5º. Instar al Gobierno Andaluz a desarrollar un programa de acciones sobre seguridad laboral y prevención de riesgos laborales a través de los organismos que pudieran intervenir sobre esta problemática del sector hotelero.

6º. Instar al Gobierno Andaluz a ultimar y presentar lo antes posible un estudio de las condiciones ergonómicas y psicosociales en el sector hotelero de Andalucía, para poder poner en marcha las medidas necesarias para que las camareras de pisos puedan realizar su trabajo de forma digna, teniendo en cuenta que la categoría de camarera de pisos es una profesión feminizada.

7º. Instar al Gobierno Andaluz a identificar la vigilancia sobre la carga de trabajo que soportan las camareras de pisos, de manera que quede garantizado que la

actividad realizada en sus centros de trabajo no supondrá un perjuicio para la seguridad, salud 1 y condiciones higiénicas de las camareras de pisos.

8º. Instar al Gobierno Andaluz a poner en marcha un conjunto de actuaciones sobre la seguridad laboral y prevención de riesgos laborales y sobre las condiciones que afectan a las camareras de pisos haciendo especial hincapié en que hayan más cursos de formación periódicamente.

9º. Instar al Gobierno Andaluz a desarrollar una norma por la cual, se reconozca la categoría y calidad de los diferentes tipos de establecimientos hoteleros de Andalucía, y así poder plantear de alguna manera, la dotación de la carga de trabajo en habitaciones según las estrellas del establecimiento”.

El Grupo Participa Sevilla acepta su propia enmienda.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos municipales, somete a votación el Primer punto de la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación los restantes puntos de la propuesta de acuerdo y no formularse oposición los declara aprobados por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1º. Instar al gobierno del Estado a derogar la Reforma Laboral, (ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma laboral) que ha provocado una situación de indefensión absoluta de la clase trabajadora, y que los convenios de empresas de limpiezas y multiservicios puedan estar por debajo de los convenios colectivos de los sectores, rebajando las condiciones de trabajo y aumentando la explotación, la

precariedad y la carga laboral, abriendo un nuevo proceso de diálogo social que culmine con la aprobación de un nuevo marco laboral.

2°. Instar al Gobierno del Estado a cambiar las condiciones de jubilación anticipada para las personas que no puedan realizar su trabajo por una excesiva carga laboral durante años, y buscar fórmulas para que las camareras de pisos puedan jubilarse excepcionalmente a edades más tempranas, debido a su desgaste físico y psíquico con el 100% de la prestación.

3°. Instar al Gobierno Andaluz a que solicite al Gobierno Central personal de inspección de trabajo para poder llevar a cabo el control necesario y suficiente y no de manera esporádica, sostenidos en el tiempo y con garantías de confidencialidad, para que la inspección no concierte citas, práctica que es habitual y que desvirtúa el sentido de la misma.

4°. Instar al Gobierno Andaluz a garantizar que los recursos presupuestados para 2016 en materia de salud laboral, sean suficientes para que se produzca una detección precoz y reconocimiento ágil, de las enfermedades profesionales que padezcan las camareras de pisos, ligadas a una carga de trabajo excesiva a lo largo de sus años de actividad laboral.

5°. Instar al Gobierno Andaluz a desarrollar un programa de acciones sobre seguridad laboral y prevención de riesgos laborales a través de los organismos que pudieran intervenir sobre esta problemática del sector hotelero.

6°. Instar al Gobierno Andaluz a ultimar y presentar lo antes posible un estudio de las condiciones ergonómicas y psicosociales en el sector hotelero de Andalucía, para poder poner en marcha las medidas necesarias para que las camareras de pisos puedan realizar su trabajo de forma digna, teniendo en cuenta que la categoría de camarera de pisos es una profesión feminizada.

7°. Instar al Gobierno Andaluz a identificar la vigilancia sobre la carga de trabajo que soportan las camareras de pisos, de manera que quede garantizado que la actividad realizada en sus centros de trabajo no supondrá un perjuicio para la seguridad, salud y condiciones higiénicas de las camareras de pisos.

8°. Instar al Gobierno Andaluz a poner en marcha un conjunto de actuaciones sobre la seguridad laboral y prevención de riesgos laborales y sobre las condiciones que afectan a las camareras de pisos haciendo especial hincapié en que haya más cursos de formación periódicamente.

9°. Instar al Gobierno Andaluz a desarrollar una norma por la cual se reconozca la categoría y calidad de los diferentes tipos de establecimientos hoteleros de

Andalucía, y así poder plantear de alguna manera, la dotación de la carga de trabajo en habitaciones según las estrellas del establecimiento.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el portavoz del Grupo Popular.

26.- Propuesta sobre el cumplimiento de acuerdos municipales y sobre los programas deportivos del Instituto Municipal de Deportes.

El Instituto Municipal de Deportes (IMD) es el organismo público que ostenta las competencias deportivas en la ciudad de Sevilla y su objetivo fundamental debe ser facilitar y garantizar la práctica deportiva al conjunto de la ciudadanía sevillana, facilitando la participación en sus Programas y Actividades así como el acceso y uso de los Centros Deportivos Municipales.

Tras las elecciones del 2011, el Partido Popular en el gobierno municipal realizó un proceso general de privatizaciones de las Instalaciones y los Programas Deportivos, con consecuencias muy negativas para el desarrollo del deporte de base en Sevilla: entrega a empresas privadas de equipamientos deportivos de primer nivel construidos con fondos públicos así como de las instalaciones deportivas básicas de los barrios, supresión o privatización de distintos programas y actividades deportivas, encarecimiento de las tarifas y precios públicos, desigualdades en el acceso al deporte, debilitamiento y desarticulación del IMD con numerosos despidos de trabajadores públicos y deterioro de las condiciones laborales de la plantilla y, en definitiva, el desmantelamiento del modelo público de gestión deportiva en Sevilla.

Con el objetivo de recuperar el deporte de base en nuestra ciudad y los instrumentos públicos de gestión deportiva el Grupo Municipal de IU presentó en 2015 dos mociones relativas a las Instalaciones Deportivas Básicas Municipales y al empleo público destruido en el IMD.

En la moción sobre las Instalaciones Deportivas Básicas Municipales el Pleno del Ayuntamiento aprobó en octubre de 2015, entre otros, los siguientes acuerdos:

Que el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla inicie un proceso de participación y negociación con las entidades deportivas sin ánimo de lucro para alcanzar un acuerdo en relación a la gestión de las Instalaciones Deportivas Básicas Municipales de los barrios.

Que en el proceso participativo que se abra para consensuar un nuevo modelo de gestión de las IDBM, el Ayuntamiento de Sevilla plantee la anulación del modelo privatizador implantado por el PP y promueva su sustitución por un sistema de participación, cogestión y responsabilidad compartida con las entidades deportivas y clubes sin ánimo de lucro de las zonas en las que se encuentren dichas instalaciones.

Así mismo en el Pleno Municipal de noviembre de 2015 y en relación a la moción para recuperar el empleo público destruido en el IMD, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Creación del empleo público necesario para cubrir la importante falta de personal que arrastra el IMD con objeto de garantizar la organización de los programas y actividades deportivas, además de la gestión, el mantenimiento y la mejora de las instalaciones municipales. Para ello, se dotarán en 2016 las partidas presupuestarias del Capítulo I “Gasto de Personal” con cantidades suficientes para su ejecución.

Por otra parte y en relación a los Programas Deportivos, antes de junio de 2011 existían los siguientes:

- Actividades Físicas y Acuáticas en los Centros Deportivos Municipales
- Juegos Deportivos Municipales
- Escuelas Deportivas Municipales
- Carreras Populares
- Sevilla y su Río
- Marchas en Bici
- Senderismo y Multiaventura
- Circuitos de Paseo
- Integración Social a través del Deporte
- Semanas Blancas

Todos estos Programas tenían como objetivo facilitar el acceso a la práctica de las actividades físico-deportivas, en condiciones de igualdad, al conjunto de la ciudadanía sevillana. Suponía una clara apuesta por el Deporte para Tod@s, por el ejercicio saludable y por la extensión de valores sociales y educativos.

El Partido Popular en el gobierno municipal suprimió los siguientes Programas Deportivos: Marchas en Bici, Senderismo y Multiaventura, Circuito de Paseos, Integración Social a través del Deporte y las Semanas Blancas. Asimismo, privatizó la organización del Programa de Actividades Físicas y Acuáticas en los

Centros Deportivos Municipales de gestión directa y privatizó también la organización de los dos grandes eventos deportivos anuales de la ciudad: el Maratón Ciudad de Sevilla y la Carrera Nocturna del Guadalquivir.

Este proceso de desmantelamiento del modelo público de gestión deportiva de Sevilla ha supuesto el debilitamiento del deporte de base en nuestra ciudad.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de IU viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

ACUERDO

1. Que el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla cumpla los acuerdos aprobados en el Pleno Municipal de octubre de 2015 relativos al modelo de gestión de las Instalaciones Deportivas Básicas Municipales de Sevilla.
2. Que el IMD cumpla los acuerdos aprobados en el Pleno Municipal de noviembre de 2015 para la recuperación del empleo público destruido en este organismo municipal, más aun después de que en el presupuesto del IMD para 2016 se haya dotado suficientemente, para la ejecución de estos acuerdos, la partida “Gastos de personal” (capítulo 1 del Presupuesto de Gastos).
3. Que el Instituto Municipal de Deportes recupere los Programas Deportivos suprimidos por el gobierno municipal de PP: Marchas en Bici, Senderismo y Multiaventura, Circuitos de Paseos, Semanas Blancas e Integración Social a través del Deporte.
4. Que el IMD recupere la organización pública de las Actividades Físicas y Acuáticas en los Centros Deportivos Municipales de gestión directa, así como la organización del Maratón Ciudad de Sevilla y de la Carrera Nocturna del Guadalquivir.
5. Que el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla recupere el nombre histórico del maratón sevillano: “Maratón Ciudad de Sevilla”.
6. Que el IMD recupere la gratuidad de las carreras integradas en el Programa Carreras Populares.

7. Que el Instituto Municipal de Deportes desarrolle y amplíe los siguientes Programas Deportivos: Escuelas Deportivas Municipales, Juegos Deportivos Municipales, Campus Deportivos y Sevilla y su Río.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos municipales, somete a votación el punto Primero de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación el punto Segundo del Acuerdo y al no formularse oposición lo declara aprobado por unanimidad.

A continuación, la Presidencia somete a votación el punto Tercero del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

A continuación, la presidencia somete a votación los puntos Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados.

A continuación, la Presidencia somete a votación el punto Séptimo del Acuerdo, y al no formularse oposición lo declara aprobado por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. Que el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla cumpla los acuerdos aprobados en el Pleno Municipal de octubre de 2015 relativos al modelo de gestión de las Instalaciones Deportivas Básicas Municipales de Sevilla.
2. Que el IMD cumpla los acuerdos aprobados en el Pleno Municipal de noviembre de 2015 para la recuperación del empleo público destruido en este organismo municipal, más aun después de que en el presupuesto del IMD para 2016 se haya dotado suficientemente, para la ejecución de estos acuerdos, la partida “Gastos de personal” (capítulo 1 del Presupuesto de Gastos).
3. Que el Instituto Municipal de Deportes recupere los Programas Deportivos suprimidos por el gobierno municipal de PP: Marchas en Bici, Senderismo y Multiaventura, Circuitos de Paseos, Semanas Blancas e Integración Social a través del Deporte.
4. Que el Instituto Municipal de Deportes desarrolle y amplíe los siguientes Programas Deportivos: Escuelas Deportivas Municipales, Juegos Deportivos Municipales, Campus Deportivos y Sevilla y su Río.

En el turno de explicación de Voto, intervienen los Grupos políticos municipales Popular y Socialista.

27- Propuesta para que se ponga en valor la Red de Cercanías de la Ciudad.

El anuncio del alcalde, Juan Espadas, relativo a la licitación de la ampliación del tranvía hasta Santa Justa en 2017 vuelve a poner sobre la mesa el debate sobre la falta de infraestructuras en la ciudad y los problemas de movilidad que siguen sin resolverse.

El coste de esta actuación se calcula a priori en torno a unos 40 millones que el Ayuntamiento no tiene, que seguramente se incrementarían a lo largo de su ejecución y que, además, están condicionados a la llegada de fondos europeos.

Si bien es cierto que Sevilla arrastra carencias importantes de infraestructuras en materia de transportes y que la ampliación del tranvía o del metro son demandas históricas de la ciudad -que suelen reaparecer en los debates sobre los Presupuestos Generales del Estado cada año-, cada día surgen también más voces clamando por la puesta en marcha de alternativas de movilidad sostenibles, menos costosas y que pasan por aprovechar mejor o potenciar lo que ya existe.

En esta línea se enmarcan, por ejemplo, propuestas como la de aumentar las frecuencias entre los trenes de Cercanías o la de acercar TUSSEM a las paradas de éstos. Se trata de medidas que no son tan “visibles” para el ciudadano de a pie como una obra nueva, ni tan “vendibles” en términos mediáticos (al no haber cintas de inauguración que cortar), pero que pueden ser muy beneficiosas para la movilidad y el interés general de la Ciudad.

Dentro de la mejora del servicio de Cercanías y de la red de transportes de Sevilla en general, es necesario estudiar las propuestas planteadas desde diversos colectivos ciudadanos como la asociación “sevillasemueve” y esta moción quiere dar respuesta a algunas de sus reivindicaciones.

La red de Cercanías, que está infrautilizada, es una gran desconocida para la mayoría de la población y eso que cuenta con cinco líneas y con un total de diez estaciones en nuestro término, cada una de ellas con diferentes potencialidades:

- Santa Justa: la principal estación de tren de la ciudad, punto de llegada de miles de viajeros y unión de las cinco líneas de cercanías.

- San Bernardo: zona de oficinas con varios campus universitarios a su alrededor, conecta el tranvía con Plaza Nueva, la línea 1 de Metro y diferentes líneas de TUSAM.
- Palacio de Congresos: además del atractivo que pueda suponer FIBES, hablamos de una de las zonas más populosas de la ciudad y, a la vez, más alejadas del centro.
- Padre Pio – Palmete: situada en el entorno de barrios populares como Padre Pio, Palmete o La Plata, alejados igualmente del casco histórico.
- Virgen del Rocío: estación junto al hospital del mismo nombre, que genera un tráfico innegable, y junto al campus universitario de Reina Mercedes.
- Jardines de Hércules: situada junto a la barriada del mismo nombre en el Distrito Bellavista-La Palmera.
- Bellavista: estación ubicada casi en el centro del barrio y muy cerca del Hospital Nuestra Señora de Valme.
- San Jerónimo: se encuentra en el extremo más al norte de este barrio popular de la ciudad de Sevilla y muy alejado del centro histórico.
- Estadio Olímpico: parada que puede dar servicio tanto a las oficinas del Estadio Olímpico como a los eventos puntuales que allí se celebran, también está cerca de una de las entradas del Parque del Alamillo, espacio de esparcimiento durante los fines de semana de muchos sevillanos y sevillanas.
- Cartuja: fin de la línea de cercanías C2 situada a la altura de la avenida Marie Curie, no sólo puede dar servicio a trabajadores y trabajadoras de las múltiples empresas emplazadas en el Parque Tecnológico de la Cartuja, sino también a los estudiantes de las facultades de Ciencias de la Comunicación e Ingenierías.

A todas estas posibles conexiones dentro de la ciudad hay que sumar otras paradas proyectadas en Pino Montano, Calonge-Buen Aire, Infanta Elena, Guadaíra-Pablo de Olavide, El Pítamo o Pineda. Y tampoco podemos olvidar los enlaces con municipios cercanos a la capital (Dos Hermanas, Camas, Valencina, La Rinconada, Brenes...) o a otras localidades más alejadas (Sanlúcar la Mayor, Constantina, Lora del Río o Utrera).

Con la actual red de cercanías, la conexión entre San Bernardo y Santa Justa se realiza en 4 minutos con una frecuencia de paso de 10 minutos de media. Cabe

preguntarse, por tanto, si es oportuno y prioritario en este momento una nueva infraestructura por la superficie, como el tranvía, teniendo ya una subterránea como el cercanías, aún sin haber realizado un adecuado estudio técnico que defina la necesidad real de esta intervención, así como su ampliación planificada y orientada a una futurible red de tipología tranviaria, del mismo modo que en su día se hizo con el Metro.

¿No sería más prioritario y oportuno, antes de acometer nuevas grandes obras, focalizar todos los esfuerzos en la ansiada integración tarifaria y en el billete único?

Desde IU vemos más urgente y necesario hacer posible que quien llega a San Bernardo en bicicleta, tranvía, bus o metro pueda realizar transbordo con ese cercanías que ya existe; hacer posible que el turista que recalca en Santa Justa conozca que hay un cercanías desde esa misma estación que une diferentes puntos de la ciudad en los cuatro puntos cardinales y que, luego, pueda hacer transbordo con las diferentes líneas de TUSAM de los barrios.

En definitiva, tal y como dice el título de esta moción, entendemos que hay mucho trabajo por hacer aún para poner en valor la red de cercanías.

El ejemplo más claro de que esta red está infrautilizada es el único sentido de la línea circular C4, que te permite ir de Santa Justa hasta Sevilla Este en unos 6 minutos, pero que te obliga a dar toda la vuelta a la ciudad si quieres ir en el sentido contrario tardando unos 20 minutos de media.

Que los horarios entre líneas no estén coordinados también es una muestra del poco provecho que se le saca a la red de cercanías. Pongamos como ejemplo un vecino de Sevilla Este que entra en su centro de estudio o de trabajo, situado en la Cartuja, a las 9 de la mañana... tendría que coger el tren a las 7:34 de la mañana (¡hora y media antes!). Evidentemente, ante este panorama, a uno no le queda otra que recurrir al vehículo privado.

Salida desde Palacio de Congresos (C4)	Llegada a Santa Justa (C4)	Salida desde Santa Justa (C2)	Llegada a la Cartuja (C2)	Entrada en el centro de estudio o trabajo
7:34	7:52	8:09	8:27	9:00

Tabla de ejemplo de un estudiante o trabajador que viaja de Sevilla Este a la Cartuja.

Con el simple hecho de reinstaurar el doble sentido en la línea circular C4, el trayecto del ejemplo anterior se reduciría a unos 40 minutos.

A esta ineficiencia de la red actual, hay que sumarle el tamaño de zonas como Sevilla Este, Alcosa o Cartuja y el problema de cómo llegar desde tu origen a las estaciones de cercanías. La creación de nuevas líneas de TUSAM o la introducción de modificaciones en las existentes (en recorrido u horario) podrían ser algunas soluciones a esta cuestión.

Otro déficit a abordar es el de la señalización, algo que parece muy elemental pero que es sumamente necesario. Ante esto nos preguntamos: ¿Conocen los usuarios de TUSAM que algunas de sus paradas están junto a estaciones de cercanías? ¿Puede mejorarse la señalización en la estación de Santa Justa para propiciar e invitar al uso intermodal de TUSAM y Cercanías? ¿Puede facilitarse el acceso a la estación de Cartuja, no solo mediante la señalización de ésta dentro del Parque Tecnológico, sino también mediante la creación de un paso de peatones frente a su puerta de acceso que evite a los usuarios tener que realizar largos recorridos a pie? ¿Puede promoverse la instalación de aparcabicis seguros en las estaciones, de tamaño acorde a la demanda de cada una, que favorezcan la intermodalidad bici - tren para potenciar el radio de acción de éstas?

Pero nada de esto serviría si no apostamos por una verdadera integración de todas las redes de transporte público existente: cercanías, metro, autobuses, tranvía y Sevisi. ¿Tiene sentido el anunciado BTR desde Blas Infante hasta la Cartuja si su tarifa no se integra con el metro y el cercanías?

Cualquier actuación de mejora pasa por la incorporación del Cercanías (dependiente de Renfe y del Gobierno central) en el Consorcio Metropolitano de Transportes, en el que participa la Junta, la Diputación y 45 municipios (entre ellos el de Sevilla capital). Cambiar la filosofía de este Consorcio es fundamental así como desterrar, de una vez por todas, la mentalidad competitiva entre diferentes instituciones por el bien de la ciudad y su área metropolitana. El ejemplo de Madrid es claro, el Consorcio de Transportes no tiene competencia sobre el Cercanías, aunque sí hay un acuerdo para el uso del billete integrado.

Apostar por el Cercanías y poner en valor su red es también caminar hacia los compromisos adquiridos en la última Cumbre del Clima celebrada en París. Se hace necesario superar la tradicional e ineficiente política de transportes, desarrollando en su lugar una política de movilidad sostenible para que los desplazamientos se realicen con un impacto ambiental positivo o en todo caso con el menor impacto ambiental posible, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático, al ahorro y a la eficiencia energéticas, y a la reducción de la contaminación acústica y atmosférica.

Por último, leíamos en prensa el pasado mes de julio el titular “La Gran Sevilla vuelve a la agenda del alcalde”. Esperemos que sea así de verdad, pero se trata de priorizar: centremos los esfuerzos en lo urgente (poner en valor lo que tenemos e integrar todos los medios de transporte en una tarifa) para, después, centrarnos en lo “secundario” (la ampliación de la red existente).

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar al gobierno municipal a que inicie las negociaciones necesarias con el Ministerio de Fomento – Renfe y el Consorcio de Transportes de Sevilla para llegar a un acuerdo que integre el Cercanías en la red de transportes con la creación de un billete único.

SEGUNDO: Instar a Renfe - Cercanías a que habilite el doble sentido de la línea circular C4.

TERCERO: Instar a ADIF a instalar aparcabicis seguros en el entorno de sus estaciones y a mejorar la señalética de las mismas.

CUARTO: Instar al gobierno municipal a que promueva, junto al resto de administraciones implicadas, la creación de un cuadro tarifario sencillo y social que invite al uso de los distintos modos de transporte integrados en la misma tarifa.

QUINTO: Trasladar al consejo de administración de TUSSAM la necesidad de estudiar diferentes propuestas de cara a integrar los autobuses urbanos con el Cercanías, como pueden ser:

- La señalización en las marquesinas de TUSSAM y en el plano de su red de las paradas y líneas de Cercanías en el entorno.
- El aviso en el sistema BUSSI de la posibilidad de hacer “transbordo” en una línea de Cercanías en las paradas que corresponda.
- La introducción de posibles cambios en la red de TUSSAM para acercar paradas o líneas a las estaciones de cercanías descritas en esta moción.

SEXTO: Instar al gobierno municipal a que inicie una campaña de promoción de la red de Cercanías existente para difundir su conocimiento entre la población.

SÉPTIMO: Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Fomento, a Renfe-Cercanías, al Consorcio de Transportes de Sevilla, al consejo de administración de TUSSAM

OCTAVO: Trasladar estos acuerdos al conjunto de miembros de la Mesa de la Movilidad constituida en el Ayuntamiento con el fin de que sean debatidos, mejorados y ampliados en su seno.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el Grupo Participa Sevilla:

Sustituir el punto Tercero del Acuerdo, por el siguiente:

- ” Apostar por una mejora sustancial de la intermodalidad entre los medios no motorizados y el tren, instando a Adif a instalar aparcabicis seguros en sus estaciones, mejorando sustancialmente el acceso peatonal a ellas y mejorando la señalética al respecto”.

Por el Grupo Ciudadanos:

Sustituir los puntos Segundo y Tercero del acuerdo, por los siguientes.

Punto 2: Instar a ADIF al estudio de la mejora de frecuencias y horarios en su red de cercanías, con el objetivo de mejorar la coordinación del horario de las diferentes líneas, principalmente en hora punta, así como solicitar habilitar el doble sentido de la línea circular C4.

Punto 3: Instar al gobierno municipal a que promueva un acuerdo de colaboración conjunta con ADIF, para la instalación de aparcamientos de bicicletas seguros en el entorno de las estaciones de ADIF y a la mejora de la señaléticas de las mismas, correspondiendo el mantenimiento a la sociedad propietaria.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida acepta la enmienda del Grupo Participa Sevilla y la primera del Grupo de Ciudadanos, no aceptando la segunda.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos municipales, somete a votación el apartado Sexto del Acuerdo, junto con las enmiendas aceptadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

A continuación, la Presidencia somete a votación el resto de los puntos del Acuerdo, y al no formularse oposición los declara aprobados por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO:- Instar al gobierno municipal a que inicie las negociaciones necesarias con el Ministerio de Fomento – Renfe y el Consorcio de Transportes de Sevilla para llegar a un acuerdo que integre el Cercanías en la red de transportes con la creación de un billete único.

SEGUNDO: Instar a ADIF al estudio de la mejora de frecuencias y horarios en su red de cercanías, con el objetivo de mejorar la coordinación del horario de las diferentes líneas, principalmente en hora punta, así como solicitar habilitar el doble sentido de la línea circular C4.

TERCERO.- Apostar por una mejora sustancial de la intermodalidad entre los medios no motorizados y el tren, instando a ADIF a instalar aparcabicis seguros en sus estaciones, mejorando sustancialmente el acceso peatonal a ellas y mejorando la señalética al respecto.

CUARTO: Instar al gobierno municipal a que promueva, junto al resto de administraciones implicadas, la creación de un cuadro tarifario sencillo y social que invite al uso de los distintos modos de transporte integrados en la misma tarifa.

QUINTO: Trasladar al consejo de administración de TUSSAM la necesidad de estudiar diferentes propuestas de cara a integrar los autobuses urbanos con el Cercanías, como pueden ser:

- La señalización en las marquesinas de TUSSAM y en el plano de su red de las paradas y líneas de Cercanías en el entorno.
- El aviso en el sistema BUSSI de la posibilidad de hacer “transbordo” en una línea de Cercanías en las paradas que corresponda.
- La introducción de posibles cambios en la red de TUSSAM para acercar paradas o líneas a las estaciones de cercanías descritas en esta moción.

SEXTO: Instar al gobierno municipal a que inicie una campaña de promoción de la red de Cercanías existente para difundir su conocimiento entre la población.

SÉPTIMO: Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Fomento, a Renfe-Cercanías, al Consorcio de Transportes de Sevilla, al consejo de administración de TUSSAM.

OCTAVO: Trasladar estos acuerdos al conjunto de miembros de la Mesa de la Movilidad constituida en el Ayuntamiento con el fin de que sean debatidos, mejorados y ampliados en su seno.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Alcaldía y todos los grupos políticos municipales, se formulan una propuesta y trece mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Propuesta sobre el nombramiento de miembro del Tribunal Económico Administrativo

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de abril de 2016 quedó establecido el régimen de retribuciones de los miembros del Tribunal

Económico Administrativo, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, acordándose, así mismo, el cese y nombramiento de miembros del Tribunal.

Teniendo en cuenta el volumen de reclamaciones económico administrativas y el retraso en la resolución de las mismas, lo que ha generado múltiples quejas de ciudadanos y reiteradas recomendaciones del Defensor del Pueblo Andaluz para dotar de los medios personales necesarios al Tribunal para mejorar la eficacia del órgano, se estima conveniente incrementar el número de vocales conforme a las posibilidades establecidas en el Reglamento Orgánico del Tribunal, en beneficio del interés general de la ciudadanía.

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos se propone el nombramiento de un miembro en el TEA.

Por lo expuesto y, vistos los informes emitidos al efecto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Tribunal Económico Administrativo estará constituido por 9 miembros.

SEGUNDO.- Nombrar miembro del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla a D^a Esmeralda Benítez Márquez.

La efectividad de este nombramiento queda condicionada a que por la interesada se acredite, ante la Dirección General de Recursos Humanos, que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El régimen de retribuciones será el aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2016.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo por unanimidad.

B.- Moción de todos los Grupos Políticos Municipales para la erradicación de la violencia de género.

Los centros educativos son magnifico espacio para la convivencia y debate entre las y los más jóvenes de nuestra ciudad, buen ejemplo de ello es la labor realizada por el IES Diamantino García Acosta, en el Distrito Cerro Amate de Sevilla.

Desde dicho centro educativo público, nos trasladan una moción en la que muestran su rechazo a la violencia de género; lacra, en la que la concienciación de los y las jóvenes juega un papel estratégico para su erradicación.

Agradecidos de este tipo de iniciativas, queremos trasladar al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la moción elaborada por el IES Diamantino García Acosta:

En el IES Diamantino García Acosta rechazamos cualquier tipo de violencia machista, desde la física a la psicológica, cualquier forma de control sobre la mujer, amenazas, insultos, acoso y chantaje, así como los estereotipos, los prejuicios y la discriminación que sufren las mujeres.

La violencia de género es un problema que afecta a la sociedad al completo, por eso, debe de ser erradicado. Para ello, se deben de poner todos los recursos municipales necesarios para combatir este problema, que es una de las principales causas por la que mueren las mujeres en España.

La violencia machista suele medirse por el número de asesinatos de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas, pero denunciarnos que eso no es más que la punta del iceberg. No se repara el daño que sufren las afectadas y que les causa trastornos para toda su vida. No se protege suficientemente a las víctimas. No se trabaja para erradicar la raíz del problema.

Las consecuencias para las mujeres y sus familias van mucho más allá del asesinato:

– Pérdida de la autoestima, culpabilización y sensación de fracaso como persona y como parte de la sociedad.

- Aislamiento.
- Temor por su vida.
- Temor por las posibilidades de sobrevivir económicamente, sin la contribución del agresor.
- Terror por la seguridad y el futuro de sus hijos e hijas.
- Vergüenza, por ellas que se sienten culpables, por sus hijos que son pequeños y les puede marcar y por el agresor.

Consecuencias que además suelen venir acompañados de problemas de conducta o bajo rendimiento escolar de sus hijos e hijas.

Creemos que la Violencia de Género depende de la educación machista, por ello, es igual en todas partes de Sevilla y no tiene relación con una cultura propia. Pero, en nuestro barrio se dan situaciones que complican mucho más el problema, no en el número de casos de violencia de género, sino en la gravedad de sus consecuencias, y su origen radica en la falta de recursos y posibilidades de defensa con los que cuentan las víctimas.

Y sólo se arregla con educación. Desaprendiendo para volver a construir.

Nuestro instituto también se ve altamente afectado, en la medida que contamos con compañeros y compañeras que en su casa viven episodios de violencia de género y pueden ver afectados sus estudios, porque dedican más tiempo pensando en los problemas de las familias que en estudiar, lo que baja el nivel académico de nuestro centro.

También afecta a su comportamiento. A esas edades les es imposible entender las razones por las que les ha tocado sufrir situaciones de violencia de género. También sienten vergüenza y culpa, tienen más problemas en relacionarse con el resto de compañeros y compañeras. Por otro lado, existe el riesgo de que puedan replicar conductas violentas, que incida en sus estudios, en el sueño, en la alimentación, en definitiva, en su bienestar tanto psicológico como físico.

Vivimos en un barrio donde cohabitamos numerosas culturas, en nuestro centro contamos con personas que proceden de muchos países, con religiones y creencias diferentes, lo que nos da una visión global en materia

de migración. Pensamos que no existe una relación directa entre violencia de género y extranjería, que las violencias basadas en el género no es una cuestión cultural y que afecta a toda la población a nivel mundial sin que influya la religión o país de procedencia. Pensamos que en todas las culturas y religiones existe desigualdad de género. Depende de la política social que el país tenga al respecto, el que se trabaje más o menos por erradicar el problema. A medida que en los países se van desarrollando sistemas democráticos y medidas sociales, se va avanzando en materia de equidad, paridad entre hombres y mujeres y cualquier otro tipo de discriminación.

De hecho, en nuestro grupo, creemos que el mayor número de casos de muerte en la población extranjera se debe a la menor posibilidad de encontrar apoyos debido a que las mujeres extranjeras han salido del círculo de seguridad que les proporcionan sus familiares y amigas cercanas, favoreciendo su aislamiento y la impunidad del agresor.

En nuestro trabajo, hemos colaborado con las asociaciones de mujeres de Su Eminencia y hemos descubierto la importancia de su trabajo para el empoderamiento y la defensa conjunta de nuestros derechos. Estos movimientos funcionan además como germen para el cambio social.

Luchamos por la Igualdad.

Y Diamantino nos enseñó que:

“No hay causas imposibles, hay causas difíciles, pero, son tan justas, que algún día las conseguiremos”

Por todo lo expuesto, y a propuesta del alumnado del IES Diamantino García Acosta, las concejales y concejales de los grupos abajo firmantes someten a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Mejorar la ayuda, la protección y la atención a las mujeres. No solo ayudarla para que se sienta mejor, sino para empoderarlas social y económicamente. Debe ser una atención de urgencia que debe transmitir seguridad y amparo.
2. Crear nuevos Puntos de Información de la Mujer, en especial en los barrios de Su Eminencia. En estos puntos se debe apostar por aumentar la ayuda psicológica a las familias afectadas. Es importante que estos sitios tengan servicios de guardería

para que las y los menores puedan estar con una persona mientras su madre es atendida.

3. Fomentar la contratación, fijando un porcentaje de trabajadoras que hayan sufrido violencia de género, en las grandes empresas que trabajan para el ayuntamiento.
4. Pedimos aumentar el número de viviendas tuteladas y solicitar que estas estén a nivel nacional para que las mujeres tengan donde elegir para aumentar su seguridad.
5. Aumentar los servicios de ludoteca en cada barrio, en ella se harán los deberes y se contarán con servicio de psicología. La idea es que las y los menores puedan salir del hogar por las tardes a un sitio agradable, donde les ayuden en las tareas del cole y les aporte ayuda emocional.
6. Pedimos mayor seguridad para las mujeres supervivientes de situaciones de violencia de género, como vigilancia policial nocturna y tener control en todo momento de donde se encuentra el agresor.
7. Fomentar el tejido asociativo de mujeres, con independencia de su vinculación a la violencia de género, para la defensa y promoción de los derechos de las mujeres que se ven mermados sistemáticamente por el patriarcado.
8. Apoyar a estas asociaciones con acciones formativas:
 - Para mejorar la formación y/o titulación y poder solventar de forma inmediata la necesidad de autonomía económica, mediante la ocupación laboral.
 - Con cursos de formación profesional para el empleo.
 - Para concienciar sobre todas las violencias cotidianas y normalizadas basadas en el género.
9. Prestar atención psicológica, en los centros educativos, al alumnado que haya sufrido violencia de género en su familia.
10. Cuando en un centro educativo se detecte que más del 5% del alumnado está afectado por la violencia de género, el programa Educar en Igualdad debe ser obligatorio, durante 5 o 10 años, para el 100% del alumnado.

11. Campañas de formación para los hombres para promover nuevas identidades masculinas no patriarcales, para que comprendan que deben ser nuestros aliados y no nuestros opresores.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención del portavoz del Grupo municipal Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

C.- Moción de todos los Grupos Políticos Municipales para la defensa de los Servicios Sociales.

El Sistema Público de Servicios Sociales supone un elemento indispensable para la actual concepción de la sociedad; configurándose en sí mismo como pilar del estado del bienestar y salvaguarda de los derechos de la ciudadanía.

Es por tanto necesario, avanzar en aquellas líneas de trabajo que blinden y potencien el Sistema Público de Servicios Sociales como la mejor de garantías de un sociedad próspera e igualitaria.

Queremos hacernos eco de las reivindicaciones del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajadores Sociales, que ya en el 2012 puso sobre la mesa el Pacto Andaluz en defensa del Sistema Público de Servicios Sociales.

Los más de 5.000 trabajadores que forman parte del colectivo profesional, son un altavoz indispensable de la actual realidad del Sistema Público de Servicios Sociales aportando una visión realista de los logros, necesidades y retos a conquistar en referida materia.

Hoy más que nunca, ante la actual coyuntura económica social, se hace más necesario que nunca la labor realizada por el Sistema Público de Servicios Sociales; entendemos por tanto es el momento de dar un nuevo impulso que consolide su ya indiscutible papel como cuarto pilar del Estado del Bienestar Estar.

Por todo lo expuesto, los y las concejales de los grupos abajo firmantes someten a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

- PRIMERO: Mostrar nuestro apoyo a la inclusión de los Servicios Sociales como Derecho Fundamental en la Constitución Española.
- SEGUNDO: Apoyar la labor emprendida por el Parlamento de Andalucía con el objeto legislar una segunda Ley de Servicios Sociales de Andalucía, reemplazando la actualmente existente.
- TERCERO: Instar al Parlamento de Andalucía a retomar las labores de análisis previo con el objeto de articular un proyecto de Ley de Renta Básica, actualizando mientras tanto el decreto que regula el actual Salario Social.
- CUARTO: Instar a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social a elaborar y publicar del nuevo Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- QUINTO: Instar a las administraciones públicas competentes a garantizar una ratio de profesionales que permita prestar servicios de calidad.
- SEXTO: Instar a las administraciones públicas competentes a recuperar progresivamente de la inversión social perdida durante los últimos años.
- SÉPTIMO: Reivindicar el carácter público del Sistema de Servicios Sociales, valorando asimismo la aportación complementaria del Tercer Sector.
- OCTAVO: Instar a las administraciones públicas competentes a garantizar que la atención prestada desde los Servicios Sociales Comunitarios mantenga los niveles óptimos en calidad asistencial y atención profesional, destinando los recursos necesarios y que los Servicios Sociales Especializados cuenten con la dotación precisa para seguir cubriendo tanto las necesidades actuales como las emergentes.
- NOVENO: Mostrar el apoyo a garantizar la continuidad de la atención a la Dependencia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, con una asignación presupuestaria diferenciada del resto de necesidades, servicios y prestaciones sociales.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la declara aprobada por unanimidad.

D.- Solicitud, de todos los Grupos Políticos Municipales, de emisión de informe sobre la propiedad de la parcela sita en Pagés del Corro 39-41 (solar de la “Cava de los Civiles”).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2015, acordó por unanimidad solicitar a la Dirección General de Patrimonio del Estado la paralización de la subasta del solar que ocupó el Cuartel de la Guardia Civil de la denominada en su día “Cava Vieja” o “Cava de los Civiles” con lo que se manifiesta la voluntad inequívoca de la Corporación Municipal de revisar las condiciones de uso de dicho solar de manera que se pueda abrir un periodo de estudio para disponer, llegado el momento, la consideración de suelo dotacional público para la posible instalación de un equipamiento cultural.

El pasado 1 de marzo se aprueba, en la Junta Municipal del Distrito de Triana, la propuesta para que “el Ayuntamiento promueva cuantas acciones sean necesarias para reclamar al Estado la propiedad del suelo y reincorporar al patrimonio de la ciudad el solar del antiguo Cuartel de la Guardia Civil.

Entre otros antecedentes históricos podemos destacar que el 27 de febrero de 1731 el Cabildo de Sevilla formalizó, ante el escribano Don Juan José del Castillo, la compra de un “Corral de Vezindad” por diez mil ducados en la Cava Vieja del Barrio de Triana, que poco después se ocupó con un Cuartel de Infantería, más tarde Cuartel de Carabineros y, por último, cuartel de la Guardia Civil. Desde entonces, el Cuartel de la Cava ha constituido un referente irrenunciable en la Memoria Histórica de Triana, un trazo grueso en su perfil identitario que ahora pretende arrancar del imaginario colectivo trianero sustrayéndolo, además, de su legítimo dueño. Ni el Ayuntamiento ni su Alcalde pueden permitir este atentado a la memoria que pertenece a nuestro barrio.

Por todo ello, los abajo firmantes, de todos los Grupos Políticos Municipales, elevan al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el siguiente

ACUERDO

- 1.- Que, por parte, de la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio se emita informe sobre la propiedad de la parcela sita en Pagés del Corro 39-41, con base en la documentación obrante en el propio servicio de Patrimonio y la que exista en el Archivo Municipal.
- 2.- Que, de conformidad, con el informe emitido se proceda, en su caso, a negociar con el nuevo Gobierno de España sobre la propiedad del inmueble.
- 3.- Que, en el caso de que existan informes jurídicos municipales favorables, y siempre que no se llegue a un acuerdo con el Estado, se interponga demanda ante los Tribunales de justicia reivindicando la propiedad del inmueble.
- 4.- Que, en cualquier caso, se inicien negociaciones con el Estado para modificar los usos del inmueble, sin que este cambio de uso pueda suponer costes para el Ayuntamiento.
- 5.- Facultar al Teniente de Alcalde y Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo para la ejecución del presente acuerdo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

E. Moción de todos los Grupos Políticos Municipales para que se muestre el apoyo al levantamiento del bloqueo político, económico, comercial y financiero de los EE.UU. contra Cuba.

En este último año se ha producido un avance importante para normalizar las relaciones diplomáticas, políticas, económicas y sociales entre los gobiernos de la República de Cuba, y de los EE.UU. de América. La visita reciente del Presidente de los EE.UU. a Cuba ha sido un paso histórico que ha levantado muchas expectativas en ambos países en aras de unas nuevas relaciones bilaterales. Estos avances en las

relaciones internacionales deben tener como corolario el levantamiento del embargo a Cuba por parte del Congreso de los EE.UU.

La Resolución 69/5 de este año, de la Asamblea General de la ONU titulada “Necesidad de poner fin al Bloqueo económico, comercial y financiero de los EE.UU. de América contra Cuba” concluyó con 191 países a favor de la resolución y dos en contra, EEUU e Israel, sin ninguna abstención.

Esta es una expresión contundente con la que casi todos los gobiernos y pueblos del mundo solicitan que se levante el bloqueo a este país, y el municipio de Sevilla también quiere mostrar su compromiso como muestra de cercanía y los vínculos fraternales e históricos que nos unen con el pueblo de Cuba.

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos a la consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla muestra su apoyo al levantamiento del bloqueo político, económico, comercial y financiero que el gobierno de los EE.UU. de América mantiene contra Cuba y se pronuncia por unas relaciones basadas en el respeto a la legalidad internacional, la paz, la libertad y la cooperación entre ambos pueblos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Representación de la ONU en España.
- Ministerio de Asuntos Exteriores de España.
- Embajada de EEUU en España.
- Consulado de Cuba en Andalucía.
- Gobierno de Andalucía.
- Resto de Ayuntamientos de Andalucía.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces del Grupo político municipal de Izquierda Unida y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

F.- Moción de todos los Grupos Políticos Municipales para que se ponga en marcha una serie de medidas sobre los procedimientos de legalidad urbanística en los diseminados del Norte de la Ciudad.

Con fecha 27 de febrero de 2015, se aprueba inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Avance de Planeamiento para la delimitación de los asentamientos y edificaciones en suelo no urbanizable y las Ordenanzas Municipales sobre normas mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, para su reconocimiento mediante declaración de asimilado al régimen fuera de ordenación, todo ello en cumplimiento de los arts. 4 y 5 del Decreto 2/12 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En efecto, ambos artículos recogen la necesaria aprobación de los dos instrumentos aludidos como requisitos previos y necesarios para la aplicación del régimen de regularización que prevé dicho decreto.

En el documento de Avance se concluye que han de ser delimitados como Asentamientos urbanísticos, el Gordillo Sur- Sector 1, Vista Hermosa y Las Ratas, al considerarse que dichas agrupaciones reúnen los requisitos para ser consideradas como asentamientos urbanísticos, en razón a su estructura, densidad de vivienda por hectáreas, accesibilidad, servicios urbanos, habitantes censados, etc., de tal manera que aquellas otras agrupaciones que no cumplan con los criterios exigidos normativamente, no tendrían la configuración de asentamiento, bien por no cumplir los parámetros mencionados o bien por estar localizadas sobre suelos de especial protección.

Determinado este escenario podemos distinguir tres situaciones:

- I. En la delimitación de los asentamientos existe una clara intencionalidad de su inclusión futura en un suelo susceptible de ser clasificado como urbanizable o urbano en el Plan General, consecuentemente al existir la posibilidad de que las edificaciones afectadas pudieran ser legalizadas, procedería cautelarmente suspender la tramitación de los procedimientos de restitución de la realidad física alterada, ya que éstos tienen por objeto la demolición de lo construido

no legalizable y la imposición de multas coercitivas para conminar al cumplimiento de dichas órdenes de demolición, procediendo igualmente la suspensión de los procedimientos recaudatorios de dichas multas coercitivas.

De igual forma que se suspende el otorgamiento de licencias como medida cautelar que permite una aplicación no gravosa del planeamiento futuro en los términos del art. 27 de la LOUA en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan una modificación del régimen urbanístico vigente, es por lo que se considera procedente suspender cautelarmente los procedimientos disciplinarios y recaudatorios referidos, ante la perspectiva de un nuevo régimen urbanístico para los asentamientos delimitados en el documento de Avance.

Otra naturaleza diferente tienen las multas sancionadoras, cuyo objeto es la reprobación al infractor por la comisión de un ilícito administrativo que es la comisión de una infracción urbanística, sean o no legalizables los usos o actos realizados. No obstante, si tal y como hemos expuesto con anterioridad, las viviendas afectadas pudieran ser objeto de legalización efectiva en el nuevo régimen que determinase el PGOU, se podría aplicar el contenido del art. 208.2 de la LOUA que contempla que “Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda (...) se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe.”. Es decir, que en supuestos de legalizaciones, se podrían devolver los importes de las sanciones abonadas en los términos indicados. En este sentido, se encuentra en fase de estudio la posibilidad de suspensión de la recaudación de estas multas teniendo en cuenta que las infracciones cometidas en estos suelos pudieran ser legalizadas, así como desde cuándo pudiera ser efectiva dicha suspensión.

- II. Respecto de las viviendas aisladas no incluidas en la delimitación de los asentamientos, procedería la evaluación y examen de sus condiciones individuales, a los efectos de aplicación del régimen de asimilado a fuera de ordenación, cuando no estén incurso en procedimientos de restitución de la realidad física alterada y en aplicación de las determinaciones de la Ordenanza Municipal sobre normas mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable.

- III. De otro lado, respecto de aquellas agrupaciones que están calificadas como suelo no urbanizable de especial protección como Camino de Los Rojas, se está procediendo a recabar información, conforme a lo alegado por sus representantes, sobre la inundabilidad de los terrenos y la delimitación de la vía pecuaria que discurre por el suelo afectado, a efectos de verificar las determinaciones de planeamiento.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, se propone para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder, en el menor tiempo posible, a la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Avance de Planeamiento para la delimitación de los asentamientos y edificaciones en suelo no urbanizable y las Ordenanzas Municipales sobre normas mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, para su reconocimiento mediante declaración de asimilado al régimen fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo, una vez aprobado de forma definitiva el Avance de Planeamiento, a la suspensión de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como de los procedimientos recaudatorios de las multas coercitivas impuestas hasta que se realice la revisión del vigente PGOU de aquellos expedientes instruidos en el ámbito de los asentamientos urbanísticos delimitados en el Avance que se apruebe definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno correspondiente a El Gordillo Sur, Sector 1, Vista Hermosa y Las Ratras.

TERCERO.- Respecto a las multas sancionadoras, instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo al estudio de la posibilidad de su suspensión en base a que han sido multas impuestas por el carácter no legalizable de las infracciones cometidas en El Gordillo Sur, Sector 1, Vista Hermosa, Las Ratras, Camino de Los Rojas, Aeropuerto Viejo y Gordillo Norte.

CUARTO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que se aplique el régimen de declaración de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, no contempladas en los asentamientos delimitados en cumplimiento de las determinaciones previstas en los arts. 4, 7, 8 y siguientes del Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Ordenanza Municipal sobre normas mínima de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable.

QUINTO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Ayuntamiento a elaborar un acuerdo marco en el que se consignen las condiciones de fraccionamiento y aplazamiento, de las multas sancionadoras impuestas

SEXTO.- Dada la presunta no inundabilidad de los terrenos (que afecta a Vista Hermosa y al Camino de Los Rojas) y a los errores en la delimitación de la vía pecuaria (que afecta al Camino de Los Rojas), instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que inicie los trámites para una posible revisión de la calificación del suelo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

G.- Moción para que se lleve a cabo la reurbanización integral de determinado tramo de la calle Asunción.

El Barrio de Los Remedios acusa el paso del tiempo en sus calles que, en determinados tramos, presentan innumerables desperfectos, con necesidad de repavimentación tanto en aceras como en calzadas, aunque no dejábamos de reconocer que, seguramente, es en la mejora de acerados y calzadas donde el Ayuntamiento ha realizado su mayor carga inversora y fue durante el Gobierno Municipal de 2007-2011, cuando se llevó a cabo la peatonalización de la calle Asunción.

Por otro lado, durante el mandato municipal de Juan Ignacio Zoido se ejecutó un ambicioso Plan de reurbanización, bien con actuaciones de rehabilitación integral bien con obras de asfaltado, de las siguientes calles o tramos de calles de Los Remedios: Sebastián Elcano, Virgen de Robledo, Virgen de Setefilla, Monte Carmelo, Virgen de la Cinta, Virgen de la Antigua, Alfonso de Orleans y Borbón, José Velázquez Sánchez, Virgen del Valle, Fernando IV, Virgen de Begoña, Virgen de Guaditoca, Juan Ramón Jiménez, Madre Ráfols, Padre Damián, Virgen del Refugio, Virgen de Aguasantas. Además, se construyó la nueva calle Remeros de Sevilla, que era una demanda histórica del barrio.

Sin embargo, se precisan aún importantes obras de reurbanización integral en varias calles o tramos de las mismas, como es el caso del tramo de la calle Asunción comprendido entre la calle Virgen de Luján y la Avenida Presidente Adolfo Suárez, a lo largo de unos 750 metros lineales.

En este tramo, los vecinos vienen reclamando desde hace mucho tiempo la realización de obras de reurbanización que corrijan la situación de acerados y

calzadas en mal estado, barreras arquitectónicas, infraestructuras de suministros de agua y alcantarillado obsoletas e instalaciones de alumbrado público, mobiliario urbano y señalización necesitados de renovación.

En el Pleno Municipal del 23 de diciembre de 2015 se aprobó una propuesta presentada por el Grupo Popular relativa al Distrito Los Remedios y en la que poníamos de relieve como este Distrito adolece de deficiencias en materia de infraestructuras públicas y donde el mantenimiento de sus calles y espacios públicos deja en ocasiones mucho que desear.

En la citada propuesta plenaria aprobada el pasado mes de diciembre, se contempló un punto de acuerdo consistente en “incluir en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 y siguientes las consignaciones presupuestarias suficientes que permitan finalizar las necesidades de reasfaltado y nueva pavimentación del Distrito Los Remedios”. Sin embargo, el Gobierno Municipal rechazó la enmienda presentada por el Grupo Popular al proyecto de Presupuesto Municipal 2016, destinada a incrementar la Partida Inversión Nueva en Viales de los Distritos municipales y que pretendía realizar un reparto proporcional de los recursos teniendo en cuenta el nivel de población y las necesidades de cada uno de los Distritos.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Llevar a cabo la reurbanización integral del tramo de la calle Asunción comprendido entre la calle Virgen de Luján y la Avenida Presidente Adolfo Suárez, incluyendo obras de renovación de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua, acerado, asfaltado, alumbrado público, jardinería, mobiliario urbano y señalización.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos municipales Popular,

Participa Sevilla, y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián y González Rojas.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Portavoces de los Grupos Municipales de Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular y Socialista.

H.- Moción para que se adopten diversas medidas en relación con el Auditorio del parque del Higuerón Sur.

A petición de los vecinos del Barrio de Pino Montano, el Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Sevilla, Juan Ignacio Zoido, realizó recientemente una visita al Parque del Higuerón Sur para comprobar el estado del parque y de las instalaciones deportivas y culturales que allí se han construido.

Fue en marzo de 2015 cuando el Auditorio de Higuerón Sur se puso a disposición del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) y, desde entonces hasta mayo de 2015 se estuvo trabajando con distintos agentes culturales de la Ciudad para su explotación como nuevo espacio escénico

En el caso del espacio deportivo, fue en mayo de 2015 cuando se puso a disposición del Instituto Municipal de Deportes (IMD), por lo que ya correspondía al nuevo Gobierno municipal su apertura, vigilancia y mantenimiento.

Sin embargo, el estado de abandono del espacio cultural - un auditorio con capacidad para 500 espectadores - es lamentable, ya que la proliferación de actos vandálicos, por la falta de seguridad y de uso del mismo, han destrozado todo el

espacio y el equipamiento que allí se había instalado, con la consiguiente pérdida económica y patrimonial para la Ciudad.

En cuanto al espacio deportivo, los vecinos y vecinas de la zona se quejan de que tras un año desde la recepción del mismo por parte del Instituto Municipal de Deportes, todo el espacio está cerrado, por lo que no puede ser disfrutado por las familias del entorno.

Resulta inexplicable para los ciudadanos que una infraestructura perfectamente equipada, preparada y recepcionada por el Ayuntamiento esté cerrada, en el caso de las instalaciones deportivas, y totalmente vandalizada, por lo que respecta al equipamiento cultural.

Los vecinos y vecinas de la zona quieren poder disfrutar de estos nuevos espacios y no comprenden como, tras un año de su recepción por parte del Ayuntamiento, el actual Gobierno del Sr. Espadas no ha hecho nada para su apertura y ha asistido impasible a su destrucción.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Que se habiliten los fondos necesarios para la recuperación del Auditorio del Parque del Higuerón Sur.

SEGUNDO.- Que se incluya este espacio en la programación habitual de artes escénicas del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).

TERCERO.- Que se contrate la vigilancia necesaria para evitar que se repita la comisión de actos vandálicos en el espacio cultural.

CUARTO.- Que se contrate la seguridad necesaria que garantice la apertura y el buen mantenimiento de las instalaciones deportivas del Parque del Higuerón Sur.

QUINTO.- Que se programen actividades deportivas por parte del Instituto Municipal de Deportes (IMD) en el citado espacio deportivo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos municipales Popular, Socialista, Participa Sevilla, y Ciudadanos, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Grupos Popular y Socialista.

I.- Moción para que se muestre el apoyo de este Pleno al pueblo venezolano.

El pueblo venezolano vive desde hace años una situación triste y desoladora. El régimen bolivariano representado actualmente por Nicolás Maduro ha llevado al país a una profunda crisis social, institucional y económica que tiene rasgos de emergencia humanitaria, y que está creando en la sociedad de Venezuela un clima de tensión y desesperación preocupante para toda la Comunidad Internacional, que cada vez se está pronunciando en mayor medida sobre la gravedad de las consecuencias que está trayendo y traerá la difícil situación por la que atraviesa el país.

Cualquier intento de oposición al régimen autoritario es frenado por Maduro de forma arbitraria y antidemocrática. La figura de Leopoldo López, apresado desde hace más de dos años por mostrar su oposición a Maduro, se ha convertido en el representante de los numerosos presos políticos que padecen con su encarcelamiento la restricción del derecho fundamental del pueblo venezolano a expresarse en contra del totalitarismo del gobierno.

Continúan las agresiones verbales y físicas, las detenciones políticas arbitrarias, y Nicolás Maduro sigue descalificando a sus adversarios dentro y fuera de Venezuela, aun sabiendo que la miseria y la desesperación que genera en el pueblo pueden llevar a medidas desesperadas por recuperar los derechos que han sido suprimidos.

Por ello, es preciso oír a los ciudadanos, que éstos se expresen pacífica y democráticamente a través de un referéndum participativo y transparente sobre el futuro político de Venezuela, en el marco de la Constitución. Que sea la democracia venezolana la que decida si revoca el poder de Maduro. Para que acaben de una vez

los intentos de éste por acallar al pueblo, cuya máxima expresión reciente ha sido el recurso que presentó ante el Tribunal Supremo de Justicia en Venezuela contra la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional, aprobada en marzo por la Asamblea Nacional, que representa mayoritariamente a la oposición al régimen, y que hubiera posibilitado de una forma pacífica que los presos políticos del chavismo fueran puestos en libertad. Pero el Alto Tribunal, controlado por simpatizantes chavistas, una vez más se ha opuesto a una Ley elaborada por la cámara que representa a la mayoría venezolana.

No podemos ni debemos permanecer impasibles ante esta situación, teniendo en cuenta además que aproximadamente 200.000 españoles viven en Venezuela, en un estado de excepción recientemente declarado por Nicolás Maduro ante el temor de los cada vez más frecuentes pronunciamientos en su contra.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Mostrar el apoyo de este Pleno al pueblo venezolano, así como el rechazo absoluto al régimen chavista y a la restricción de derechos que éste lleva a cabo.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a que solicite formalmente al Gobierno de Venezuela la inmediata liberación de todos los presos políticos de Venezuela.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a que sugiera formalmente al Gobierno de Venezuela la convocatoria de un referéndum democrático y constitucional con objeto de que los venezolanos se expresen libremente sobre la conveniencia de que Nicolás Maduro continúe en el poder o se celebren nuevas elecciones para elegir un gobierno alternativo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el Grupo Municipal de Participa Sevilla:

Sustituir el texto del Acuerdo, por el siguiente:

- 1º Mostrar el apoyo de este Pleno al pueblo Marroquí, así como el rechazo absoluto al régimen alauita y a la restricción de derechos que éste lleva a cabo.
- 2º Instar al gobierno de España a que solicite formalmente al Gobierno de Marruecos la inmediata liberación de todos los presos políticos de Marruecos.
- 3º Instar al gobierno de España a que sugiera formalmente al gobierno de Marruecos la convocatoria de un referéndum democrático y constitucional con objeto de que los marroquíes se expresen libremente sobre la conveniencia de mantener en el poder a Mohamed VI o se celebren elecciones para elegir otras alternativas.

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos:

Sustituir el apartado Tercero del Acuerdo, por el siguiente:

“TERCERO: Instar al Gobierno de España a que sugiera formalmente al Gobierno de Venezuela el adelantamiento de la convocatoria de elecciones presidenciales, como expresó la voluntad del pueblo venezolano y la abrumadora mayoría de la oposición que obtuvo la incuestionable victoria en las pasadas elecciones parlamentarias, quedando por este motivo deslegitimado el régimen de Nicolás Maduro.”

El Grupo Municipal del Partido Popular acepta la enmienda formulada por Ciudadanos, introduciendo la siguiente expresión: “la convocatoria de un referéndum democrático y constitucional, con objeto de que los venezolanos se expresen libremente sobre la conveniencia de que Nicolás Maduro continúe en el poder”.

El Grupo de Ciudadanos acepta el matiz propuesto por el Grupo Popular.

La Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de Izquierda Unida, Participa Sevilla, Popular y Ciudadanos, somete a votación el punto Primero del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

A continuación, la Presidencia somete a votación el punto Segundo del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el punto Tercero del acuerdo, junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Mostrar el apoyo de este Pleno al pueblo venezolano, así como el rechazo absoluto al régimen chavista y a la restricción de derechos que éste lleva a cabo.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a que solicite formalmente al Gobierno de Venezuela la inmediata liberación de todos los presos políticos de Venezuela.”

J.-Moción para que se adopten diversas medidas en relación con la infraestructura y situación laboral del Personal de los Reales Alcázares.

El Patronato de los Reales Alcázares es el Organismo Autónomo que ostenta las competencias de uso, mantenimiento y conservación del Monumento Histórico-Artístico. Gestión y control de acceso de visitantes, recaudación y organización y desarrollo de actividades culturales, visitas y actos oficiales.

Para la realización de estas funciones el Organismo se articula en 3 unidades: Unidad de Asuntos Generales (Administración), Unidad de Actividades y Unidad de Mantenimiento.

Al igual que la ciudad, el Real Alcázar acumula cuatro años consecutivos batiendo records históricos de visitantes. De un millón de visitantes, de media anual, hace cinco años, hemos pasado a 1.520.000 en 2015. Una cifra impensable hace sólo unos años.

También los eventos de todo tipo que acoge el monumento (desde ciclos de conciertos, representaciones teatrales, visitas nocturnas, cócteles, cenas conferencias, filmaciones de superproducciones de Hollywood, etc.) han crecido de manera importantísima, superando el número de 400 actividades al año, con el consiguiente aumento de presión sobre un monumento con mil años de antigüedad. Todos los años se acumulan beneficios resultantes de la venta de entradas a visitantes.

¿Pero que se hace con esos beneficios? Absolutamente nada en cuanto a reforzar una plantilla a todas luces insuficiente. El número actual de trabajadores es de apenas 40 personas, menos de los que había hace 5 años y la octava parte, por poner un ejemplo, que la plantilla de la Alhambra de Granada. 40 personas para mantener en pie uno de los monumentos más importantes y complicados del Patrimonio Mundial, con 14 hectáreas de superficie y con millón y medio de visitas

anuales, por taquilla. Aparte las visitas de grupos escolares por puerta de la Alcoba, que también han subido en frecuencia.

Debido a los conflictos y la situación en Egipto, Túnez, Turquía...son decenas de miles los turistas que están eligiendo Sevilla como destino para sus vacaciones, dejando sumas económicas importantísimas en nuestra ciudad. Si aprovecháramos esta coyuntura para ofrecer una gran imagen de Sevilla, de sus monumentos, del Real Alcázar fidelizaríamos a estos visitantes y seguirían eligiendo nuestra ciudad en el futuro para sus vacaciones, independientemente de la situación internacional, además de publicitarlo entre sus amigos y familiares. Esto nos situaría en un lugar más destacado en el panorama turístico internacional, con los beneficios económicos y de creación de empleo que supondría para la ciudad de Sevilla.

Pero estamos perdiendo una de nuestras mejores oportunidades en materia de turismo, ya que son muchas las quejas de Tour-operadores, guías de turismo, y turistas a nivel individual sobre las colas ocasionadas por una taquilla que sigue como en los años 60. En los últimos años se abre una taquilla nueva pero en el mismo espacio. Insuficiente para el elevado número de turistas. Estas colas mantienen a los visitantes, a veces por espacio de más de una hora, a pleno sol, o bajo la lluvia. En la entrada Principal del Alcázar no hay empleados públicos, y es la empresa de seguridad quien vende las entradas, con una recaudación que asciende a millones de euros al año, sin supervisión alguna de la Administración.

En los últimos años nunca ha habido menos personal en el Real Alcázar. La consecuencia es clara; jardines históricos que no pueden recibir el cuidado que requieren y no ofrecen la imagen que a todos nos gustaría, joyas del monumento cerradas desde hace meses a la vista pública como, el Patio del Asistente y el Patio de Levíes... En el Patio de Banderas la cripta arqueológica presentada a la prensa en Septiembre y después vuelta a cerrar. Los sótanos del Palacio Mudéjar de Pedro I a medio inaugurar y cerrados, dos de los tres aseos existentes para los miles de visitantes diarios no tienen conexión al alcantarillado público, es decir están en peor estado que en época almohade, por lo que dependen de pozos ciegos, ocasionando continuas filtraciones de aguas fecales a los acuíferos. Y las visitas constantes de camiones de desatascos para evitar que rebosen, algo que desgraciadamente ocurre ante la mirada atónita de los visitantes... Seguimos siendo el único monumento de la ciudad, de los tres declarados por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad que no tiene un director de Seguridad, con lo que esto supone en una época como la que atravesamos en materia de terrorismo. Nos preocupa sobremanera el peligro que para la seguridad de visitantes y trabajadores supone lo anteriormente citado, lo que podría traducirse en materia de pérdida de imagen para Sevilla como destino.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales de Izquierda Unida y Participa Sevilla, proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

1. Que el Patronato del Real Alcázar cumpla el acuerdo de Mesa Negociadora de 10 de Diciembre de 2010, de 5 puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, mediante los sistemas de provisión de puestos que la Ley permita.
2. Que el Patronato del Real Alcázar gestione la venta de entradas y el acceso de visitantes mediante empleados públicos del Patronato., tal y cómo viene reclamando los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Sevilla.
3. Que el Patronato del Real Alcázar cumpla con sus obligaciones en materia laboral en concreto con la reestructuración de las funciones y puestos de trabajo en el monumento, manteniendo el servicio de Seguridad sus funciones y asumiendo el Patronato con personal laboral el control e información en palacios y jardines. Incrementar la RPT en las unidades de mantenimiento, actividades y Asuntos Generales para adecuarlas a las nuevas necesidades del monumento y cumplir los calendarios laborales vigentes, acordados en mesa negociadora.
4. Que el Patronato del Real Alcázar solucione estas necesidades de personal en la forma que legalmente proceda, atendiendo a la consideración de Servicio Esencial para la Comunidad, mediante las contrataciones oportunas, siguiendo las pautas del Ayuntamiento de Sevilla.
5. Que el Patronato del Real Alcázar lleve a cabo de carácter urgente la mejora de los sistemas de acceso de tipo individual, de grupos y de reservas al monumento.
6. Dar traslado del presente acuerdo al Patronato del Real Alcázar y a los representantes de los trabajadores y trabajadoras del mismo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos municipales de Izquierda Unida, Participa Sevilla, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

K.- Moción para que se cambie el nombre de la actual Plaza Mayor (antigua Plaza de la Encarnación). RECHAZADA.

Ya es hora que las instituciones reconozcan al movimiento social, que con carácter pacífico comenzó hace cinco años. Un movimiento que se inició un 15 de mayo de 2011 desplegándose por las plazas de muchas ciudades -entre ellas en Las Setas de la Encarnación de Sevilla- y que ha tenido una gran repercusión social y política en el conjunto de nuestro país. Es innegable el impacto que, en cuestiones de política social, económica, de mejora de la calidad democrática, dicho movimiento ha tenido en la forma de hacer política. La ciudad de Sevilla no puede dar la espalda a lo que hicieron miles de ciudadanos en toda nuestra geografía reivindicando una mejora de vida de las personas: solicitando, pidiendo, reclamando y protestando por las deficiencias en la calidad democrática que venía padeciendo nuestro país, en muchas ocasiones ligadas a falta de democracia en lo que tiene que ver con la denegación de derechos de las personas o falta de transparencia por la inmensa corrupción que han padecido los ciudadanos de a pie. El movimiento 15M ha traído frescura a la forma de hacer política, ha venido a exigir que cuando se está trabajando en una institución pública se haga con absoluto respecto a los ciudadanos, con absoluta lealtad a lo que nos están requiriendo y de forma transparente y clara.

Ese reconocimiento debe ser algo que este Pleno plasme en el acuerdo que proponemos. Por eso hemos querido traerlo, para que se reconozca y tengan en cuenta esas expresiones artísticas, culturales y políticas, que luego se extendieron a la vía política de nuestro País.

En España siempre ha habido gente activa, gente dinámica, personas que han reivindicado que la vida política no podía continuar como estaba desarrollándose en esos momentos y por ello, entonces, fue una llamada de atención muy seria al conjunto de grupos políticos para que las cosas empezaran a cambiar.

Pensamos que en el conjunto de la ciudadanía el recuerdo de aquellos días es algo absolutamente empático, de simpatía sobre todo por lo que los jóvenes que se reunían en Las Setas querían manifestar: respeto a la democracia, el activismo

pacífico y el querer un mundo mejor, una ciudad mejor, un país mejor para las generaciones venideras.

Por estos motivos planteamos esta proposición. Esperamos contar con el apoyo de todos los grupos porque creemos que ya es parte de la historia de Sevilla y queremos que la historia de nuestra ciudad quede reflejada en nuestras calles, en nuestras plazas y como no, en las Setas de la Encarnación. Por todo ello, ambos grupos municipales de Participa Sevilla e IU-LV-CA proponen la adopción del siguiente:

ACUERDO

Cambiar el nombre de la actual Plaza Mayor (antigua Plaza de la Encarnación) por el de Plaza del 15M ¡Dormíamos, despertamos! colocando para ello en parte preferencial, visible y destacable, una placa de reconocimiento al 15M, con lema que lo identificaba.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

L.- Moción del Grupo Participa Sevilla para Instar a Emasesa a la modificación de su Reglamento, incorporando la prohibición de cortar el suministro de agua y la incorporación de ayudas, para personas que acrediten encontrarse en situación de

precariedad económica. RECHAZADA.

Desde el año 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de la resolución A/RES/64/292, reconoce el derecho al agua potable y el saneamiento como Derecho Humano esencial. Como tal, su acceso debe ser garantizado a todas las personas.

El pasado 8 de Septiembre, el pleno de la Eurocámara ha respaldado la iniciativa ciudadana 'Right2Water', que busca garantizar el derecho al agua para todas las personas y la trasposición a la legislación de los estados miembros del derecho humano al agua y al saneamiento, dejando claro que el agua no debe de tratarse como un bien comercial. Esta iniciativa se trasladaría a España gracias a la sociedad civil a través de un Pacto Social por el Agua (#iniciativagua2015), que contaría con el apoyo de más de 300 organizaciones sociales, organizaciones ecologistas, académicas, sindicales y operadores de agua y saneamientos, y que desde ese momento ha sido aprobada por decenas de municipios en todo el Estado.

El Parlamento Andaluz también se haría eco de esta iniciativa y aprobaría en Octubre de este año una moción para defender el acceso al agua como un derecho humano, realizando los desarrollos reglamentarios necesarios que aporten soluciones reales y efectivas a la pobreza hídrica, incluida la garantía del mínimo vital. También el Defensor del Pueblo Andaluz ha publicado recientemente un informe en este sentido, que ahonda en las medidas a incluir en las ordenanzas reguladoras de estos servicios en relación a la garantía del derecho humano al agua.

Sería en el Pleno del mes de Septiembre del pasado año, uno de los primeros de esta legislatura, cuando el Grupo Participa Sevilla consiguiera el respaldo al Pacto Social por el Agua por parte del Consistorio, que incluye entre otras cuestiones la consideración del agua como un derecho humano universal esencial, de manera que la disponibilidad y el acceso individual y colectivo a recursos potables tengan que ser garantizados como derechos inalienables e inviolables de las personas.

Ese mismo Pleno se aprobaría también una moción del grupo municipal de Izquierda Unida en la que se instaba a Emasesa a asumir una serie de compromisos y modificaciones en su reglamento para hacer efectivo el derecho humano al agua. A pesar de que este Ayuntamiento es propietario de casi el 70% de esta empresa pública, y de que su Alcalde es el presidente del Consejo de Administración, desde entonces poco o nada hemos avanzado en este sentido.

Y decimos esto porque si bien existen mecanismos de ayuda para familias que no puedan pagar sus facturas, estos están supeditados a tramitar cada una de ellas a través de Servicios Sociales, con la sobrecarga de trabajo existente en este servicio. Así mismo, no se ha modificado el reglamento para incorporar este derecho o prohibir los cortes, lo que hace que se desarrolle desde una perspectiva asistencialista, pero nunca de reconocimiento de un derecho básico universal.

Finalmente, son conocidos los casos de domicilios en esta ciudad en los que residen familias que, por encontrarse en situación de tenencia en precario, se les está negando el acceso a este derecho básico, que recordemos en septiembre este Pleno reconoció como inalienable e inviolable para las personas. Así, y por más increíble que parezca, en la Sevilla del siglo XXI hay familias que llevan muchos meses, o incluso años, sin acceso al agua potable.

Si bien han sido innumerables los escritos, reuniones y conversaciones que se han mantenido con la empresa y sus responsables para tratar de alcanzar una solución al problema, esta nunca llega, y la situación de las familias, con la próxima llegada del verano y las altas temperaturas, es cada vez más desesperada.

Somos conscientes de la existencia de un informe del secretario de este Ayuntamiento que no respalda la solución adoptada por otros Ayuntamientos e incluida en la moción aprobada en Septiembre: el reconocimiento del padrón como documento suficiente para contratar el servicio domiciliario de agua potable. No obstante, este mismo informe recoge textualmente que “según su propio reglamento (art.35) sería EMASESA quien tendría que valorar si el documento de inscripción padronal es título suficiente para contratar el suministro”.

Entendemos por tanto que está en manos de Emasesa y de este Ayuntamiento la solución que permita dar respuesta jurídica al planteamiento político de proporcionar suministro de agua potable al conjunto de viviendas situadas dentro del término municipal.

Por todo ello, se solicita para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

1.- Instar a EMASESA a una modificación de su reglamento, incorporando la prohibición de cortar el suministro de agua y la incorporación de ayudas, para personas que acrediten encontrarse en situación de precariedad económica.

2.- Desarrollar los mecanismos de colaboración entre los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y EMASESA para agilizar los trámites que permiten acceder a las ayudas en materia de pobreza hídrica.

3.- Instar a EMASESA a la revisión de criterios de fijación de tasas, atendiendo al nivel de renta de cada familia y de entidades sin ánimo de lucro, incorporando bonificaciones, exenciones o ayudas a colectivos en situación de dificultades económicas.

4.- Instar a EMASESA a habilitar los mecanismos necesarios para garantizar que a ningún domicilio en el municipio de Sevilla se le niegue su derecho al acceso al agua potable y al saneamiento a causa de encontrarse en una situación de precariedad.

5.- Instar a la Junta de Andalucía a hacer las modificaciones necesarias en la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía y en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, para incluir el reconocimiento explícito del derecho humano al agua como derecho inalienable e inviolable, así como de los mecanismos necesarios para hacer efectivo su cumplimiento en los términos expresados en esta moción.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

M.-Moción del Grupo Municipal Participa Sevilla para solicitud de una reunión entre el Ayuntamiento de Sevilla, la Universidad de Sevilla y el Centro Educativo CEIP en

Prácticas para la búsqueda de soluciones que permitan el uso de una parcela residencial adyacente a éste.

En las visitas que el grupo municipal Participa Sevilla está realizando a los centros educativos públicos de educación infantil y primaria de la ciudad de Sevilla, la semana pasada pudimos hacernos eco de las problemáticas que tiene el CEIP Prácticas, siendo el objetivo de esta moción la búsqueda consensuada de soluciones.

Curiosamente ayer este centro, el CEIP Prácticas, fue galardonado con una de las medallas de Sevilla, pero desde hace años no logran una de sus principales reivindicaciones: tener un espacio adecuado para albergar la biblioteca, cuyos libros se encuentran repartidos por las aulas este curso. Y todo ello a pesar de tener junto a sus instalaciones un espacio libre de la Universidad de Sevilla. Actualmente este espacio está formado por un ‘descampado’, que simplemente está separado por unas vallas del cole, tras haber albergado una caracola y un edificio, la antigua “casa del conserje” separado del centro educativo por un muro con concertinas.

En 2008 se firmó un convenio para la cesión del espacio con la Universidad, pero ahora la Universidad no sólo no lo reconoce como válido si no que no le consta nada con respecto al tema en los últimos contactos mantenidos con su Servicio de Infraestructuras pero ahora la Universidad no lo quiere reconocer como válido y desde 2014 no se sienta a hablar con la comunidad educativa del CEIP Prácticas.

Este espacio no solo serviría para albergar una biblioteca, sino que serviría para solucionar algunas de las graves deficiencias que tiene este centro: eliminación de las barreras arquitectónicas para que pueda acceder cualquier persona, permitir el acceso en caso de una urgencia del camión de bomberos, poder instalar el comedor en este edificio acondicionado para tal uso y no en la Sala de Usos Múltiples como se encuentra actualmente o un aparcamiento de bicicletas.

Es por ello que proponemos al pleno del Ayuntamiento el siguiente acuerdo, en pos de retomar las negociaciones y buscar una solución que además de garantizar que se cumplan los compromisos adoptados en el pleno de julio del 2015 en relación a las barreras arquitectónicas en los centros educativos, abogaría por la defensa de la educación pública y de calidad.

ACUERDO

Celebrar una reunión entre el Ayuntamiento de Sevilla, la Universidad de Sevilla y el centro educativo CEIP Prácticas, encaminada a la búsqueda de

soluciones que permitan el uso de la parcela residencial adyacente situada en la esquina suroeste de la manzana por parte de la comunidad educativa.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

N.- Moción para que se garantice la estabilidad laboral de las trabajadoras y los trabajadores del Servicio de la Mujer.

Con fecha de entrada de 19 de noviembre de 2014 el Grupo Municipal Socialista entonces en la oposición, presentó la siguiente propuesta para reforzar y garantizar el mantenimiento de los Puntos de Información a la Mujer, tras la aprobación por unanimidad en el Consejo de la Mujer de Sevilla de una resolución similar, presentada en el mismo, por parte de una representante de CC.OO. Este acuerdo establecía los siguientes compromisos:

1. Asumir el compromiso, junto al resto de administraciones públicas que han venido financiado los PIM, de consolidar y reforzar la actividad de los Puntos de Información de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla. En este sentido es necesario que el conjunto del personal esté a tiempo completo dando la máxima cobertura en la prestación de servicios por parte de los PIM y el refuerzo de los que se encuentran más saturados.
2. Que se establezcan mecanismos para evitar la victimización secundaria de algunos de los colectivos atendidos por estos servicios, como las víctimas de violencia de género, asumiéndose que cuestiones como el cambio de profesionales en la atención a las mismas dada la necesidad de intervención a largo plazo que requieren, supone una revictimización de las mismas.

3. Que se proceda a la publicación y actualización de las memorias anuales desagregadas, sobre el tipo de intervención prestada, tipo de necesidades, recursos empleados por estos servicios.

Con fecha de entrada de 29 de octubre de 2015, esta vez a instancias del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, ante el inminente cese en la actividad de los PIM, se presentó una moción al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en el que igualmente se recogían compromisos para garantizar el mantenimiento y refuerzo de los mismos. Esta propuesta se acordó por unanimidad añadiéndose a la misma una enmienda introducida por Grupo de Participa Sevilla, consistente en añadir un punto al Acuerdo, que indicaba la necesidad de que existiera al menos un PIM por cada distrito de la Ciudad.

Ambas propuestas se enmarcaban en las cifras de feminicidios de mujeres en nuestro país, así como en el sufrimiento de sus familias. Igualmente se basaban en datos relevantes de organismos como la Organización Mundial de la Salud y en informes regionales y normativa nacional, regional y local.

Hay que destacar que igualmente ambas iniciativas se asentaban en una realidad que desgraciadamente no ha cambiado. En el 2015, fueron víctimas de feminicidio en nuestro país al menos 64 mujeres de las que 13 eran andaluzas y 4 eran de Sevilla. Además no debemos olvidar que al menos una niña y tres niños fueron asesinados en el mismo acto de asesinato de la madre y 51 niños y niñas menores quedaron huérfanos tras estos crímenes. En la actualidad las mujeres españolas y entre ellas las andaluzas y las sevillanas, siguen expuestas a índices muy elevados de la violencia de género. De hecho, este año 2016 es representativo de esta lacra social pues ya en el mes de mayo son ya 21 las mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas.

La necesidad de las mujeres, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, de contar con servicios específicos y especializados, implantados en el tejido social de su ciudad sigue siendo básica y ESENCIAL.

Muchas mujeres a cargo de sus familias sobreviven y sacan adelante a familias con escasos ingresos, enfrentándose aún a la discriminación en base al género, al acoso sexual en el trabajo, a la discriminación laboral y en muchos casos a situaciones de terrorismo en base género en sus propios hogares. Sus circunstancias debieran ser reconocidas por parte de quienes se dicen servidores de la ciudadanía. Sus esfuerzos debieran ser conocidos para no caer en la complacencia patriarcal del sustento de un sistema que recae en las mujeres a través de la negación de derechos personales, fundamentales e inalienables.

El trato digno que estas mujeres se merecen, implica ir más allá de las declaraciones políticas y supone, entre otras muchas cosas, el afianzamiento, la estabilidad y la dotación suficiente de recursos humanos y materiales a las estructuras locales especializadas y ESENCIALES en la prevención y la lucha contra la violencia de género. Declaraciones como las realizadas por el propio Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento tanto en la oposición tras reuniones con sindicatos, trabajadoras/es de los PIM y asociaciones de mujeres, así como posteriormente tras tomar posesión de su cargo, parecen reflejar una voluntad política que debe objetivarse con los medios y acciones concretas para evitar la victimización secundaria, la precariedad en el servicio o la desatención una parte importante de las mujeres de esta ciudad, en muchos casos como ya se ha dicho, las más vulnerables.

Entendemos que los acuerdos de pleno señalados previamente reflejan una voluntad política unánime y que por lo tanto unánime deben ser también las acciones tendentes a remover cualquier obstáculo para ponerla en práctica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

- 1- Declarar al Servicio de la Mujer como servicio propio y esencial del Ayuntamiento de Sevilla. No hacerlo sería incompatible con el reconocimiento de la necesidad de consolidación y refuerzo de las políticas y programas de prevención y atención contra la violencia de género.
- 2- Incrementar el horario de trabajo de las/os profesionales de los PIM a jornada completa, ya que son las/os únicas/os que no disponen de esa posibilidad y esto origina un horario de atención más reducido siendo además un factor que repercute en la inestabilidad en el puesto de trabajo de las profesionales del servicio al ser el único programa que aún tiene reducción horaria. Esto afecta directamente a las usuarias ya que las somete a un cambio continuo de profesionales en su atención así como a dilaciones indeseadas por las frecuentes vacantes en tanto se cubren los puestos.
- 3- Garantizar que no se produce alteración en la prestación de los servicios de los PIM a finales de este año, realizando las gestiones políticas y administrativas necesarias que garanticen la continuidad de la atención prestada por estas oficinas y por las/os mismas/os profesionales. El llamado PIM de emergencia que se arbitra desde hace algunos años cuando se produce

el cierre de los PIM no representa una solución al cese de estos programas, entre otros motivos porque está integrado por escasos profesionales, está centralizado y no responde al criterio de proximidad imprescindible en este tipo de intervención y además por razón de su temporalidad no puede garantizar un seguimiento o atención a medio y largo plazo de las mujeres.

- 4- Iniciar de aquí a fin de año la correspondiente RPT para garantizar la estabilidad laboral de las/os profesionales del servicio.
- 5- Garantizar la asistencia por parte de las/os profesionales de los PIM a las mujeres en horario de tarde ya que de lo contrario se estaría produciendo una discriminación de las mismas a la hora de acceder a estos servicios.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos municipales de los partidos Izquierda Unida, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

PA.1.- Preguntas que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular sobre el “Festival de Música Joaquín Turina” y el “Festival Territorios Sevilla”.

Este mes de mayo hemos tenido conocimiento de la cancelación de dos importantes eventos culturales de la ciudad de Sevilla.

El primero se trata de la quinta edición del Festival de Música Joaquín Turina. A pesar de la calidad y aceptación con la que cuenta desde que comenzara su andadura en 2007, y de que el pasado mes el Excmo. Pleno reconociera el compromiso del Ayuntamiento con este Festival, la dirección del mismo ha anunciado el día 17 de este mes la cancelación de futuras ediciones por motivos económicos y por la falta de compromiso en estos momentos del Ayuntamiento y Junta de Andalucía.

El segundo es la XIX edición del Festival Territorios Sevilla, cancelado 48 horas antes de su celebración por la organización del mismo debido, igualmente, a causas económicas y a la falta de apoyo de instituciones y administraciones culturales. Hecho que resulta triste y a la vez choca con el reciente acto de presentación del Festival al que acudieron el Delegado de Cultura del Ayuntamiento y representantes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla formula las siguientes

PREGUNTAS

1ª.- ¿Qué reuniones ha mantenido la Delegación de Cultura del Ayuntamiento con los promotores de ambos Festivales encaminadas a evitar esta importante pérdida cultural para la Ciudad?

2ª.- Las últimas ediciones de los Festivales han sido celebradas a pesar de la difícil situación económica de la Ciudad en general, y del Ayuntamiento en particular. Teniendo en cuenta que el presupuesto del ICAS se ha incrementado en un millón de euros, ¿Por qué el Ayuntamiento de Sevilla no colabora económicamente para que los dos Festivales puedan mantenerse en beneficio de los intereses culturales de los sevillanos?

A solicitud del Portavoz del Grupo Municipal Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular sobre el estado actual de tramitación de futuros planes de empleo.

El Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el estado actual de tramitación de los futuros planes de empleo: Plan de Empleo de Ayuda a la Contratación en el Ayuntamiento de Sevilla, el Programa Emple@30+, y el Programa Emple@Joven?

A solicitud del Portavoz del Grupo Municipal Popular, la respuesta se le remitirá por escrito.

PA.3.- Preguntas que formula el Grupo de Concejales de Ciudadanos, en relación con las empresas que gestionan servicios de bus turístico en Sevilla.

En la ciudad de Sevilla, dos empresas privadas, SEVIRAMA S.L Y COMPAÑÍA HISPALENSE DE TRANVÍAS SL (CITY SIGHTSEEING), gestionan sendos servicios de bus turístico que realizan un recorrido por los principales monumentos históricos de Sevilla. Dicho servicio es utilizado por los turistas que visitan nuestra ciudad teniendo una gran aceptación entre los mismos.

PREGUNTA

1.-¿Qué tipo de autorización, licencia o concesión administrativa, de ámbito municipal, poseen las entidades SEVIRAMA S.L Y COMPAÑÍA HISPALENSE DE TRANVÍAS SL (CITY SIGHTSEEING) para poder realizar la actividad que vienen llevando a cabo?

2.- ¿Se realizó licitación pública para la adjudicación de dicho servicio a las mencionadas empresas?

3.- ¿Podíamos conocer la motivación de los procedimientos de la adjudicación o concesión de las licencias o autorizaciones en vigor?

A solicitud del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, la respuesta se le remitirá por escrito.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Ciudadanos, en relación con los estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos se describe la siguiente situación:

En el Informe de Fiscalización de las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla a sus entidades dependientes, correspondiente al ejercicio 2013, elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, y publicado en el BOJA de fecha 5 de Mayo de 2016, se manifiesta, entre otros extremos, que los estatutos de la

Gerencia Municipal de Urbanismo deben adaptarse a lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLCSP para recoger expresamente que el citado organismo tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de que las Encomiendas de Gestión que se encarguen a la GMU cumplan con la normativa vigente sobre dichas encomienda.

Por todo ello, el grupo municipal Ciudadanos formula la siguiente

P R E G U N T A

¿El equipo de gobierno ha iniciado los trámites para la modificación estatutaria de la GMU o tiene en proyecto hacerlo?.

A solicitud del Portavoz del Grupo de ciudadanos, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.5.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida LV-CA sobre las personas que han representado a la Ciudad y el gasto que ha supuesto su desplazamiento a Basilea, con motivo de la final de la Europa League.

El pasado 18 de mayo, una delegación del Ayuntamiento viajó hasta Basilea (Suiza) con motivo de la final de la Europa League que disputó el Sevilla F.C. con el Liverpool inglés en el estadio St.Jakob Park.

Hasta el momento no ha trascendido ninguna información sobre las personas que han representado a la ciudad en este evento deportivo, ni sobre el coste que este viaje ha supuesto para las arcas municipales.

Por ello, y en aras de la máxima transparencia, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno las siguientes

P R E G U N T A S

- ¿Cuántos concejales y personal del Ayuntamiento han asistido al partido Sevilla-Liverpool disputado en Basilea con cargo a las arcas municipales?
- ¿Puede detallarnos los nombres y los cargos o responsabilidades que ostentan cada uno?

- ¿Cuántas personas han participado en este viaje representando a la Ciudad sin ser concejal o cargo público del Ayuntamiento?
- ¿En qué partida presupuestaria se ha contabilizado este gasto?
- ¿Qué medios se han utilizado para el desplazamiento y a cuánto asciende el importe de los mismos?
- ¿Quiénes han utilizado hospedaje?, ¿de qué categoría?, ¿por cuánto tiempo y con qué coste para el Ayuntamiento?

A solicitud del Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.6.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida LV-CA sobre la modificación de la Ordenanza de la Velá de Triana.

En la Junta Municipal del Distrito de Triana del pasado mes de febrero se aprobó, a propuesta de Izquierda Unida, la modificación de la actual ordenanza de la Velá de Santa Ana, al objeto de eliminar las absurdas prohibiciones o exigencias que establece la normativa actual, elaborada por el anterior gobierno del PP.

En la moción aprobada en la Junta Municipal se abogaba por reformular una ordenanza que sobre todo atenta contra la libertad de expresión y merma la pluralidad cultural que ha caracterizado a esta fiesta, al imponer el mismo hilo musical y tipo de decoración para todas las casetas o impedir la posibilidad de colgar banderas desde la zapata de la calle Betis.

Cabe recordar que el PSOE también criticó en el mandato anterior los problemas derivados de la puesta en marcha de una ordenanza que, según denunció en su día, trata de “encorsetar hasta extremos absurdos el normal funcionamiento de una fiesta tradicional con señas de identidad propias y asentadas en el barrio”.

Por eso, Izquierda Unida espera que el Gobierno del PSOE sea coherente con los posicionamientos que mantenía en la oposición y aborde la debida modificación de esta normativa.

Por ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Cuándo va iniciar el proceso para modificar la ordenanza de la Velá de Triana?
- En caso de que no se tenga previsto abordar esta cuestión en 2016, ¿cuáles son los motivos?
- ¿Va a rehacer la norma de forma consensuada y participativa con los vecinos y entidades afectadas? ¿Qué procedimiento se va a llevar a cabo?

A solicitud del Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

M^a DEL CARMEN CLARISA
CASTREÑO LUCAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

VICEINTERVENTOR,

GUILLERMO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ

JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA

CLARA ISABEL MACIAS MORILLA

MARÍA INMACULADA ACEVEDO MATEO

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

AMIDEA NAVARRO RIVAS

EVELIA RINCÓN CARDOSO

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR

FRANCISCO FERNÁNDEZ MORAGA

FRANCISCO JAVIER MOYANO GONZÁLEZ

SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO

JULIÁN MORENO VERA

CRISTINA HONORATO CHULIÁN

DANIEL GONZÁLEZ ROJAS

EVA MARÍA OLIVA RUÍZ
